

Referencia:	2026/00020597G
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	AYUNTAMIENTO PLENO ORDINARIO 30 DE ABRIL DE 2026
Secretaría General	

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE ABRIL DE 2026, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta de marzo de dos mil veintiséis, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio Lara Martín y con la asistencia de los señores Concejales D^a María Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, D^a Aurea Peralta González, D^a Yolanda Peña Vera, D^a María Luisa Robles Salas, D. José Miguel Muriel Martín, D^a Rosa María Balbuena Gómez, D. Raúl Campos Moreno, D. José Luis Bergillos Roldán, D^a Lucía Camero Lara, que abandona la sesión a las trece horas y veintiséis minutos en el punto 32º, D^a Jesica Trujillo Carrasco, que abandona la sesión a las catorce horas y quince minutos en el punto 40º, D. Alejandro Carretero Díaz, D. Victoriano Navas Pérez, D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, que asiste a la sesión telemáticamente conforme al Decreto de Alcaldía 2026/002538 de 29 de abril de 2026, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D^a Sandra Ochoa Rubio, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, D^a María del Rosario Rodríguez Adorna, D^a Inmaculada Chamizo Carretero, D. Joaquín María Amann Lacoume, D^a Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya y D. Enrique Pablo Centella Gómez, que abandona la sesión a las trece horas y cincuenta y cinco minutos en el punto 30º, asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor Municipal D. J. J. C. Z.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

El Alcalde y los distintos Concejales, en sus intervenciones, les desean pronta recuperación de su intervención quirúrgica al Concejal D. Francisco Javier Marín Alcaraz.

1º.- Aprobación del borrador del acta de la sesión del Pleno: extraordinario de fecha 20 de abril de 2026.-

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 20 de abril de 2026.

2º.- Aprobación definitiva modificación de elementos PGOU consistente en modificación artículo 166 de las normas del PGOU (EXP 2025/00014706M).

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 19 marzo 2026, que dice:

“APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS PGOU CONSISTENTE EN MODIFICACIÓN ART. 166 DE LAS NORMAS DEL PGOU (EXP. 2025/00014706M)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe del jefe de la Ud. Jurídico-Aditiva., del siguiente tenor:

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25/09/25.
2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública en el BOP num. 200 de 21/10/25, así como en el Tablón de anuncios municipal de este Ayuntamiento.
3. Durante el periodo de información pública, con fecha 17/11/25 se ha recibido escrito de alegaciones presentado por la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga.
4. Remitida dichas alegaciones a los servicios técnicos Municipales, por el Arquitecto Municipal, con fecha 24/02/26, se ha emitido el siguiente informe:

“Durante el periodo de información pública del procedimiento de aprobación del expediente de innovación del Plan General Urbanístico de Benalmádena, consistente en Modificación del artículo 166 “Características de los Planes de Sectorización” de las normas del PGOU promovido por el Ayuntamiento de Benalmádena, cuya aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno, se produjo el pasado 25 de septiembre de 2025, tras publicación en Boletín Oficial de la Provincia nº200 de fecha 21 de octubre de 2025, se ha presentado escrito de alegaciones en fecha 17 de noviembre de 2025, por D^a Violeta Aragón Correa, Secretaria General de la **Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga**.

En relación a dicha alegación esta Sección de Planeamiento se pronuncia sobre los aspectos técnicos que le competen utilizando letra normal para contestar a cada uno de los apartados alegados (en cursiva):

PRIMERA.– *Reconocimiento del esfuerzo municipal en favor de la simplificación y eficiencia administrativa* Nada que informar al respecto

SEGUNDA.– *Incongruencia de excluir de la flexibilización a los nuevos sectores de uso ResidencialTurístico*

En primer lugar, hay que aclarar que el alegante confunde el uso del PGOU Residencial-Turístico con un uso “*vinculado a la actividad turística*”. Dicha tipología, como indica el propio PGOU, se corresponde con la zonas de suelo urbano denominadas “Unifamiliar”, es decir vivienda unifamiliar con acceso independiente de otras, y “Pueblo Mediterráneo”, esto es, zonas que se distinguen por tener un carácter de pueblos típicos andaluces, mediterráneos, etc... Dicho uso “ResidencialTurístico” en la propia Adaptación a la LOUA del PGOU de Benalmádena, ya paso a denominarse simplemente “Residencial”, es decir, son sencillamente sectores con Uso Global Residencial, incluyendo entre sus usos pormenorizados el unifamiliar y plurifamiliar.

Por tanto, no procede realizar como se hace en la alegación una similitud entre las demandas de dotaciones entre los nuevos sectores de uso “Residencial-Turístico” y el uso “Hotelero”, al tratarse de usos claramente diferentes.

Como se indicó en la Memoria de la modificación, los usos Hoteleros y los Sanitario-Asistenciales se encuentran ampliamente regulados por sus respectivas normativas sectoriales de “Centros de Residenciales de Personas Mayores” y de “Establecimientos Hoteleros”, destacándose entre ellas la Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros.

Evidentemente esto no exime a dichos sectores del cumplimiento de dotaciones públicas, tanto de espacios libres, zonas verdes y equipamientos comunitarios básicos regulados en el art. 82.6 a 2º del Reglamento de Lista, el cual para actuaciones distinta al uso residencial fija un mínimo del 14% de superficie del ámbito.

No obstante, es claro, que si bien en el caso del uso residencial, los sistemas dotacionales que se generan quedan vinculados de una forma muy directa a la actividad colectiva de la nueva población que residirá en los nuevos sectores, no parece tan evidente que en el caso de los usos hoteleros y sanitario-asistencial, las creaciones de los

nuevos suelos dotacionales sean destinados a las personas usuarias de servicios turísticos o sanitarios que allí se implementarán. En este sentido, se considera, que la entidad de los nuevos suelos dotacionales fruto de la sectorización de suelos urbanizables, **toman especial relevancia en el caso de la sectorización para la creación de nuevos suelos residenciales**, lo que permitirá sin duda dotar a dichos sectores de espacios de proporción suficiente para atender las necesidades de esparcimiento de la nueva población residente y equipamientos comunitarios en proporción suficiente a la demanda de la ciudadanía. Tanto es así, que la obtención de suelos dotaciones, tanto de Sistema de áreas libres y Zonas verdes, así como los Equipamientos Comunitarios Básicos, están **profundamente vinculados a los incrementos de población**, como normativamente ha fijado el art.82 del Reglamento de la LISTA.

Por todo ello no se considera en modo alguno que se esté produciendo una distorsión en la estructura del planeamiento, sino más bien, y en aras de conseguir una ocupación racional y eficiente del suelo, tal y como establece el artículo 61.1. de la LISTA, una regulación a través de las normas que redundan en actuaciones de transformación urbanísticas en suelo rústicos atendiendo a unos criterios de proporcionalidad en cuanto a su dimensión, evitando en todo caso el consumo innecesario de suelo.

En cualquier caso, el establecimiento de un umbral mínimo de 5 Ha por el propio PGOU ha producido desde su vigencia un importante número de sectores de planeamiento de uso Residencial, con unos resultados conocidos, y que han originado unos suelos dotacionales de entidad adecuada. Entre ellos, ya ordenados y urbanizados se pueden distinguir los siguientes:

SP-2	Santángelo Norte	684.486 m ²
SP-3	Cortijo de Mena.....	477.746 m ²
SP-4.2	Doña María Norte	598.434 m ²
SP-6A y SP-6B.....	Los Nadales.....	81.739 m ²
SP-8	Santángelo Oeste (Rocas Blancas).....	433.619 m ²
SP-9	Cala de la Higuera.....	115.454 m ²
SP-11	La Viñuela	126.974 m ²
SP-12	La Sierra.....	328.992 m ²
SP-14	Hacienda San Fernando	51.132 m ²
SP-20	Casablanca.....	220.598 m ²
SP-21	Reserva del Higuero.....	271.113 m ²
SP-24	Los Peñones	80.070 m ²

Como se puede observar, la gran mayoría de ellos superan con creces la superficie de los 50.000 m², habiéndose desarrollado y generando unos espacios libres, zonas verdes y suelos de equipamiento de entidad suficiente para las nuevas poblaciones que los habitan.

TERCERA.— *Inseguridad jurídica derivada de la ausencia total de un umbral mínimo de superficie para las sectorizaciones hoteleras y sanitario-asistenciales.*

Como se ha indicado, la modificación modula un umbral de mínimos ya establecido por el PGOU vigente, haciéndose necesario un mínimo de 5 Ha tan solo para los nuevos sectores residenciales. La alegación refiere una “inseguridad jurídica” aduciendo a que se produce una “eliminación total del umbral mínimo para desarrollo de suelo, sea cual sea su uso”.

A este respecto hay que indicar lo siguiente: la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece que los ámbitos de suelo urbanizable no sectorizados podrán desarrollarse conforme a los criterios y directrices establecidos en el planeamiento general vigente para proceder a su sectorización, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, **de la aprobación de las correspondientes propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística.**

Es decir, de acuerdo con la LISTA, la sectorización deberá someterse a un procedimiento de “aprobación de una propuesta de delimitación de ATU” y de su posterior instrumento de ordenación urbanística detallada que ordene

la actuación de transformación, **sin que en modo alguno la propia LISTA establezca un umbral mínimo o máximo de superficies en la sectorización.**

Esto no quiere decir que cualquier superficie de ámbito pudiera ser adecuada. Es el artículo 44 del Reglamento de la LISTA el que fija de forma amplia el contenido de las propuestas de delimitación, la cual deberá basarse, como indica dicho reglamento, entre otros parámetros, a criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística, con análisis previos de viabilidad social y económica. Además, deberán aprobarse garantizando una adecuada inserción del ámbito en la estructura urbanística general existente.

CUARTA.– *Ausencia de la perspectiva de género.*

Establece el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba **el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**, en su artículo 3. Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible, en su apartado 2, que “En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, **la igualdad de trato** y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente”.

Por otra parte, el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de Igualdad efectiva de mujeres y hombres determina: “Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán **medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres**. Del mismo modo, las políticas urbanas y **de ordenación** del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas”. Además, se indica que “Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el **diseño de la ciudad**, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, **la perspectiva de género**, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia”

Si bien, el principio de igualdad de trato es un principio inspirador de la nueva concepción del desarrollo urbano, que exige una **ordenación adecuada** y dirigida, entre otros fines, a lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, cabe informar que el objeto de la presente Modificación del art. 166 del Expediente de Cumplimiento del PGOU, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en su sesión 01/10, de fecha 16 de marzo de 2010, es la eliminación de un umbral mínimo de superficie a establecer para la nuevos sectores de suelo Hotelero y Sanitario-Asistencial, parámetro a tener en consideración a la hora de realizar la **propuestas de delimitación de la actuación de transformación urbanística del suelo**.

Por tanto, la modificación del planeamiento ahora en tramitación **no actúa en modo alguno sobre la ordenación urbanística detallada** actuando sobre la definición del trazado pormenorizado completo de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones, intervención la cual, efectivamente, debería implementar medidas de perspectiva de género en la construcción y gestión de la ciudad a desarrollar a través de acciones concretas a través de informes de impacto de género.

Es por ello que se considera, para el caso que nos ocupa, innecesaria la incorporación en la memoria de la modificación de medidas para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Igualdad, sin perjuicio de que los instrumentos de ordenación detallada que se deberán tramitar a posteriori en los suelos rústicos, esto es, el plan parcial de ordenación sí que incorpore dichas medidas.

CONCLUSIÓN:

A la vista de todo lo expuesto, entiende quien suscribe que cabe **DESESTIMAR** las alegaciones de tipo técnico, las cuales han sido debidamente respondidas a lo largo de este informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho y técnica.”

5. Igualmente, durante el dicho periodo de alegaciones de conformidad con el art. 105 del Decreto 550/2022 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21 de 1 de diciembre, se han recabado los informes sectoriales correspondientes, a cuyo efecto se han emitido informes favorables de fecha 23/12/25 de Impacto sobre la Salud e informe de fecha 07/01/26 de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que obran en el expediente.
6. Conforme a los art. 78 y 89 de la Ley 7/21 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 109 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21 ya citada, corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de la Innovación del PGO, objeto del presente expediente, debiendo adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno (art. 47.2.II) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme a la modificación de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por lo que debe emitirse informe preceptivo por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, a tenor de lo previsto en el art. 3.3.d)7º del Real Decreto 128/2018, así como procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente:

DICTAMEN.-

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones presentadas por la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga, por los motivos que han quedado expuestos en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 24/02/26 que ha quedado transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente modificación de elementos de PGO del art. 166 “Características de los Planes de Sectorización de las Normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena”, de conformidad con la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal D. S. V. R. de fecha 28/08/25.

TERCERO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

CUARTO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme a lo indicado en los arts 82 de la Ley 7/21 de 1 de Abril y art. 110 del Reglamento 550/2022 de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21 indicada.”

Así mismo, por la Vicesecretaria se ha emitido informe, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“CONCLUSIONES.

PRIMERO .- De acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal , así como del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa , procede que se desestimen las alegaciones presentadas por la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente con el quorum de mayoría absoluta del número legal de miembros, la modificación de elementos de PGOU del art. 166 “Características de los Planes de Sectorización de las Normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena”, de conformidad con la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal D. Sebastián Valdivia Robles de fecha 28/08/25.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

CUARTO.- Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme a lo indicado en los arts 82 de la LISTA y art. 110 del Reglamento 550/2022 de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21 indicada

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

El Sr. Amman solicita copia de las alegaciones presentadas en el expediente. Se le indica que se le enviarán junto con el acta de la sesión.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del Grupo PP y abstención del resto (PSOE, VOX e IU-Podemos) proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones presentadas por la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga, por los motivos que han quedado expuestos en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 24/02/26 que ha quedado transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente modificación de elementos de PGO del art. 166 “Características de los Planes de Sectorización de las Normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena”, de conformidad con la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal D. Sebastián Valdivia Robles de fecha 28/08/25.

TERCERO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

CUARTO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme a lo indicado en los arts 82 de la Ley 7/21 de 1 de Abril y art. 110 del Reglamento 550/2022 de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21 indicada.”

La Sra. Aguilera Crespillo, Delegada municipal de Urbanismo, da una breve explicación del expediente.

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, argumenta el voto en contra de su Grupo porque solamente se ha mejorado el desarrollo del suelo hotelero y no el residencial para que se construyan viviendas dignas, presentaron alegaciones que han sido rechazadas.

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular), 10 abstenciones (9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa que precede y por tanto:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones presentadas por la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga, por los motivos que han quedado expuestos en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 24/02/26 que ha quedado transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente modificación de elementos de PGO del art. 166

“Características de los Planes de Sectorización de las Normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena”, de conformidad con la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal D. Sebastián Valdivia Robles de fecha 28/08/25.

TERCERO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

CUARTO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme a lo indicado en los arts 82 de la Ley 7/21 de 1 de Abril y art. 110 del Reglamento 550/2022 de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21 indicada.

3º.- Aprobación definitiva estudio de detalle parcela P-14 Sector SP-2 Santángelo (Expte 2024/60387N).

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 23 abril 2026, que dice:

“APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA P-14 SECTOR SP-2 SANTANGELO (EXP. 2024/60387N)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe del jefe de la Ud. Jurídico-Adm., del siguiente tenor:

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 06/02/26.
2. Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 47 de fecha 10/03/26, página WEB y Tablón de Anuncios Electrónicos de este Ayuntamiento, ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.
3. Conforme a las previsiones de los arts. 109 y concordantes del Decreto 550 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
4. De conformidad con lo establecido en el art. 3.3.d)7º del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, deberá emitirse informe preceptivo por la Vicesecretaría Municipal.
5. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 21.1.m de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 7/97 de 14 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad PARQUE MALAGA, S.L., correspondiente parcela P-2 del Sector SP-2 Santángelo-Norte, conforme a la documentación técnica suscrita por los Arquitectos D. M.M.C. y D. J. D. M. de fecha enero 2026.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 112 del Decreto 550 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

Así mismo, por la Vicesecretaria se ha emitido informe, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“CONCLUSIONES.

PRIMERO. De acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal así como del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa procederá que se apruebe definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad PARQUE MALAGA, S.L., correspondiente parcela P-2 del Sector SP-2 Santángelo-Norte, conforme a la documentación técnica suscrita por los Arquitectos D. M.M.C. y D. J. D. M. de fecha enero 2026, siempre y cuando no esté afectado por lo dispuesto en el art. 16 de la Ley de Carreteras.

SEGUNDO. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, así como en el portal del Ayuntamiento, a tenor de lo previsto en el art. 110 y 112 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por el Arquitecto Municipal, Sr. Valdivia explica el contenido del expediente a los asistentes, mediante los medios audiovisuales del salón del Pleno.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del Grupo PP y abstención del resto (PSOE, VOX e IU-Podemos) proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad PARQUE MALAGA, S.L., correspondiente parcela P-2 del Sector SP-2 Santángelo-Norte, conforme a la documentación técnica suscrita por los Arquitectos D. M.M.C. y D. J. D. M. de fecha enero 2026.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 112 del Decreto 550 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

La Sra. Aguilera Crespillo, Delegada municipal de Urbanismo, da una breve explicación del expediente.

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular) y 12 abstenciones (9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa y por tanto:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad PARQUE MALAGA, S.L., correspondiente parcela P-2 del Sector SP-2 Santángelo-Norte, conforme a la documentación técnica suscrita por los Arquitectos D. M.M.C. y D. J. D. M. de fecha enero 2026.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 112 del Decreto 550 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

4º.- Moción que presenta el Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre obras en el transporte de cercanías.

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía y proponente de la presente Moción solicita dejar este asunto en mesa para una próxima sesión.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de igual número que de derecho lo integran acuerda dejar la presente Moción en mesa.

5º.- Moción que presenta el Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre el centro municipal de Formación Permanente.

A petición del proponente Sr. Centella Gómez, Portavoz de IU Podemos con Andalucía, solicita dejar dicho punto en mesa para otra próxima sesión, lo que sometido a votación por el Sr. Alcalde Presidente, y por unanimidad de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía) se acuerda dejar en mesa.

6º.- Aprobación modificación de bases premio mujer empresaria de Benalmádena.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 23 abril 2026, dando lectura a la Moción la Delegada municipal de Igualdad Sra. Trujillo Carrasco, que dice:

ASUNTO 2.1 APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE BASES PREMIO MUJER EMPRESARIA DE BENALMÁDENA

Se da cuenta por el Secretario de la sesión de los siguientes documentos:

Primero: Texto de las bases de la subvención y su anexo.

Se expone en la parte dispositiva del dictamen.

Segundo: Informe de fecha 09/02/2026 suscrito por el Interventor municipal.

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención

A: Pleno de la Corporación

Copia A: Concejala Delegada de Igualdad

Asunto: Modificación de las Bases Reguladoras de la Concesión del Premio Mujer Empresaria de Benalmádena.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

- **Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.
- **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Ley 5/2010, de 11 de junio**, de autonomía local de Andalucía.
- **Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo**, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena** (BOP Málaga de 14/01/2021, nº 8).
- **Bases Reguladoras para la Concesión del Premio a la Mujer Empresaria de Benalmádena**. (BOP Málaga, de 21 de enero de 2021. Número 13).

ANTECEDENTES

Según consta en el expediente 2026/00004035T de la plataforma myTAO, se relacionan los siguientes documentos:

- 1) *Bases de Subvenciones Generales del Ayuntamiento de Benalmádena. (BOP Málaga, de 21 de enero de 2021. Número 13). En la que se encuentra las Bases del Premio a la Mujer Empresaria de Benalmádena.*
- 2) *Propuesta de nuevas Bases Reguladora del Premio a la Mujer Empresaria de Benalmádena, documento de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por el Asesor Jurídico del Centro de Información a la Mujer.*

- 3) *Anexo I. Modelo de solicitud, que incluye la documentación a aportar para solicitar la participación en el premio*
- 4) *Dossier Premio Mujer Empresaria de Benalmádena. Descriptivo de la actividad empresarial a aportar para solicitar la participación en el premio.*

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

La presente modificación de las Bases Regulatoras respecto a las vigentes (BOP Málaga, de 21 de enero de 2021. Número 13), no suponen cambios sustanciales, las principales diferencias son:

- *La cuantía de los premios, tanto como empresaria individual como empresaria con personal contratado, que se incrementarían de 400,00 a 1.000.00 euros en ambos casos.*
- *En los criterios de valoración, se modifica la puntuación de los aspectos valorables y se detallan con más amplitud los aspectos valorables y su puntuación.*
- *Se incluyen en las bases un nuevo apartado referido a derechos de imagen y protección de datos personales.*

SEGUNDA.-

Estudiado el texto articulado, y, a juicio de esta Intervención, procede que se consideren los siguientes aspectos:

- *No se determinan los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención, según el artículo 17.3 h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *En las presentes bases se nombra un jurado para la adoptar la propuesta de resolución, dicho organismo podría asimilarse al órgano instructor según el artículo 17.3 g) de la Ley General de Subvenciones, en cambio no se nombra el órgano colegiado (Comisión de Evaluación), por lo que tendrá que nombrarse a posteriori por resolución, sin que el órgano instructor pueda formar parte del mismo.*

TERCERA.-

Cada convocatoria deberá constatar la existencia de crédito suficiente en el presupuesto correspondiente, igualmente deberá estar incluido en el plan estratégico de subvenciones del ejercicio pertinente.

CONCLUSIONES.

Se informa favorablemente, teniendo en consideración las observaciones recogidas en este informe.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Tercero: Informe propuesta de fecha 17/04/2026 suscrito por el Asesor Jurídico Centro Información a la Mujer.

INFORME PROPUESTA

*Visto el expediente de referencia, el técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

ANTECEDENTES

1. Objeto y Justificación

El objeto de esta memoria es proponer la modificación de las bases reguladoras del actual premio destinado a reconocer la trayectoria, innovación y resiliencia de las mujeres emprendedoras de nuestro municipio.

Las bases reguladoras del PREMIO MUJER EMPRESARIA de BENALMÁDENA –que viene desarrollándose desde hace más de 20 años- se encuentran actualmente reguladas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena aprobadas en el Pleno municipal de fecha 13 de Octubre de 2.020 y publicadas definitivamente en el BOPMA de 14 de enero de 2.021.

La fundamentación del referido premio, desde sus inicios, se incardinaba en el hecho constatable de que, a pesar del avance en la igualdad formal, persisten brechas de género en el ámbito empresarial: menor acceso a financiación, dificultades de conciliación y falta de referentes femeninos. Este premio tenía por objeto:

- **Incentivar** el autoempleo femenino como vía de inserción laboral.
- **Visibilizar** casos de éxito locales para generar un efecto llamada.
- **Promover** la modernización y digitalización de negocios liderados por mujeres.

2. Marco Legal

La propuesta se enmarca en las competencias de promoción de la igualdad de oportunidades que otorga la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, el procedimiento seguirá lo estipulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las bases reguladoras del PREMIO modificado se enmarcan dentro de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena en vigor desde el día 15 de enero de 2.021.

- **3. Líneas Estratégicas y Plan Estratégico de Subvenciones (PES)**

*Este premio debe estar incluido en el **Plan Estratégico de Subvenciones** del Ayuntamiento.*

- **4. Fundamento de las modificaciones de las Bases. Aspectos que se modifican.**

En la tramitación de los distintos premios concedidos desde la aprobación de las bases reguladoras en 2021 (e incluso anteriormente) se han venido recibiendo por parte de los jurados participantes en el mismo distintas propuestas de modificación de las bases fundamentalmente con el objeto de modificar las puntuaciones e introducir ítems específicos distintos de los inicialmente previstos.

Una vez valoradas por el área municipal correspondiente se han considerado acertadas algunas de las propuestas formuladas con objeto de valorar determinadas circunstancias no consideradas en las bases vigentes así como modificar la puntuación correspondiente a cada uno de los apartados que debe considerar el Jurado

Que por todo ello se propone la modificación de las bases reguladoras conforme al texto que se incorpora al expediente y que, en su día, previa la tramitación de éste se someterá al Pleno municipal para su aprobación.

En concreto se modifica:

- *Se **amplia el importe del Premio**. Con las nuevas bases pasa de 300 euros a 1000 euros, tanto para el premio a EMPRESARIA INDIVIDUAL como EMPRESARIA CON PERSONAL CONTRATADO.*
- *Se modifican los **criterios de puntuación**, quedando de la siguiente manera:*

1.- TRAYECTORIA EMPRESARIAL: Reconocer la trayectoria empresarial que haya desarrollado la empresaria en Benalmádena con una destacada actividad durante años

- a) Descripción de la empresa:*
- b) Fecha de creación de la empresa y novedades o avances implantados desde el comienzo de la empresa. - Puntuación: - Empresa de nuevo creación, menos de 1 año. 1 punto - Empresa creada desde 1 a 5 años. 2 puntos - Empresa creada de hace más de 5 años. 3 puntos*
- c) Indicar en qué medida se ha ampliado la actividad empresarial en el transcurso del tiempo: - Puntuación 0 – 1 punto*

2.- INNOVACIÓN / CREATIVIDAD / USOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS: Valorar la creatividad, novedad e innovación en el sector de actividad económica.

- a) Uso de nuevas tecnologías para proyección y desarrollo de la empresa: Uso de redes sociales y/o tener algún elemento innovador. Página web. Reserva de citas. Otras ideas novedosas o estrategias innovadoras. - Puntuación. 0 – 1 punto.*
- b) Publicidad utilizada en la comercialización del producto: - Puntuación: 0 – 1 punto. 6*
- c) Otras que se estimen oportunas y estén relacionadas con la innovación en la empresa. - Puntuación: 0 - 1 punto.*

3- CREACIÓN DE EMPLEO: Fomentar el acceso a la contratación, especialmente de mujeres. - Puntuación:

- *Contratación de 1 a 3 mujeres. 2 puntos.*
- *Contratación de más de 3 mujeres. 3 puntos.*

- Contratación de 1 a 3 hombres. 1 punto. - Contratación de más de 3 hombres. 2 puntos.

4.- INDICADORES DE IGUALDAD: FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA EMPRESA.

- Empresaria con cargas familiares: hijos/as menores y/o personas mayores dependientes (descripción). - Puntuación: 0 – 1 punto.
- Desarrollo de la actividad empresarial en sectores tradicionalmente masculinos (descripción) - Puntuación: 0 – 1 punto.
- Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral (descripción) - Puntuación: 0 – 1 punto.
- Implantación de acciones en materia de igualdad (plan de igualdad, protocolo de acoso sexual o por razón de género, etc) : (descripción) - Puntuación: 0 – 1 punto.
- Situación social de la empresaria: condición de víctima de violencia de género, discapacidad, vulnerabilidad: (descripción). - Puntuación: 0 – 1 punto.
- En consonancia con lo anterior, la solicitud para participar en el premio estará constituida por un **DOSSIER EXPLICATIVO** con el siguiente contenido:

1.-DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA, FECHA DE CREACIÓN, NOVEDADES O AVANCES IMPLANTADOS DESDE EL COMIENZO DE LA EMPRESA Y LO QUE SE ESTIME OPORTUNO.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA INNOVACIÓN, CREATIVIDAD Y EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA EMPRESA: USO DE REDES SOCIALES, ALGÚN ELEMENTO INNOVADOR, PÁGINA WEB, PUBLICIDAD UTILIZADA, OTRAS IDEAS.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN DE EMPLEO: CONTRATACIÓN DE MUJERES Y CONTRATACIÓN DE HOMBRES.

4.- DESCRIPCIÓN DE INDICADORES DE IGUALDAD EN LA EMPRESA: EMPRESARIA CON CARGAS FAMILIARES, DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN SECTORES TRADICIONALMENTE MASCULINOS, MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL, IMPLANTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD (Planes de igualdad, protocolo de acoso sexual o por razón de sexo, etc). SITUACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESARIA (condición de víctima de violencia de género, discapacidad, vulnerabilidad social, etc).

• **5. Financiación y Presupuesto**

Para la ejecución de este premio se estará a los planes estratégicos de subvenciones y presupuestos aprobados anualmente por la Corporación.

• **6. Procedimiento de Concesión**

La concesión se realizará mediante el régimen de **concurrentia competitiva**. Se constituirá un Jurado compuesto por técnicos y técnicas municipales, representantes políticos de la

Corporación, representantes de asociaciones empresariales y expertos en género, garantizando la imparcialidad y la transparencia.

INFORME

En consonancia con lo anterior se PROPONE LA APROBACIÓN de las bases reguladoras del PREMIO MUJER EMPRESARIA DE BENALMÁDENA conforme al texto final que se acompaña así como la aprobación del ANEXO 1 consistente en el modelo de solicitud.

Las presentes bases cuentan con dossier explicativo, informe de la Coordinadora del área, informe de la Intervención municipal y han sido publicadas en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena.

CONCLUSIÓN:

Se propone LA APROBACIÓN de las bases reguladoras del PREMIO MUJER EMPRESARIA DE BENALMÁDENA conforme al texto final que se acompaña, así como la aprobación igualmente del ANEXO 1 consistente en el modelo de solicitud.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor de los grupos PP y IU-Podemos, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación por mayoría simple del Pleno, en los siguientes términos:

Único: Aprobar las bases reguladoras Premio Mujer Empresaria de Benalmádena.

Bases reguladoras Premio Mujer Empresaria de Benalmádena

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de Género establece en su disposición final primera la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local añadiendo el apartado o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen Local como competencias municipales:

o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

En una sociedad en la que existe la desigualdad entre mujeres y hombres surge la violencia contra aquellas para perpetuar la desigualdad, que es la consecuencia y la manifestación más intolerable de la discriminación sexista. Por tanto, a mayor igualdad menor violencia de género y trabajar en igualdad es una forma de lucha eficaz contra la violencia machista.

La violencia de género se define como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre estas por el solo hecho de serlo. En Andalucía existen 170 centros municipales de información a la mujer que atienden anualmente en torno a las 85.000 mujeres. La recuperación de la mujer víctima de violencia de género es un proceso complejo, por el proceso de destrucción personal que ha sufrido y por las consecuencias profundas y en campos muy diversos que presenta.

En consonancia con lo anterior, dentro de las actuaciones municipales conforme a las competencias establecidas en el artículo 25 2 o) de la LBRL/85, de 2 de abril se pretenden articular políticas municipales para luchar contra la violencia de género y a favor de la igualdad desde una intervención integral, previniendo su aparición y actuando eficazmente ante los casos que se produzcan en la ciudad de Benalmádena.

Esta iniciativa tiene como objetivo visibilizar y reconocer a las empresas creadas por mujeres en el municipio, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1. Objeto del premio y normas aplicables.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que regulan la concesión del Premio Mujer Empresaria de Benalmádena, dirigido a reconocer y apoyar las empresas creadas por mujeres en el municipio.

El presente premio se rige por las presentes bases y, en lo que pudiere resultar de aplicación, por la siguiente normativa, o aquella legislación que las sustituya: – Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y Plan estratégico Ayuntamiento Benalmádena.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Ley Orgánica 3/2018, 15 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*

2 . Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento Concejalía de Igualdad.

Para adoptar la propuesta de resolución se nombrará un jurado compuesto por: – Alcalde o Alcaldesa del municipio o Concejala/a Delegada/o de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena.

- Un/a concejal/a de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Benalmádena.*
- Un/a representante del Centro Andaluz de Emprendimiento de Benalmádena, Fundación Pública Andaluza.*
- Un/a representante de la ACEB.*
- Una representante de cada una de las Asociaciones de mujeres radicadas en Benalmádena*
- Dos Técnicas/os de la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena.*

- Una Técnica de la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Una Técnica de la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de Benalmádena.

La Presidencia del jurado recaerá sobre el/la Alcalde/sa del municipio o, en su caso, por la Delegada/o de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena, o persona en quien delegue. Actuará como Secretario/a un/a Técnico/a de la Delegación de Igualdad, siendo elegido a propuesta de la Delegación, no participando, por tanto, como jurado y levantando acta de cuantas actuaciones y acuerdos se adopten.

Corresponderá al jurado el estudio de las candidaturas aplicando los criterios de valoración y de la documentación presentada.

El jurado adoptará sus acuerdos por mayoría simple y solo se tendrán en cuenta los votos emitidos por miembros del jurado que asistan a la Presidente/a del jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan. A juicio del jurado, los premios podrán declararse desiertos.

3. Participantes

Podrán participar mujeres empresarias cuya empresa esté radicada en Benalmádena.

4. Requisitos

Las candidatas podrán presentarse en cualquiera de las siguientes modalidades del premio:

a) EMPRESARIA INDIVIDUAL

b) EMPRESARIA CON PERSONAL CONTRATADO

Los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

- *La empresa ha de estar ubicada en Benalmádena.*
- *Debe tratarse de una empresaria individual o que la participación en la empresa sea ejercida efectivamente al menos por el 51 % por mujeres.*
- *La empresaria individual o empresa debe estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena, la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como, de ser el caso, al corriente en los pagos con la sociedad EMABESA .*
- *Las empresarias ganadoras de las tres ediciones anteriores a la presente no podrán participar en la actual convocatoria.*

5. Documentación

- *Fotocopia DNI o NIE.*
- *Alta censal modelo 036 ó 037.*
- *T.C.1 del personal contratado.*
- *Copia escritura de constitución de sociedad.*
- *Justificante de ser miembro de la Asociación de Comerciantes y*

Empresarios/as de Benalmádena (en caso de estar afiliada).

- *Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias: Municipal, AEAT y EMABESA*
- *Cualesquiera otros documentos que sean requeridos por el órgano instructor del procedimiento.*

6. Plazo de resolución

El plazo de resolución del presente procedimiento y notificación a las empresarias ganadoras será de seis meses y, en todo caso, en los plazos previstos en cada convocatoria.

7. Publicidad, plazo y presentación de solicitudes

7.1 Publicidad

Las presentes bases, una vez aprobadas tras cumplir con el procedimiento de fiscalización y demás requisitos, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, de forma complementaria, se dará publicidad en la prensa local, en la web del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), en el tablón de anuncios del Centro de la Mujer (calle Pepa Guerra Valdenebro, sin número, edificio Servicios Sociales, 2.ª planta, 29631, Arroyo de la Miel) y en el perfil de Instagram del Centro de la Mujer: <https://eses.facebook.com/centrodelamujeraytobenalmadena/>

7.2 Plazo

El plazo de admisión de solicitudes será a partir del día siguiente a la primera publicación de la convocatoria en la BDNS o en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y hasta la fecha indicada en la convocatoria.

7.3 Solicitudes

Las empresarias interesadas en participar en la convocatoria regulada por estas bases deberán presentar, junto con la documentación exigida, la solicitud (Anexo I) y un dossier indicativo con la descripción completa de la actividad empresarial realizada en formato papel y podrá aportar material audiovisual.

La solicitud (anexo I) y demás documentos están disponibles en la web del ayuntamiento (www.benalmadena.es/subvenciones) y en el Centro de la Mujer. Irán dirigidas al Centro Municipal de Información a la Mujer, sito en calle Pepa Guerra Valdenebro, sin número, 29631 Benalmádena, indicando “Premio Mujer Empresaria de Benalmádena”.

Podrán presentarse:

- *Mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena (<https://sede.benalmadena.es/subvenciones>).*
- *Personalmente, en el caso de personas físicas, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena.*
- *Y por los demás cauces oficiales reglamentarios que establece la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

8. Subsanación de solicitudes

Una vez recibida la solicitud, si esta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la participante que, en un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe la documentación requerida. De no realizarlo se entenderá anulada la petición y se archivará sin más trámite.

9. Premios. Pago de los premios Se establecen dos categorías:

Se establecerán los siguientes premios, los cuales podrán ser actualizados, en las convocatorias anuales futuras, sin necesidad de modificar las bases.

A) Empresaria individual

– 1.000 euros, diploma acreditativo y placa del Ayuntamiento de Benalmádena, Delegación de Igualdad.

– 150 euros de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena para la empresaria seleccionada que esté inscrita desde hace seis meses o más en la ACEB, Si la empresaria seleccionada no está asociada, el premio consistirá en un año de afiliación gratis a la ACEB.

– Tutorización en la gestión empresarial durante tres meses a través del personal técnico del Centro Andaluz de Emprendimiento de Benalmádena (CADE).

– La Asociación de Mujeres Arroyo Benalmádena beca con una plaza en el curso o taller de los que se imparten en la asociación a elegir por la premiada.

B) Empresaria con Personal contratado

– 1.000 euros, diploma acreditativo y placa del Ayuntamiento de Benalmádena, Delegación de Igualdad.

– Publi reportaje en el periódico y un faldón de publicidad de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena.

– Tutorización de la Gestión Empresarial durante tres meses por parte del personal técnico del CADE, Andalucía Emprende.

– Orientación sobre la incorporación de la perspectiva de género en la empresa por parte de Círculo de Mujeres Alquimia.

Los premios estarán sujetos a la correspondiente retención en concepto del impuesto sobre la renta de las personas físicas, conforme a la normativa vigente.

El pago de los premios por parte del Ayuntamiento se efectuará a las candidaturas ganadoras mediante ingreso en la cuenta bancaria designada al efecto.

10. Criterios de valoración



1.- TRAYECTORIA EMPRESARIAL: Reconocer la trayectoria empresarial que haya desarrollado la empresaria en Benalmádena con una destacada actividad durante años a) Descripción de la empresa: b) Fecha de creación de la empresa y novedades o avances implantados desde el comienzo de la empresa. - <u>Puntuación:</u> - Empresa de nuevo creación, menos de 1 año. 1 punto - Empresa creada desde 1 a 5 años. 2 puntos - Empresa creada de hace más de 5 años. 3 puntos c) Indicar en qué medida se ha ampliado la actividad empresarial en el transcurso del tiempo: - <u>Puntuación</u> 0 - 1 punto
2.- INNOVACIÓN / CREATIVIDAD / USOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS: Valorar la creatividad, novedad e innovación en el sector de actividad económica. a) Uso de nuevas tecnologías para proyección y desarrollo de la empresa: Uso de redes sociales y/o tener algún elemento innovador. Página web. Reserva de citas. Otras ideas novedosas o estrategias innovadoras. - <u>Puntuación</u> 0 - 1 punto. b) Publicidad utilizada en la comercialización del producto: - <u>Puntuación:</u> 0 - 1 punto. c) Otras que se estimen oportunas y estén relacionadas con la innovación en la empresa. - <u>Puntuación:</u> 0 - 1 punto.
3- CREACIÓN DE EMPLEO: Fomentar el acceso a la contratación, especialmente de mujeres. - <u>Puntuación:</u> - Contratación de 1 a 3 mujeres. 2 puntos. - Contratación de más de 3 mujeres. 3 puntos. - Contratación de 1 a 3 hombres. 1 punto. - Contratación de más de 3 hombres. 2 puntos.
4.- INDICADORES DE IGUALDAD: FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA EMPRESA. Empresaria con cargas familiares: hijos/as menores y/o personas mayores dependientes (descripción). - <u>Puntuación:</u> 0 - 1 punto. Desarrollo de la actividad empresarial en sectores tradicionalmente masculinos (descripción) - <u>Puntuación:</u> 0 - 1 punto. Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral (descripción) - <u>Puntuación:</u> 0 - 1 punto. Implantación de acciones en materia de igualdad (plan de igualdad, protocolo de acoso sexual o por razón de género, etc.); (descripción) - <u>Puntuación:</u> 0 - 1 punto. Situación social de la empresaria: condición de víctima de violencia de género, discapacidad, vulnerabilidad: (descripción). - <u>Puntuación:</u> 0 - 1 punto.

11.Aceptación

La presentación de candidaturas al Premio Mujer Empresaria de Benalmádena supone la aceptación expresa e íntegra de las bases. Cualquier incidencia no prevista en estas bases será resuelta por el jurado.

12. Fallo

El fallo del jurado se emitirá en la fecha indicada en cada convocatoria. El acto de la entrega de premios se celebrará en acto público que será organizado y anunciado por la Delegación de Igualdad.

13. Reserva de derecho de publicación

El Ayuntamiento de Benalmádena se reserva el derecho de publicación del evento y nombres de las participantes y ganadoras, a través de la prensa u otros medios.

14. Derechos de imagen y protección de datos personales.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen y con el Reglamento de Protección de Datos de carácter personal, las participantes autorizan expresamente al Ayuntamiento de Benalmádena a utilizar su imagen, nombre y apellidos en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, con fines informativos, siempre que estén relacionados con estos premios.

15. Norma derogatoria

Las presentes bases derogan las bases anteriores aprobadas por el Pleno municipal de 13 de Octubre de 2.020 y publicadas en el BOPMA nº. 13 de 21 de Enero de 2.021.

1	DATOS PERSONA SOLICITANTE Y EMPRESA	Ejercicio
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:		DNI
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:		CIF
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:		
E-MAIL		
TELÉFONO		FAX

2	DOCUMENTACIÓN APORTADA
➤ Fotocopia DNI ➤ Alta Censal Modelo 036 ó 037 ➤ T.C.1. del personal contratado ➤ Copia escritura de constitución de sociedad ➤ Justificante de ser miembro de la Asociación de Comerciantes y Empresarios/as de Benalmádena (en caso de estar afiliada) ➤ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. ➤ Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias: Municipal, AEAT. ➤ Dossier cumplimentado.	

3	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO: ✓ Que son ciertos cuantos datos figuren en la presente solicitud. ✓ Que autorizo a la Concejalía de Igualdad a solicitar información al Ayuntamiento de Benalmádena o, en su caso, EMABESA de que se encuentra al día EN tributos, tasas y contribuciones municipales así como facturas de suministro de agua. ✓ Que no me encuentro incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ✓ Que cumplo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre., General de Subvenciones. En Benalmádena a ____ de _____ de 202 LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE Fdo.:	

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos establecida en el Reglamento General de Protección de Datos (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Benalmádena le informa, que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresto/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General del Excmo.

Ayuntamiento de Benalmádena, Delegación de Igualdad, Calle Pepa Guerra Valdenegro s/n, 29631 Arroyo de la Miel, Benalmádena (Málaga)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.
Avda. Juan Luis Peralta, s/n. 29639 Benalmádena (Málaga)

El Pleno por 23 votos a favor (13 Partido Popular, 9 PSOE-A y 2 IU Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo municipal VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa, y por tanto:

Único: Aprobar las bases reguladoras Premio Mujer Empresaria de Benalmádena.

Bases reguladoras Premio Mujer Empresaria de Benalmádena

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
 16340463046043034731 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de Género establece en su disposición final primera la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local añadiendo el apartado o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen Local como competencias municipales:

o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

En una sociedad en la que existe la desigualdad entre mujeres y hombres surge la violencia contra aquellas para perpetuar la desigualdad, que es la consecuencia y la manifestación más intolerable de la discriminación sexista. Por tanto, a mayor igualdad menor violencia de género y trabajar en igualdad es una forma de lucha eficaz contra la violencia machista.

La violencia de género se define como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre estas por el solo hecho de serlo. En Andalucía existen 170 centros municipales de información a la mujer que atienden anualmente en torno a las 85.000 mujeres. La recuperación de la mujer víctima de violencia de género es un proceso complejo, por el proceso de destrucción personal que ha sufrido y por las consecuencias profundas y en campos muy diversos que presenta.

En consonancia con lo anterior, dentro de las actuaciones municipales conforme a las competencias establecidas en el artículo 25 2 o) de la LBRL/85, de 2 de abril se pretenden articular políticas municipales para luchar contra la violencia de género y a favor de la igualdad desde una intervención integral, previniendo su aparición y actuando eficazmente ante los casos que se produzcan en la ciudad de Benalmádena.

Esta iniciativa tiene como objetivo visibilizar y reconocer a las empresas creadas por mujeres en el municipio, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1. Objeto del premio y normas aplicables.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que regulan la concesión del Premio Mujer Empresaria de Benalmádena, dirigido a reconocer y apoyar las empresas creadas por mujeres en el municipio.

El presente premio se rige por las presentes bases y, en lo que pudiere resultar de aplicación, por la siguiente normativa, o aquella legislación que las sustituya: – Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y Plan estratégico Ayuntamiento Benalmádena.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley Orgánica 3/2018, 15 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*

2 . Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento Concejalía de Igualdad.

Para adoptar la propuesta de resolución se nombrará un jurado compuesto por: – Alcalde o Alcaldesa del municipio o Concejala/a Delegada/o de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena.

- *Un/a concejal/a de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Benalmádena.*
- *Un/a representante del Centro Andaluz de Emprendimiento de Benalmádena, Fundación Pública Andaluza.*
- *Un/a representante de la ACEB.*
- *Una representante de cada una de las Asociaciones de mujeres radicadas en Benalmádena*
- *Dos Técnicas/os de la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena.*
- *Una Técnica de la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Benalmádena.*
- *Una Técnica de la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de Benalmádena.*

La Presidencia del jurado recaerá sobre el/la Alcalde/sa del municipio o, en su caso, por la Delegada/o de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena, o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario/a un/a Técnico/a de la Delegación de Igualdad, siendo elegido a propuesta de la Delegación, no participando, por tanto, como jurado y levantando acta de cuantas actuaciones y acuerdos se adopten.

Corresponderá al jurado el estudio de las candidaturas aplicando los criterios de valoración y de la documentación presentada.

El jurado adoptará sus acuerdos por mayoría simple y solo se tendrán en cuenta los votos emitidos por miembros del jurado que asistan a la Presidente/a del jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan. A juicio del jurado, los premios podrán declararse desiertos.

3. Participantes

Podrán participar mujeres empresarias cuya empresa esté radicada en Benalmádena.

4. Requisitos

Las candidatas podrán presentarse en cualquiera de las siguientes modalidades del premio:

c) EMPRESARIA INDIVIDUAL

d) EMPRESARIA CON PERSONAL CONTRATADO

Los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

- **La empresa ha de estar ubicada en Benalmádena.**
- **Debe tratarse de una empresaria individual o que la participación en la empresa sea ejercida efectivamente al menos por el 51 % por mujeres.**
- **La empresaria individual o empresa debe estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena, la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como, de ser el caso, al corriente en los pagos con la sociedad EMABESA .**
- **Las empresarias ganadoras de las tres ediciones anteriores a la presente no podrán participar en la actual convocatoria.**

5. Documentación

- **Fotocopia DNI o NIE.**
- **Alta censal modelo 036 ó 037.**
- **T.C.1 del personal contratado.**
- **Copia escritura de constitución de sociedad.**
- **Justificante de ser miembro de la Asociación de Comerciantes y Empresarios/as de Benalmádena (en caso de estar afiliada).**
- **Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.**
- **Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias: Municipal, AEAT y EMABESA**
- **Cualesquiera otros documentos que sean requeridos por el órgano instructor del procedimiento.**

6.Plazo de resolución

El plazo de resolución del presente procedimiento y notificación a las empresarias ganadoras será de seis meses y, en todo caso, en los plazos previstos en cada convocatoria.

7. Publicidad, plazo y presentación de solicitudes

7.1 Publicidad

Las presentes bases, una vez aprobadas tras cumplir con el procedimiento de fiscalización y demás requisitos, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, de forma complementaria, se dará publicidad en la prensa local, en la web del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), en el tablón de anuncios del Centro de la Mujer

(calle Pepa Guerra Valdenebro, sin número, edificio Servicios Sociales, 2.ª planta, 29631, Arroyo de la Miel) y en el perfil de Instagram del Centro de la Mujer: <https://eses.facebook.com/centrodelamujeraytobenalmadena/>

7.2 Plazo

El plazo de admisión de solicitudes será a partir del día siguiente a la primera publicación de la convocatoria en la BDNS o en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y hasta la fecha indicada en la convocatoria.

7.3 Solicitudes

Las empresarias interesadas en participar en la convocatoria regulada por estas bases deberán presentar, junto con la documentación exigida, la solicitud (Anexo I) y un dossier indicativo con la descripción completa de la actividad empresarial realizada en formato papel y podrá aportar material audiovisual.

La solicitud (anexo I) y demás documentos están disponibles en la web del ayuntamiento (www.benalmadena.es/subvenciones) y en el Centro de la Mujer. Irán dirigidas al Centro Municipal de Información a la Mujer, sito en calle Pepa Guerra Valdenebro, sin número, 29631 Benalmádena, indicando "Premio Mujer Empresaria de Benalmádena". Podrán presentarse:

- Mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena (<https://sede.benalmadena.es/subvenciones>).*
- Personalmente, en el caso de personas físicas, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena.*
- Y por los demás cauces oficiales reglamentarios que establece la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

8. Subsanación de solicitudes

Una vez recibida la solicitud, si esta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la participante que, en un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe la documentación requerida. De no realizarlo se entenderá anulada la petición y se archivará sin más trámite.

9. Premios. Pago de los premios

Se establecen dos categorías:

Se establecerán los siguientes premios, los cuales podrán ser actualizados, en las convocatorias anuales futuras, sin necesidad de modificar las bases.

A) Empresaria individual

–1.000 euros, diploma acreditativo y placa del Ayuntamiento de Benalmádena, Delegación de Igualdad.

–150 euros de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena para la empresaria seleccionada que esté inscrita desde hace seis meses o más en la ACEB, Si la empresaria seleccionada no está asociada, el premio consistirá en un año de afiliación gratis a la ACEB.

- Tutorización en la gestión empresarial durante tres meses a través del personal técnico del Centro Andaluz de Emprendimiento de Benalmádena (CADE).*
- La Asociación de Mujeres Arroyo Benalmádena beca con una plaza en el curso o taller de los que se imparten en la asociación a elegir por la premiada.*

B) Empresaria con Personal contratado

- 1.000 euros, diploma acreditativo y placa del Ayuntamiento de Benalmádena, Delegación de Igualdad.*
- Publi reportaje en el periódico y un faldón de publicidad de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena.*
- Tutorización de la Gestión Empresarial durante tres meses por parte del personal técnico del CADE, Andalucía Emprende.*
- Orientación sobre la incorporación de la perspectiva de género en la empresa por parte de Círculo de Mujeres Alquimia.*

Los premios estarán sujetos a la correspondiente retención en concepto del impuesto sobre la renta de las personas físicas, conforme a la normativa vigente.

El pago de los premios por parte del Ayuntamiento se efectuará a las candidaturas ganadoras mediante ingreso en la cuenta bancaria designada al efecto.

10. Criterios de valoración



1.- TRAYECTORIA EMPRESARIAL: Reconocer la trayectoria empresarial que haya desarrollado la empresaria en Benalmádena con una destacada actividad durante años a) Descripción de la empresa: b) Fecha de creación de la empresa y novedades o avances implantados desde el comienzo de la empresa. - <u>Puntuación:</u> - Empresa de nuevo creación, menos de 1 año. 1 punto - Empresa creada desde 1 a 5 años. 2 puntos - Empresa creada de hace más de 5 años. 3 puntos c) Indicar en qué medida se ha ampliado la actividad empresarial en el transcurso del tiempo: - <u>Puntuación</u> 0 – 1 punto
2.- INNOVACIÓN / CREATIVIDAD / USOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS: Valorar la creatividad, novedad e innovación en el sector de actividad económica. a) Uso de nuevas tecnologías para proyección y desarrollo de la empresa: Uso de redes sociales y/o tener algún elemento innovador. Página web. Reserva de citas. Otras ideas novedosas o estrategias innovadoras. - <u>Puntuación</u> 0 – 1 punto. b) Publicidad utilizada en la comercialización del producto: - <u>Puntuación:</u> 0 – 1 punto. c) Otras que se estimen oportunas y estén relacionadas con la innovación en la empresa. - <u>Puntuación:</u> 0 – 1 punto.
3- CREACIÓN DE EMPLEO: Fomentar el acceso a la contratación, especialmente de mujeres. - <u>Puntuación:</u> - Contratación de 1 a 3 mujeres. 2 puntos. - Contratación de más de 3 mujeres. 3 puntos. - Contratación de 1 a 3 hombres. 1 punto. - Contratación de más de 3 hombres. 2 puntos.
4.- INDICADORES DE IGUALDAD: FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA EMPRESA. Empresaria con cargas familiares: hijos/as menores y/o personas mayores dependientes (descripción). - <u>Puntuación:</u> 0 – 1 punto. Desarrollo de la actividad empresarial en sectores tradicionalmente masculinos (descripción) - <u>Puntuación:</u> 0 – 1 punto. Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral (descripción) - <u>Puntuación:</u> 0 – 1 punto. Implantación de acciones en materia de igualdad (plan de igualdad, protocolo de acoso sexual o por razón de género, etc.): (descripción) - <u>Puntuación:</u> 0 – 1 punto. Situación social de la empresaria: condición de víctima de violencia de género, discapacidad, vulnerabilidad: (descripción). - <u>Puntuación:</u> 0 – 1 punto.

11.Aceptación

La presentación de candidaturas al Premio Mujer Empresaria de Benalmádena supone la aceptación expresa e íntegra de las bases. Cualquier incidencia no prevista en estas bases será resuelta por el jurado.

12. Fallo

El fallo del jurado se emitirá en la fecha indicada en cada convocatoria. El acto de la entrega de premios se celebrará en acto público que será organizado y anunciado por la Delegación de Igualdad.

13. Reserva de derecho de publicación

El Ayuntamiento de Benalmádena se reserva el derecho de publicación del evento y nombres de las participantes y ganadoras, a través de la prensa u otros medios.

14. Derechos de imagen y protección de datos personales.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen y con el Reglamento de Protección de Datos de carácter personal, las participantes autorizan expresamente al Ayuntamiento de Benalmádena a utilizar su imagen, nombre y apellidos en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, con fines informativos, siempre que estén relacionados con estos premios.

15. Norma derogatoria

Las presentes bases derogan las bases anteriores aprobadas por el Pleno municipal de 13 de Octubre de 2.020 y publicadas en el BOPMA nº. 13 de 21 de Enero de 2.021.

1	DATOS PERSONA SOLICITANTE Y EMPRESA	Ejercicio
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:		DNI
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:		CIF
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:		
E-MAIL		
TELÉFONO		FAX

2	DOCUMENTACIÓN APORTADA
➤ Fotocopia DNI ➤ Alta Censal Modelo 036 ó 037 ➤ T.C.1. del personal contratado ➤ Copia escritura de constitución de sociedad ➤ Justificante de ser miembro de la Asociación de Comerciantes y Empresarios/as de Benalmádena (en caso de estar afiliada) ➤ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. ➤ Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias: Municipal, AEAT. ➤ Dossier cumplimentado.	

3	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO: ✓ Que son ciertos cuantos datos figuren en la presente solicitud. ✓ Que autorizo a la Concejalía de Igualdad a solicitar información al Ayuntamiento de Benalmádena o, en su caso, EMABESA de que se encuentra al día EN tributos, tasas y contribuciones municipales así como facturas de suministro de agua. ✓ Que no me encuentro incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ✓ Que cumplo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre., General de Subvenciones. En Benalmádena a ____ de _____ de 202 LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE Fdo.:	

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos establecida en el Reglamento General de Protección de Datos (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Benalmádena le informa, que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresto/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General del Excmo.

Ayuntamiento de Benalmádena, Delegación de Igualdad, Calle Pepa Guerra Valdenegro s/n, 29631 Arroyo de la Miel, Benalmádena (Málaga)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.
Avda. Juan Luis Peralta, s/n. 29639 Benalmádena (Málaga)

7º.- Moción Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre creación de nueva comisión informativa sobre Investigación y Delimitación de Responsabilidades políticas.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 23 abril 2026, dando lectura a la misma el Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, que dice:

“

ASUNTO 2.5 Moción IU-PODEMOS sobre creación de nueva comisión informativa sobre Investigación y Delimitación de Responsabilidades políticas

Se da cuenta por el Secretario de la sesión de los siguientes documentos:

Primero: Moción presentada por el grupo IU-PODEMOS, de fecha 14/04/2026, suscrita por el portavoz de dicho grupo:

***MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA
PODEMOS SOBRE CREACIÓN DE COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS***

Se empiezan a acumular los casos en los que la Justicia está investigando presuntas irregularidades cometidas por miembros del equipo de gobierno en ejercicio de sus funciones. Al “caso chartes”, que investiga posibles delitos de malversación y prevaricación en la gestión del Puerto Deportivo, y al “caso legionela” donde está imputado el propio Alcalde de Benalmádena, se le ha sumado recientemente el “caso Vistamar” donde ha sido llamado a declarar como investigado el concejal de Comercio el Sr. Campos Moreno.

Los asuntos son lo suficientemente graves como para que el equipo de Gobierno, con su Alcalde a la cabeza, hubiera dado las explicaciones oportunas que merecen los vecinos y vecinas de nuestra ciudad de aquellos que manejan los recursos públicos de la institución municipal.

En el “caso legionela” se investiga la posible compra irregular de maquinaria al entorno familiar de una concejala del equipo de gobierno y en el “caso charters” se investigan presuntos delitos de malversación y prevaricación. En el “caso Vistamar” hay ya seis detenidos en una causa que pretende aclarar la supuesta comisión de delitos tales como falsedad, estafa, delitos contra la Administración y organización criminal.

Más allá de la investigación judicial, la ciudadanía de Benalmádena tiene derecho a conocer directamente de sus representantes municipales lo que ha ocurrido y el comportamiento de aquellos a los que el pueblo de Benalmádena ha encomendado la gestión de sus recursos.

Por todo ello y teniendo en cuenta que a la Justicia le corresponde aclarar las posibles responsabilidades penales de los hechos investigados y a la política aclarar las responsabilidades políticas, proponemos al pleno la adopción del siguiente acuerdo.

1.- Constituir una comisión informativa especial de las que contempla el ordenamiento legal denominada “Comisión Especial de investigación y delimitación de las posibles

responsabilidades políticas de los casos “legionela”, “charters” y “Vistamar”. Esta deberá constituirse la semana siguiente a la celebración de las elecciones autonómicas y concluir en un plazo no superior a cuatro meses desde su constitución. Los distintos grupos políticos podrán solicitar las comparecencias que estimen oportunas con un límite de tres por asunto a investigar.

Cada grupo político elevará a la comisión escrito de conclusiones que debatirán en la propia comisión a fin de intentar ser consensuadas si existiesen discrepancias. En cualquier caso, la comisión concluirá con un informe final que deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina desfavorablemente (con los votos en contra del grupo PP, a favor de los grupos PSOE, IU-PODEMOS, y la abstención del grupo VOX).

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas:

Enlace al punto 7º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, justifica al Sr. Marín Alcaraz que no puede estar presente físicamente porque está convaleciente de una operación, se solidariza con las personas que se están manifestando a las puertas que se encuentran al borde del desahucio, insiste en que se aplique la Ley de vivienda y se tomen medidas. Comenta que votarán a favor de la Moción, en solo tres años tienen tres casos de corrupción, relata diecisiete demandas por falta de transparencia que ha costado más de 10.000 euros, plan de embellecimiento, distrito red de ciudades verdes iniciativa del Sr. Alcalde, y actualmente no forma parte de la misma, la apertura de Tivoli, la construcción de viviendas que no son para jóvenes ni personas vulnerables, etc. También tienen en el Juzgado el incumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la privatización del agua de Benalmádena, utilizando el rodillo de la mayoría absoluta, sin contar con la oposición para consensuar. **En el segundo turno de réplica** se dirige a la Sra. Aguilera Crespillo desmintiendo que utilicen los medios municipales, ya que no tienen acceso a ellos, en cuanto a su condena por delito electoral sostiene que no es por corrupción.

El Sr. Alcalde Presidente respeta la Constitución y cree en la presunción de inocencia, la diferencia es que usted fue condenado por delito electoral.

Interviene **la Sra. Aguilera Crespillo, Concejala Delegada de Urbanismo**, aclara que ellos están creando viviendas, el trabajo del equipo de gobierno se hace con el mayor rigor, y transparencia, respaldados por los informes de los técnicos, por eso gozan de absoluta tranquilidad con todos estos casos que están en los Juzgados. La oposición está derivando toda la vida municipal en judicialización, buscando el desgaste y dañar la imagen del gobierno. Debido al respeto que le tenemos a la justicia, a que no aporta nada y busca la confrontación, no vamos a participar a lo que propone la Moción.

El Sr. Centella Gómez, considera que la Moción no daña a la imagen del gobierno, les da oportunidad a explicarse, y que sería después de las elecciones autonómicas. **En el segundo turno de réplica**, la Moción no acusa a nadie, se trata solamente de que se den someras explicaciones.

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, aduce que la información no fluye, las explicaciones no llegan, y los mecanismos de control no se utilizan, no se habla de tres casos, sino de un patrón: el 95% de las obras terminan con modificados incrementando el gasto de las mismas, contratar a gerentes a dedos en empresas que terminan quedándose como fijos, sin abrir ni un solo expediente informativo, o hacer caso omiso a requerimientos de Intervención, contratos fraccionados para evitar fiscalización, etc. Solicitaron reforzar la transparencia en el Reglamento Orgánico, eliminando la opacidad, y ustedes votaron en contra.

El Sr. Alcalde Presidente comenta que se votará el dictamen de la Comisión Informativa que recuerda que es desfavorable.

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular), 10 en contra (9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa que antecede y por tanto DESESTIMAR la Moción del Grupo IU Podemos con Andalucía, sobre creación de nueva comisión informativa sobre investigación y delimitación de responsabilidades políticas.

8º.- Aprobación bases subvención planta hotelera.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 23 abril 2026, que dice:

ASUNTO 2.6 APROBACIÓN BASES SUBVENCIÓN PLANTA HOTELERA

Se da cuenta por el Secretario de la sesión de los siguientes documentos:

Primero: Informe de intervención, con fecha 20/04/2026, suscrito por el Interventor municipal

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención

A: Pleno de la Corporación

Copia A: Concejala de Turismo

Copia A: Concejala de Desarrollo Local

Asunto: Aprobación de las Bases Reguladoras de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva a la Planta Hotelera de Benalmádena.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

- **Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.
- **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Ley 5/2010, de 11 de junio**, de autonomía local de Andalucía.
- **Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo**, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena** (BOP Málaga de 14/01/2021, nº 8).

ANTECEDENTES

Según consta en el expediente 2026/00015097R de la plataforma myTAO, se relacionan los siguientes documentos:

- 1) Informe propuesta de aprobación de las Bases Reguladoras Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva Planta Hotelera de Benalmádena, emitido por TAE del Área de Desarrollo Local, de fecha 15 de marzo de 2026.
- 2) Documento denominado Bases Reguladoras Planta Hotelera 2026, registrado en el expediente 2026/00015097R con fecha 13 de abril de 2026.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. -

Examinado el expediente, y en relación a los elementos relacionados con la observancia de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, a juicio de esta Intervención, se deberán establecer los órganos habilitados para la instrucción y para la resolución de la subvención. En las presentes bases reguladoras se establece el órgano de instrucción y una Comisión de Valoración, que nombrará a su vez a un órgano instructor.

Con el fin de garantizar la objetividad y transparencia del procedimiento para la concesión de la subvención, la Ley General de Subvenciones exige obligatoriamente la separación de funciones entre la instrucción y la resolución del procedimiento, por tanto, a pesar de no estar recogido expresamente en las presentes bases reguladoras de la subvención, deberá

tenerse en cuenta que en ningún caso que el órgano de instrucción puede formar parte de la Comisión de Valoración.

SEGUNDA. -

Cada convocatoria de la presente subvención deberá constatar con carácter previo la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente, igualmente deberá estar incluido en el plan estratégico de subvenciones del ejercicio pertinente.

CONCLUSIONES.

Se informa favorablemente, teniendo en consideración las observaciones recogidas en este informe.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Segundo: Informe propuesta, de fecha 15/03/2026, suscrita por la técnica de administración especial de desarrollo local.

INFORME TÉCNICO

*Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

INFORME PROPUESTA APROBACIÓN BASES REGULADORAS SUBVENCION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PLANTA HOTELERA DE BENALMÁDENA

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena a empresas hoteleras de la localidad, con la finalidad de mantener y mejorar la actividad económica y el empleo del sector turístico.

El turismo es el principal motor económico de Benalmádena, siendo la planta hotelera, el principal generador de empleo de la localidad.

Estas bases reguladoras son una medida para mejorar la competitividad del sector y garantizar el mantenimiento del empleo.

PRIMERO

El turismo en Benalmádena resulta imprescindible, y no puede dejar de ser competitivo, cada vez son mejores y mayores las ofertas en diferentes puntos turísticos, tanto nacionales como en otros más lejanos, y debemos concienciarnos y tomar medidas para aumentar el fortalecimiento y la mejora del sector, ya que resulta fundamental para mantener la demanda.

Resulta necesario mantener y mejorar la infraestructura empresarial de nuestro municipio y el personal cualificado que emplea para mantener la competitividad del sector

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de establecimientos hoteleros con la finalidad de mantener y mejorar la competitividad y el empleo de calidad.

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, la “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.h) de la Ley de Bases de Régimen Local y “El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia”, conforme al artículo 9, apartado 16. c), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Estas ayudas están reguladas conforme a la Ordenanza general de subvención del Ayuntamiento de Benalmádena, Ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento y Bases de Ejecución el Presupuesto Municipal. Son compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones, y tienen carácter de subvención a fondo perdido, al estar especialmente destinadas a financiar inversiones.

TERCERO

El régimen por el que se otorga esta subvención es el de concurrencia competitiva. De acuerdo a lo dispuesto por tanto por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, como lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se debe solicitar la aprobación del gasto, que debe ser informado de manera previa y preceptiva por el órgano interventor, para la convocatoria de estas bases reguladoras de subvención

CUARTO

Qué desde el Ayuntamiento de Benalmádena, se considera muy necesario articular estas ayudas, y colaborar para el mantenimiento de la competitividad de la planta hotelera de Benalmádena.

QUINTO

Visto, que de acuerdo a lo dispuesto por tanto por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, como lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se determina que en la correspondiente convocatoria, se establecerá la partida presupuestaria y el gasto consignado para ello, que será cuando se someta al control interno y aprobación del gasto que debe ser informado de manera previa y preceptiva por el órgano interventor para la convocatoria correspondiente de estas bases reguladoras.

SE PROPONE:

- Aprobación de estas bases reguladoras por el Pleno municipal.
- Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, boletín oficial de la provincia y web municipal.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y la abstención de los grupos PSOE, VOX y IU-PODEMOS), y por tanto se propone su aprobación por mayoría simple del Pleno, en los siguientes términos:

Primero: Aprobar las bases reguladoras Subvenciones planta hotelera de Benalmádena.

Segundo: Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, boletín oficial de la provincia y web municipal.

BASES REGULADORAS SUBVENCIONES PLANTA HOTELERA DE BENALMÁDENA

El turismo es el principal motor económico de Benalmádena, los hoteles y hostales, son los principales generadores de empleo de la localidad.

Estas bases reguladoras son una medida para mejorar la competitividad del sector y garantizar el mantenimiento del empleo.

Benalmádena cuenta actualmente con 37 establecimientos entre hoteles, complejos de establecimientos de apartamentos turísticos (edificios/complejos) y hostales, que suponen una generación media de empleo directo anual de más de 2.605 empleados, (según datos de la s.s.), y todos los empleos indirectos que son generados igualmente.

Resulta imprescindible no dejar de ser competitivos, cada vez son mejores y mayores las ofertas en diferentes puntos turísticos, tanto nacionales como en otros, y debemos concienciarnos que el fortalecimiento y la mejora del sector, es fundamental para mantener la demanda.

Resulta necesario mantener y mejorar la infraestructura empresarial de nuestro municipio y el personal cualificado que emplea para mantener la competitividad del sector

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de establecimientos hoteleros con la finalidad de mantener y mejorar la competitividad y el empleo.

El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, la “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.h) de la Ley de Bases de Régimen Local y “El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia”, conforme al artículo 9, apartado 16. c), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Estas ayudas están reguladas conforme a la Ordenanza general de subvención del Ayuntamiento de Benalmádena, Ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento y Bases de Ejecución el Presupuesto Municipal. Son compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones, y tienen carácter de subvención a fondo perdido, al estar especialmente destinadas a financiar inversiones.

Qué desde el Ayuntamiento de Benalmádena, se considera como muy necesario articular estas ayudas, y colaborar para el mantenimiento de la competitividad de la planta hotelera de Benalmádena.

De acuerdo a lo dispuesto por tanto por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, como lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se debe solicitar la aprobación del gasto, que debe ser informado de manera previa y preceptiva por el órgano interventor, para la convocatoria de estas bases reguladoras de subvención.

1º.- OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de establecimientos hoteleros con la finalidad de fortalecer el sector, mejorando la competitividad y manteniendo el empleo.

2º.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

1.- Las presentes bases reguladoras se regirá, en el marco de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, realizando convocatoria cuando se disponga del crédito necesario.

3.- Se incluirán en el Plan Estratégico anual de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

4.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Asimismo, está sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023. de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

a las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013), en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una empresa, no será superior a 300.000 euros durante un periodo de 3 ejercicios fiscales.

3º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La dotación económica para el ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias de cada ejercicio.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4º. -BENEFICIARIOS.

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se conceden, los establecimientos hoteleros, hoteles, hoteles-apartamentos, hostales y pensiones, que se encuentren físicamente dentro del término municipal de Benalmádena.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
- *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- *Estar incurso la persona física, el o los administrador/es de la/s sociedad/es mercantil/es o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros. - Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

5º.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN. 1.- El importe de las subvenciones tendrá como límite máximo el de las siguientes cuantías o hasta agotarse

DATOS DE PUNTOS Y CUANTÍAS													
Nº HABITACIONES	PUNTOS	CUANTÍA	APERTURA TODO EL AÑO						INVERSIÓN MEDIO AMBIENTE	CUANTÍA	INVERSIÓN FORMACIÓN	CUANTÍA	MÁXIMO TOTAL
			3-6 MESES	CUANTÍA	6-11 MESES	CUANTÍA	12 MESES	CUANTÍA					
<100	1	12.000€	1 PUNTO	2.000€	2 PUNTOS	4.000€	3 PUNTOS	6.000€	1 PUNTO	1.000€	1 PUNTO	1.000€	20.000€
101-200	2	14.000€	1 PUNTO	2.000€	2 PUNTOS	4.000€	3 PUNTOS	6.000€	1 PUNTO	1.000€	1 PUNTO	1.000€	22.000€
201-400	3	16.000€	1 PUNTO	2.000€	2 PUNTOS	4.000€	3 PUNTOS	6.000€	1 PUNTO	1.000€	1 PUNTO	1.000€	24.000€
>400	4	18.000€	1 PUNTO	2.000€	2 PUNTOS	4.000€	3 PUNTOS	6.000€	1 PUNTO	1.000€	1 PUNTO	1.000€	26.000€

el crédito destinado en la convocatoria.

2.- El importe de la subvención se establecerá en base a:

- a) El número de habitaciones del establecimiento. (1,2,3,4)., implicando la realización de las inversiones de mejora por las cuantías a conceder y el mantenimiento de la plantilla.
- b) El periodo de apertura del establecimiento (1,2,3)
- c) La realización de inversiones en materia medio ambiental (0/1)
- d) La realización de inversión en formación de la plantilla. (0/1)

3.- Será criterio de prelación la puntuación obtenida entre las solicitudes presentadas por orden de mayor a menor y en caso de empate, la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se realizará un sorteo ante el Secretario de la Comisión de Valoración para establecer el orden.

6º. –CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad.

No obstante, el importe de las subvenciones percibidas no podrá ser superior al coste del proyecto o actividad incentivada.

7º. -PUBLICIDAD.

Estas bases reguladoras y su convocatoria, serán publicadas según la normativa vigente en Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial de la Provincia, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena.

8º.-PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 1.- Los interesados en acceder a las subvenciones reguladas por estas bases deberán presentar, junto con la documentación exigida, una solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la Sede Electrónica El modelo de solicitud normalizado (Anexo I) para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.*
- 2.- Las solicitudes, que serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena: <https://sede.benalmadena.es/subvenciones>*
- 3.- Asimismo, las solicitudes siempre se podrán presentar, junto con la documentación acreditativa en cada caso por los cauces reglamentarios que establece en art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria.*

9º. -DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Los interesados deberán presentar junto con la solicitud de la ayuda la siguiente documentación: Acreditación de la titularidad del establecimiento para el que se solicita la subvención, o contrato de arrendamiento de la explotación del mismo.

- 1. Copia del D.N.I. del solicitante.*
- 2. Acreditación de la representación en la que actúa.*
- 3. Copia C.I.F. de la entidad solicitante.*
- 4. Informe sobre Plantilla Media de trabajadores del establecimiento hotelero del año natural inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la ayuda, y del momento actual que la que se realiza la solicitud, expedido por la TGSS.*
- 5. Certificación expedida por el Registro de Turismo de Andalucía, en el que conste el número de habitaciones.*
- 6. Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda Estatal (AEAT) y Seguridad Social (TGSS).*
- 7. Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.*
- 8. Declaración responsable (modelo Anexo II) en la que se manifieste:*
 - Que el solicitante es quien explota el establecimiento.*
 - Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
 - Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

- *Que la entidad no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida por el Ayuntamiento de Benalmádena, y está al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal.*
 - *Que la entidad solicitante no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada por el mismo concepto y en caso de solicitarla, indicarlo.*
 - *Que el inmueble objeto de la subvención está al corriente del Impuesto de bienes inmuebles (IBI).*
 - *Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.*
9. *Justificar la inversión de mejora, mediante facturas y comprobantes de pago de las mismas. Se aceptarán facturas realizadas de hasta un año anterior a la fecha del cierre de la convocatoria.*

Las inversiones podrán ser en mejoras del establecimiento en general, del tipo: reformas, modernización, equipamiento, maquinaria, mobiliario, etcétera, realizadas en el último año en el establecimiento.

10. *Justificar las Inversiones en materia de medio ambiental, para ello se tendrá en cuenta la materia que se trate, destacando:*

- *Inversiones específicas dedicadas a minimizar el impacto ambiental a través de la descarbonización y la economía circular:*
- *Reducción de los consumos de energía y agua a través de innovación en instalaciones y equipos más eficientes*
- *Monitorización de consumos y automatización de procesos.*
- *Circularidad a través de compras más sostenibles reduciendo los productos mono uso y apostando por otros reutilizables y más duraderos;*
- *Priorizar criterios sostenibles en la cadena de suministro a través de proveedores y productos locales;*
- *Plan de prevención del desperdicio alimentario.*
- *Segregación en origen y reciclado, valorizando así el residuo.*
- *Planes de Movilidad Sostenible y cálculo, reducción y compensación de la Huella de carbono de la actividad.*
- *Implantación de sistemas de gestión de la sostenibilidad certificados y reporting de información no financiera.*
- *Programas de responsabilidad social corporativa serán consideradas otras actuaciones de inversiones medioambientales*

11. *Justificar el periodo de apertura del establecimiento, mediante documentación acreditativa de la misma*

12. *Justificación Inversión en formación de la plantilla, mediante documentación acreditativa de la realización de la misma.*

13. *Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como*

compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- 14. Acreditación de la titularidad del establecimiento para el que se solicita la subvención, o contrato de arrendamiento de la explotación del mismo.*

10º.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- El procedimiento de la concesión de esta subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en CAPÍTULO II de la Ley General de Subvenciones (Art. 23 y ss.), mediante convocatoria anual.

La instrucción del procedimiento corresponderá a una persona designada previamente, que procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, para lo que se solicitará informe al Área de Ingresos.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.*
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.*
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida.*

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

2.- Se constituirá una Comisión de Valoración y se nombrará un órgano instructor. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, por conducto del órgano instructor, se someterá a la aprobación del Alcalde. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11º.- RESOLUCIÓN.

1.- La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras

administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

12º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Mantener el 100% de su Plantilla media, con respecto al año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda.

La plantilla de personal de cada establecimiento, que se computará en términos de Plantilla Media (efectuando truncamiento a las unidades, es decir, computarán las unidades completas, despreciándose los decimales).

- El cumplimiento de los requisitos y condiciones.

- Presentar la justificación de la ayuda en forma y plazo.

+ Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

+ Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

+ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la aportación de certificados.

+ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en

los términos exigidos por la legislación mercantil.

+ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

+ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

+ Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

+ Mantener la inversión por la cuantía subvencionada, según la Ley de subvenciones.

13º.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La subvención otorgada quedará justificada a la presentación de la solicitud, para ello deberá aportarse la cuenta justificativa de la subvención (según modelo ANEXO III), a la que deberá adjuntar la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación expresa que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

1.2.- Informe de Plantilla Media del establecimiento hotelero del año inmediatamente anterior a la justificación de la ayuda, y de la del momento de la solicitud, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS).

1.3.- Facturas y justificantes de la inversión realizada, comprobantes de pago.

1.4.- Resoluciones de concesión de otras subvenciones para la misma finalidad, si las hubiese.

En el caso de observarse algún defecto en la documentación presentada, se requerirá al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2.- La justificación de las subvenciones requerirá informe del órgano instructor indicando si ha sido debidamente justificada o no la subvención. Si el informe es de conformidad, se hará constar que se considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma. Se dará traslado del expediente completo a la Intervención Municipal, en el ejercicio de la función interventora.

14º.- PAGO DE LA SUBVENCION.

1.- El pago de estas subvenciones se realizará de una sola vez:

- Se abonará la cuantía total, ya que se presentará con la solicitud la justificación de la misma, siendo aprobada dicha justificación por el órgano competente.

2.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

3.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, detalladas en esta convocatoria, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados.

15º.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el órgano gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

16º. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Benalmádena con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados a efectos de la resolución, así como en los medios contemplados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena, esto último en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas, y puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

17º. RECURSOS.

- 1. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.*
- 2. La resolución del Sr. Alcalde-Presidente por la que se conceden o deniegan las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.”*

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas:

Enlace al punto 8º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

La Sra. Aguilera Crespillo, Delegada municipal de Urbanismo, da una breve explicación del expediente.

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, interviene en el sentido de que no entiende poner solamente el foco en los hoteles, que precisamente no es el sector más necesitados, se puede destinar a restaurantes, bares, tiendas de ropa o calzado, etc... que generan más empleo y no reciben ni un euro, y anuncia posibles alegaciones a las bases.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, comenta que tienen las cifras de turismo record, sin embargo, en viviendas no se subvenciona ni un solo euro, no se oponen a las ayudas, pone como ejemplo las ayudas que percibieron en la pandemia por parte de un gobierno socialista, pero actualmente, existen otros puntos más importantes. **En el segundo turno de réplica** insiste en que no se trata de apoyar al sector, sino que en estos momentos es incoherente con las cifras records.

La Sra. Aguilera Crespillo, defiende el apoyo al turismo que es el 14% de toda la provincia y el 22% vinculado a este sector, genera actividad en comercio, en transporte, en agricultura, etc., no solo se ayuda a los hoteles, sino que con ello a todo el municipio, pide que reconsideren el sentido de su

voto. En el **segundo turno de réplica** expresa que el Sr. Alcalde Presidente está haciendo realidad la construcción de viviendas, no como su gobierno.

El Sr. Alcalde Presidente, para finalizar, argumenta que se han adquirido terrenos, y que se va a construir aunque se tarde tiempo, pero por algún lado se tiene que empezar, más de quinientas viviendas, apoyan a las personas que se están manifestando y que es ajena a esta administración. En el próximo punto de suplemento se destina partidas para el tema de viviendas.

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular), y 12 abstenciones (9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía) de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa y por tanto:

Primero: Aprobar las bases reguladoras Subvenciones planta hotelera de Benalmádena.

Segundo: Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, boletín oficial de la provincia y web municipal.

BASES REGULADORAS SUBVENCIONES PLANTA HOTELERA DE BENALMÁDENA

El turismo es el principal motor económico de Benalmádena, los hoteles y hostales, son los principales generadores de empleo de la localidad.

Estas bases reguladoras son una medida para mejorar la competitividad del sector y garantizar el mantenimiento del empleo.

Benalmádena cuenta actualmente con 37 establecimientos entre hoteles, complejos de establecimientos de apartamentos turísticos (edificios/complejos) y hostales, que suponen una generación media de empleo directo anual de más de 2.605 empleados, (según datos de la s.s.), y todos los empleos indirectos que son generados igualmente.

Resulta imprescindible no dejar de ser competitivos, cada vez son mejores y mayores las ofertas en diferentes puntos turísticos, tanto nacionales como en otros, y debemos concienciarnos que el fortalecimiento y la mejora del sector, es fundamental para mantener la demanda.

Resulta necesario mantener y mejorar la infraestructura empresarial de nuestro municipio y el personal cualificado que emplea para mantener la competitividad del sector

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de establecimientos hoteleros con la finalidad de mantener y mejorar la competitividad y el empleo.

El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, la “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.h) de la Ley de Bases de Régimen Local y “El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia”, conforme al artículo 9,

apartado 16. c), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Estas ayudas están reguladas conforme a la Ordenanza general de subvención del Ayuntamiento de Benalmádena, Ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento y Bases de Ejecución el Presupuesto Municipal. Son compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones, y tienen carácter de subvención a fondo perdido, al estar especialmente destinadas a financiar inversiones.

Qué desde el Ayuntamiento de Benalmádena, se considera como muy necesario articular estas ayudas, y colaborar para el mantenimiento de la competitividad de la planta hotelera de Benalmádena.

De acuerdo a lo dispuesto por tanto por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, como lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se debe solicitar la aprobación del gasto, que debe ser informado de manera previa y preceptiva por el órgano interventor, para la convocatoria de estas bases reguladoras de subvención.

1º.- OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de establecimientos hoteleros con la finalidad de fortalecer el sector, mejorando la competitividad y manteniendo el empleo.

2º.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

1.- Las presentes bases reguladoras se regirá, en el marco de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, realizando convocatoria cuando se disponga del crédito necesario.

3.- Se incluirán en el Plan Estratégico anual de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

4.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Asimismo, está sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023. de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013), en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una empresa, no será superior a 300.000 euros durante un periodo de 3 ejercicios fiscales.

3º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La dotación económica para el ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias de cada ejercicio.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4º. -BENEFICIARIOS.

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se conceden, los establecimientos hoteleros, hoteles, hoteles-apartamentos, hostales y pensiones, que se encuentren físicamente dentro del término municipal de Benalmádena.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.**
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.**
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.**
- Estar incurso la persona física, el o los administrador/es de la/s sociedad/es mercantil/es o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.**

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros. - Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

5º.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN. 1.- El importe de las subvenciones tendrá como límite máximo el de las siguientes cuantías o hasta agotarse el crédito destinado en la convocatoria.

2.- El importe de la subvención se establecerá en base a:

- a) El número de habitaciones del establecimiento. (1,2,3,4)., implicando la realización de las inversiones de mejora por las cuantías a conceder y el mantenimiento de la plantilla.
- b) El periodo de apertura del establecimiento (1,2,3)
- c) La realización de inversiones en materia medio ambiental (0/1)
- d) La realización de inversión en formación de la plantilla. (0/1)

3.- Será criterio de prelación la puntuación obtenida entre las solicitudes presentadas por orden de mayor a menor y en caso de empate, la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se realizará un sorteo ante el Secretario de la Comisión de Valoración para establecer el orden.

6º. –CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier

DATOS DE PUNTOS Y CUANTÍAS													
Nº HABITACIONES	PUNTOS	CUANTÍA	APERTURA TODO EL AÑO						INVERSIÓN MEDIO AMBIENTE	CUANTÍA	INVERSIÓN FORMACIÓN	CUANTÍA	MÁXIMO TOTAL
			3-6 MESES	CUANTÍA	6-11 MESES	CUANTÍA	12 MESES	CUANTÍA					
<100	1	12.000€	1 PUNTO	2.000€	2 PUNTOS	4.000€	3 PUNTOS	6.000€	1 PUNTO	1.000€	1 PUNTO	1.000€	20.000€
101-200	2	14.000€	1 PUNTO	2.000€	2 PUNTOS	4.000€	3 PUNTOS	6.000€	1 PUNTO	1.000€	1 PUNTO	1.000€	22.000€
201-400	3	16.000€	1 PUNTO	2.000€	2 PUNTOS	4.000€	3 PUNTOS	6.000€	1 PUNTO	1.000€	1 PUNTO	1.000€	24.000€
>400	4	18.000€	1 PUNTO	2.000€	2 PUNTOS	4.000€	3 PUNTOS	6.000€	1 PUNTO	1.000€	1 PUNTO	1.000€	26.000€

Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones percibidas no podrá ser superior al coste del proyecto o actividad incentivada.

7º. -PUBLICIDAD.

Estas bases reguladoras y su convocatoria, serán publicadas según la normativa vigente en Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial de la Provincia, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena.

8º.-PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 1.- Los interesados en acceder a las subvenciones reguladas por estas bases deberán presentar, junto con la documentación exigida, una solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la Sede Electrónica El modelo de solicitud normalizado (Anexo I) para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.*
- 2.- Las solicitudes, que serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena: <https://sede.benalmadena.es/subvenciones>*
- 3.- Asimismo, las solicitudes siempre se podrán presentar, junto con la documentación acreditativa en cada caso por los cauces reglamentarios que establece en art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria.*

9º. -DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Los interesados deberán presentar junto con la solicitud de la ayuda la siguiente documentación: Acreditación de la titularidad del establecimiento para el que se solicita la subvención, o contrato de arrendamiento de la explotación del mismo.

- 1. Copia del D.N.I. del solicitante.*
- 2. Acreditación de la representación en la que actúa.*
- 3. Copia C.I.F. de la entidad solicitante.*
- 4. Informe sobre Plantilla Media de trabajadores del establecimiento hotelero del año natural inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la ayuda, y del momento actual que la que se realiza la solicitud, expedido por la TGSS.*
- 5. Certificación expedida por el Registro de Turismo de Andalucía, en el que conste el número de habitaciones.*
- 6. Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda Estatal (AEAT) y Seguridad Social (TGSS).*
- 7. Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.*
- 8. Declaración responsable (modelo Anexo II) en la que se manifieste:*
 - Que el solicitante es quien explota el establecimiento.*

- *Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
 - *Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
 - *Que la entidad no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida por el Ayuntamiento de Benalmádena, y está al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal.*
 - *Que la entidad solicitante no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada por el mismo concepto y en caso de solicitarla, indicarlo.*
 - *Que el inmueble objeto de la subvención está al corriente del Impuesto de bienes inmuebles (IBI).*
 - *Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.*
- 9. Justificar la inversión de mejora, mediante facturas y comprobantes de pago de las mismas. Se aceptarán facturas realizadas de hasta un año anterior a la fecha del cierre de la convocatoria.**
- Las inversiones podrán ser en mejoras del establecimiento en general, del tipo: reformas, modernización, equipamiento, maquinaria, mobiliario, etcétera, realizadas en el último año en el establecimiento.*
- 10. Justificar las Inversiones en materia de medio ambiental, para ello se tendrá en cuenta la materia que se trate, destacando:**
- *Inversiones específicas dedicadas a minimizar el impacto ambiental a través de la descarbonización y la economía circular:*
 - *Reducción de los consumos de energía y agua a través de innovación en instalaciones y equipos más eficientes*
 - *Monitorización de consumos y automatización de procesos.*
 - *Circularidad a través de compras más sostenibles reduciendo los productos mono uso y apostando por otros reutilizables y más duraderos;*
 - *Priorizar criterios sostenibles en la cadena de suministro a través de proveedores y productos locales;*
 - *Plan de prevención del desperdicio alimentario.*
 - *Segregación en origen y reciclado, valorizando así el residuo.*
 - *Planes de Movilidad Sostenible y cálculo, reducción y compensación de la Huella de carbono de la actividad.*
 - *Implantación de sistemas de gestión de la sostenibilidad certificados y reporting de información no financiera.*
 - *Programas de responsabilidad social corporativa serán consideradas otras actuaciones de inversiones medioambientales*
- 11. Justificar el periodo de apertura del establecimiento, mediante documentación acreditativa de la misma**

- 12. Justificación Inversión en formación de la plantilla, mediante documentación acreditativa de la realización de la misma.**
- 13. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.**
- 14. Acreditación de la titularidad del establecimiento para el que se solicita la subvención, o contrato de arrendamiento de la explotación del mismo.**

10º.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- El procedimiento de la concesión de esta subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en CAPÍTULO II de la Ley General de Subvenciones (Art. 23 y ss.), mediante convocatoria anual.

La instrucción del procedimiento corresponderá a una persona designada previamente, que procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, para lo que se solicitará informe al Área de Ingresos.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.**
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.**
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida.**

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

2.- Se constituirá una Comisión de Valoración y se nombrará un órgano instructor. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, por conducto del órgano instructor, se someterá a la aprobación del Alcalde. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11º.- RESOLUCIÓN.

1.- La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

12º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Mantener el 100% de su Plantilla media, con respecto al año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda.

La plantilla de personal de cada establecimiento, que se computará en términos de Plantilla Media (efectuando truncamiento a las unidades, es decir, computarán las unidades completas, despreciándose los decimales).

- El cumplimiento de los requisitos y condiciones.

- Presentar la justificación de la ayuda en forma y plazo.

+ Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

+ Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

+ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la aportación de certificados.

+ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil.

+ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

+ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

+ Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

+ Mantener la inversión por la cuantía subvencionada, según la Ley de subvenciones.

13º.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La subvención otorgada quedará justificada a la presentación de la solicitud, para ello deberá aportarse la cuenta justificativa de la subvención (según modelo ANEXO III), a la que deberá adjuntar la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación expresa que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

1.2.- Informe de Plantilla Media del establecimiento hotelero del año inmediatamente anterior a la justificación de la ayuda, y de la del momento de la solicitud, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS).

1.3.- Facturas y justificantes de la inversión realizada, comprobantes de pago.

1.4.- Resoluciones de concesión de otras subvenciones para la misma finalidad, si las hubiese.

En el caso de observarse algún defecto en la documentación presentada, se requerirá al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2.- La justificación de las subvenciones requerirá informe del órgano instructor indicando si ha sido debidamente justificada o no la subvención. Si el informe es de conformidad, se hará constar que se considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma. Se dará traslado del expediente completo a la Intervención Municipal, en el ejercicio de la función interventora.

14º.- PAGO DE LA SUBVENCION.

1.- El pago de estas subvenciones se realizará de una sola vez:

- Se abonará la cuantía total, ya que se presentará con la solicitud la justificación de la misma, siendo aprobada dicha justificación por el órgano competente.

2.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

3.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, detalladas en esta convocatoria, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados.

15º.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada

este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el órgano gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

16º. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Benalmádena con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados a efectos de la resolución, así como en los medios contemplados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena, esto último en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas, y puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

17º. RECURSOS.

- 1. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.*
- 2. La resolución del Sr. Alcalde-Presidente por la que se conceden o deniegan las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.”*

9º.- Aprobación inicial modificación presupuestaria suplemento 1/2026.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 23 abril 2026, que dice:

ASUNTO 3.1 APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO 1/2026
--

El Presidente de la sesión solicita la declaración de urgencia del asunto, indicando que, no obstante, si algún miembro de la Comisión prefiere que el asunto sea debatido y dictaminado el próximo lunes día 27 en sesión extraordinaria, convocada a dichos efectos, en ese caso, se quedaría el asunto sobre la mesa.

Sometida a votación su declaración de urgencia, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión de los siguientes documentos:

Primero: Moción de fecha 22/04/2026 suscrita por el Concejal delegado de Hacienda.

MOCIÓN
SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2026
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2026
APLICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

En virtud del artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales existe la posibilidad de tramitar una modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Por ello se hace preciso incoar la modificación de crédito nº 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Y existiendo propuestas de gasto según el siguiente detalle:

- *Facturas que se encuentran aplicadas a la cuenta 413 “pendientes de aplicar a presupuesto” a fecha 15/04/2026, por importe de 329.767,20 euros. Lista de Facturas 12026000070.*
- *Facturas que no se encuentran aplicadas a la cuenta 413 “pendientes de aplicar a presupuesto” a fecha 15/04/2026, por importe de 24.495,14 euros. Lista de Facturas 12026000065.*
- *Actuaciones de gasto corriente e inversión a financiar cuyo importe asciende a 13.738.485,53 euros.*
- *Subvenciones y otras transferencias corrientes cuyo importe asciende a 1.773.763,03 euros.*

Este suplemento de crédito se financiará con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del ejercicio 2025 pendiente de utilizar:

	Liquidación 2025
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	93.264.569,76
(-)Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo	3.052.616,20
(-)Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de per	181.033,22
Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado	90.030.920,34
(-) Superávit Presupuestario	1.333.510,63
(-) Incorporación nº 3/2026 Resolución nº 2026/002135	20.997.653,83

(-) Incorporación nº 4/2026 Resolución nº 2026/002174	17.730.310,45
(-) Suplemento de crédito 1/2026. Pendiente aprobación.	15.866.510,90
Diferencia	34.102.934,53

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:

*Visto el expediente del suplemento de crédito número 1/2026 por importe de **15.866.510,90 euros** que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:*

GASTOS:

1. Facturas pendientes de reconocer.

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
132/204	SEGURIDAD. ARRENDAMIENTOS MATERIAL DE TRANSPORTE.	1.245,05
133/22706	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	17.121,50
135/22103	PROTECCIÓN CIVIL. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	119,51
136/22103	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.173,37
1530/612	VÍAS PÚBLICAS. ACERADO, PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO	5.959,79
161/22101	SANEAMIENTO Y AGUA. AGUA	4.326,28
164/22706	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	14.362,24
171/22101	PARQUES Y JARDINES. AGUA	128.556,12
171/22103	PARQUES Y JARDINES. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	207,07
241/22615	FOMENTO DEL EMPLEO. PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO	1.209,32
311/22103	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	80,14
3232/22105	GUARDERÍAS INFANTILES. PRODUCTOS ALIMENTICIOS	21.180,63
3232/22711	GUARDERÍAS INFANTILES. HIGIENE PÚBLICA	448,08
336/619	PROTECCIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA	63.890,43
338/209	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. CÁNONES	15.044,40

338/22610	FESTEJOS. FESTEJOS POPULARES	2.000,00
341/22700	DEPORTE. LIMPIEZA Y ASEO	1.038,63
4310/203	COMERCIO. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.946,36
432/22601	TURISMO. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.562,08
432/22706	TURISMO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.452,00
912/22602	ORGANOS DE GOBIERNO. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.590,20
920/213	ADMON. GRAL. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	379,34
920/224	ADMON. GRAL. PRIMAS DE SEGUROS	1.531,86
920/449	ADMON. GRAL. OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MUNICIPALES	4.824,28
920/639	ADMON. GRAL. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN.	10.233,70
933/22699	GESTIÓN DEL PATRIMONIO. OTROS GASTOS DIVERSOS	1.280,32
933/22706	GESTIÓN DEL PATRIMONIO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	42.397,04
934/22103	TESORERÍA. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	77,43
934/22699	TESORERÍA. OTROS GASTOS DIVERSOS.	25,17
TOTAL		354.262,34

2. Actuaciones de gasto corriente y de inversión a financiar.

Aplicación Presupuestaria	Actuación	Importe
132/619	PROYECTO MURO CONTENCIÓN COMISARÍA POLICÍA LOCAL	25.000,00
151/22706	CONTRATO MAYOR DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PROYECTOS Y PLANOS DE URBANISMO	150.000,00
151/35200	EXPROPIACIÓN AVD. GAMONAL PARA ZONA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO. INTERESES DE DEMORA	100.000,00
151/600	EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. LA PERLA	17.453,41
151/600	EXPROPIACIÓN PARCELA DE TERRENO DEL EDIFICIO CORINTO	63.000,00
151/600	EXPROPIACIÓN AVD. GAMONAL PARA ZONA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	900.000,00
1530/22706	ACTUALIZACIÓN PROYECTO ALCANTARILLADO	10.000,00
1530/22706	SOMBREADO PLAZA ADOLFO SUÁREZ. REDACCIÓN DE PROYECTO	100.000,00
1530/612	OBRA AVENIDA ALAY	39.693,69

1530/612	LIQUIDACIÓN PLAN ASFALTADO 2023	25.000,00
1530/612	REVISIÓN PRECIOS OBRA AVENIDA ALAY	190.000,00
1530/612	LIQUIDACIÓN OBRA ESTEBAN MARTÍN	60.000,00
1530/612	LIQUIDACIÓN OBRA MURO RETAMAR-LOS NADALES	30.000,00
1530/612	ROTONDA EN C/CAMELIA	50.000,00
1530/619	LIQUIDACIÓN OBRA ENTOLDADOS	50.000,00
1530/619	ADQUISICIÓN DE NAVE PARA SERVICIOS OPERATIVOS	50.000,00
1530/623	LIQUIDACIÓN OBRA BARANDILLAS	3.676,02
1530/623	CAMIÓN CISTERNA PARA LIMPIEZA	200.000,00
1530/623	BARREDORA PARA LIMPIEZA	200.000,00
1530/623	REPARACIÓN ROTONDA SOLYMAR EN AVD. ANTONIO MACHADO	20.000,00

1530/623	MOBILIARIO URBANO ARTÍSTICO	150.000,00
1530/625	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PLACAS SOBRE TOTEMS	10.000,00
1530/629	EJECUCIÓN PROYECTO SOMBREADO PLAZA ADOLFO SUÁREZ	1.000.000,00
161/22706	OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL COLECTOR DE PLUVIALES C/CAMELIA. DIRECCIÓN DE LA OBRA	30.000,00
161/609	OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL COLECTOR DE PLUVIALES C/CAMELIA	863.940,00
1621/22700	RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA	500.000,00
163/22700	RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA	200.000,00
164/22706	PROYECTO CUBIERTA PARA CAPILLA CEMENTERIO	5.500,00
164/22706	PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA COLUMBARIOS Y FOSA COMÚN	30.000,00
164/623	OBRAS LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA CEMENTERIO BENALMÁDENA PUEBLO	121.821,98
164/623	OBRAS LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA CEMENTERIO ARROYO DE LA MIEL	21.122,90
164/629	CONSTRUCCIÓN DE CENIZARIO	10.000,00
164/632	OBRAS ADECUACIÓN TANATORIO Y SERVICIOS GENERALES CEMENTERIO ARROYO DE LA MIEL	397.183,82
165/612	LUCES LED PARA VIALES PÚBLICOS	250.000,00
171/22706	FESTEJOS. PROYECTO ACONDICIONAMIENTO CAMINO GRUTA LOURDES Y GRADAS DE EL PASO	90.000,00
171/22710	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	250.000,00
171/22710	PARQUES INFANTILES	50.000,00

171/609	ESTUDIO, PROYECTO Y OBRAS DE EMERGENCIA CUENCA HÍDRICA DE ARROYO DE LA MIEL	118.756,41
171/629	PLAN DE ARBOLADO	300.000,00
1720/22706	REDACCIÓN ANTEPROYECTO Y ESTUDIO HÍDRICO CONEXIÓN ENTRE BENALMÁDENA Y TORREMOLINOS	14.500,00
2310/22799	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN EN USABILIDAD Y EXPERIENCIA DEL USUARIO EN SERVICIOS SOCIALES	18.150,00
2310/22799	SERVICIO DE ASISTENTE CONVERSACIONAL	18.150,00
2310/626	PANTALLAS TÁCTILES PARA TRIAJE EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	4.000,00
2312/623	MATERIAL DEPORTIVO CLASES DE MAYORES	18.000,00
2312/623	EQUIPO SONIDO CENTRO DE MAYORES ANICA TORRES	18.000,00
241/35200	LIQUIDACIÓN ESCUELA HOSTELERÍA. INTERESES	165.297,81
311/622	EJECUCIÓN PROYECTO CENTRO PROTECCIÓN ANIMAL	720.000,00
311/622	CASSETAS GATOS	9.922,00
311/622	VALLADO DE PARCELA Y CARTEL CENTRO PROTECCIÓN ANIMAL	5.356,00
311/623	SEÑALÍTICA CAMINOS ESCOLARES	26.750,00
3230/622	LIQUIDACIÓN OBRA GUARDERÍA LA LUZ	134.960,20
3230/632	OBRA COLEGIO LA PALOMA	110.000,00
3230/632	CONTRATO MAYOR REPOSICIÓN DE CRISTALES COLEGIOS	10.000,00

3230/632	CONTRATO MAYOR ADECUACIÓN DE ACCESO A CUBIERTAS Y SU MANTENIMIENTO EN COLEGIOS	40.000,00
3230/633	PLATAFORMA ELEVADORA PARA TRABAJO EL ALTURA PARA COLEGIOS	5.000,00
326/629	ADQUISICIÓN DE PIANO PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN	8.000,00
326/629	MATERIAL INVENTARIABLE ESCUELA DE MÚSICA	30.000,00
3321/22799	ESPACIO DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y CREACIÓN LITERARIA. BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	3.100,00
3340/22610	ACTIVIDADES CULTURALES. FESTIVAL FLAMENCO. NAVIDAD. BELENES. GALA BENALMADENSE DEL AÑO	28.000,00
3340/22706	PROYECTO REDACCIÓN ACCESO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	15.000,00
3340/22706	PROYECTO REDACCIÓN FUENTES DEL BIL BIL	15.000,00
3340/22706	CASA DE LA CULTURA BENALMÁDENA PUEBLO. REDACCIÓN DE PROYECTO	500.000,00

3340/600	ADQUISICIÓN DE PARCELA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA SOCIO-CULTURAL MUNICIPAL	475.000,00
3340/629	ATRILES ESCULTÓRICOS PARA EDIFICIOS MUNICIPALES	15.000,00
3340/629	RESTAURACIÓN MURAL PLAZA DE ESPAÑA DE ARROYO DE LA MIEL	20.000,00
3340/632	OBRA EJECUCIÓN ACTUALIZACIÓN CASA DE LA CULTURA	140.000,00
336/22706	PROYECTO REDACCIÓN TORRE DE TORREQUEBRADA	80.000,00
338/22602	FESTEJOS. PATROCINIO FESTIVAL DE MÚSICA	18.150,00
338/623	FESTEJOS. COMPRA MATERIAL E INFRAESTRUCTURA. SONIDO E ILUMINACIÓN	64.000,00
338/780	FESTEJOS. SUBVENCIONES OBRAS CASAS HERMANDADES COFRADÍAS	250.000,00
341/22602	SERVICIOS DE GRABACION Y EDICIÓN DE VIDEOS PROMOCIONALES. AREA DE DEPORTES	18.000,00
341/22706	REDACCIÓN PROYECTO+ DIRECCION FACULTATIVA PISTA POLIDEPORTIVA SANTÁNGELO NORTE	30.000,00
341/22706	REDACCIÓN PROYECTO+ DIRECCION FACULTATIVA EDIFICIO MEJORA DE LA FUERZA Y UNIDAD ACTIVA	30.000,00
341/22706	REDACCIÓN PROYECTO+DIRECCIÓN FACULTATIVA CAMPO FÚTBOL 11 Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SANTÁNGELO NORTE	140.000,00
341/623	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPAMIENTO DE CALISTENIA Y SUELO TÉCNICO DE CAUCHO	50.000,00
341/623	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO. ÁREA DE DEPORTES	30.000,00
341/626	ADQUISICIÓN DE TOTEMS PARA DIFUNDIR VÍDEOS PROMOCIONALES. ÁREA DE DEPORTES	18.000,00
341/632	LIQUIDACIÓN OBRA CAMPO FÚTBOL ALBERO	8.530,38
341/632	EJECUCIÓN PROYECTO SUSTITUCIÓN CÉSPED ARTIFICIAL Y BASE ELÁSTICA POLIDEPORTIVO RAMÓN RICO	450.000,00
341/633	SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE. ÁREA DE DEPORTES	25.000,00
4310/22799	CONTRATO DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y MERCADILLO NAVIDEÑO	25.000,00
4310/623	BAÑOS TRANSPORTABLES	24.000,00
4310/623	ESTRUCTURAS DESMONTABLES DE STANS PARA EVENTOS	9.000,00
432/626	OMNISCANAL. SERVICIOS DE PROMOCION TURÍSTICA 360º	126.650,00
4411/22706	REDACCIÓN PROYECTO MARQUESINAS PARADAS TAXIS Y BUS BENALMÁDENA PUEBLO	30.000,00
4411/619	EJECUCIÓN OBRAS DE BAHÍAS Y PLATAFORMAS DE BUS	254.643,22
920/16204	AYUDA AL EMPLEADO	20.000,00

920/212	MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	250.000,00
920/22706	ELABORACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T)	50.000,00
920/625	CARPAS PROTECCIÓN SOLAR TRABAJADORES MUNICIPALES	122.677,06
920/625	FUENTES DE AGUA	206.940,25
9291/623	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SAI INFORMÁTICA	100.000,00
9291/624	MOTOCICLETA ELÉCTRICA PARA DESPLAZAMIENTOS A SEDES MUNICIPALES TÉCNICOS INFORMÁTICA	12.100,00
9291/626	SUMINISTROS LICENCIAS SOFTWARE WINDOWS SERVER DATA CENTER 2025	235.000,00
9291/626	SUMINISTRO SAIS PORTÁTILES Y PDUS PARA PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURA RED Y COMUNICACIONES	18.150,00
933/22706	PATOLOGÍAS EN DIVERSAS ACTUACIONES MUNICIPALES	55.000,00
933/600	ADQUISICIÓN DE PARCELA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	475.000,00
933/600	ADQUISICIÓN DE PARCELA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	302.500,00
933/600	ADQUISICIÓN DE PARCELA PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DEL VENTORRILLO DE LA PERRA	544.500,00
933/622	LIQUIDACIÓN OBRA FACHADA AYUNTAMIENTO	62.313,01
933/623	CONTRATO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL AIRE ACONDICIONADO	120.000,00
933/629	PLACA Y ATRIL CONMEMORATIVO PARA DAR NOMBRE A ESPACIOS PÚBLICOS	15.000,00
933/632	LIQUIDACIÓN OBRA OVOIDE	72.485,90
933/633	LIQUIDACIÓN OBRA ASCENSOR MURO	26.511,47
933/639	REPARACIÓN CUBIERTA EDIFICIO CALLE CAUCE	50.000,00
933/639	REPARACIÓN SUMIDEROS E IMPERMEABILIZACIÓN DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES	70.000,00
	TOTAL	13.738.485,53

3. Subvenciones y otras transferencias corrientes.

Aplicación Presupuestaria	Subvención	Importe
1530/489	SUBVENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO C.P TORREMAR	9.000,00
2310/489	SUBVENCIÓN DISFRUTA LA PLAYA	14.000,00
2310/489	PROGRAMA ACTIVA 2026	14.000,00
2310/489	SUBVENCIÓN NAVIDAD SOLIDARIA 2026	19.000,00
2310/489	SUBVENCIÓN AYUDA URGENTE A ÁFRICA	6.000,00
2310/489	SUBVENCIONES AYUDA AL ALQUILER	1.000.000,00

2311/489	PREMIO MUJER EMPRESARIA 2025	900,00
241/451	LIQUIDACIÓN ESCUELA HOSTELERÍA	369.863,03
3230/489	PLAN EMOBE. CRECER CONSCIENTE	7.000,00
3230/489	PLAN EMOBE. MEJORAR SALUD MENTAL ALUMNADO. EDUCACIÓN EMOCIONAL	12.000,00
3230/489	PLAN EMOBE. MEJORAR SALUD MENTAL ALUMNADO. ASESORAMIENTO	18.000,00
3230/489	PLAN EMOBE. BULLYING	6.000,00
3230/489	PLAN EMOBE. JUVENTUD RELACIONES SOCIALES SANAS	3.000,00
3230/489	PLAN EMOBE. VUELO DE LAS LIBELULAS	7.500,00
3230/489	PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS. TALLERES PARA CHICOS/AS DISCAPACIDAD. MUSICOTERAPIA	7.500,00
4310/489	SUBVENCIONES A COMERCIOS AFECTADOS POR OBRAS	30.000,00
4411/449	SUBVENCIONES IMPULSA LÍNEA 2 (CONCESIÓN DEL EJERCICIO 2025 Y 2026)	250.000,00
	TOTAL	1.773.763,03

INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	15.866.510,90

Segundo: Informe de fecha 22/04/2026 suscrito por el Interventor municipal:

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

De: Intervención

A: Pleno de la Corporación Municipal

Copia a: Concejal de Hacienda

Asunto: Suplemento de crédito número 1/2026 por importe de 15.866.510,90 euros con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR:

Está contenida en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RD 500/90)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Primero. - Moción del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 22 de abril de 2026, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales existe la posibilidad de tramitar una modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Por ello se hace preciso incoar la modificación de crédito nº 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Y existiendo propuestas de gasto según el siguiente detalle:

- *Facturas que se encuentran aplicadas a la cuenta 413 “pendientes de aplicar a presupuesto” a fecha 15/04/2026, por importe de 329.767,20 euros. Lista de Facturas 12026000070.*
- *Facturas que no se encuentran aplicadas a la cuenta 413 “pendientes de aplicar a presupuesto” a fecha 15/04/2026, por importe de 24.495,14 euros. Lista de Facturas 12026000065.*
- *Actuaciones de gasto corriente e inversión a financiar cuyo importe asciende a 13.738.485,53 euros.*
- *Subvenciones y otras transferencias corrientes cuyo importe asciende a 1.773.763,03 euros.*

Este suplemento de crédito se financiará con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del ejercicio 2025 pendiente de utilizar:

	Liquidación 2025
<i>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</i>	<i>93.264.569,76</i>
<i>(-)Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo</i>	<i>3.052.616,20</i>
<i>(-)Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de per</i>	<i>181.033,22</i>
Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado	90.030.920,34
<i>(-) Superávit Presupuestario</i>	<i>1.333.510,63</i>

(-) Incorporación nº 3/2026 Resolución nº 2026/002135	20.997.653,83
(-) Incorporación nº 4/2026 Resolución nº 2026/002174	17.730.310,45
(-) Suplemento de crédito 1/2026. Pendiente aprobación.	15.866.510,90
Diferencia	34.102.934,53

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:

Visto el expediente del suplemento de crédito número 1/2026 por importe de **15.866.510,90 euros** que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

GASTOS:

1. Facturas pendientes de reconocer.

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
132/204	SEGURIDAD. ARRENDAMIENTOS MATERIAL DE TRANSPORTE.	1.245,05
133/22706	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	17.121,50
135/22103	PROTECCIÓN CIVIL. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	119,51
136/22103	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.173,37
1530/612	VIAS PUBLICAS. ACERADO, PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO	5.959,79
161/22101	SANEAMIENTO Y AGUA. AGUA	4.326,28
164/22706	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	14.362,24
171/22101	PARQUES Y JARDINES. AGUA	128.556,12
171/22103	PARQUES Y JARDINES. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	207,07
241/22615	FOMENTO DEL EMPLEO. PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO	1.209,32
311/22103	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	80,14
3232/22105	GUARDERÍAS INFANTILES. PRODUCTOS ALIMENTICIOS	21.180,63
3232/22711	GUARDERÍAS INFANTILES. HIGIENE PÚBLICA	448,08

336/619	PROTECCION Y GESTION PATRIMONIO HISTORICO. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA	63.890,43
338/209	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. CÁNONES	15.044,40
338/22610	FESTEJOS. FESTEJOS POPULARES	2.000,00
341/22700	DEPORTE. LIMPIEZA Y ASEO	1.038,63
4310/203	COMERCIO. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.946,36
432/22601	TURISMO. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.562,08
432/22706	TURISMO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.452,00
912/22602	ORGANOS DE GOBIERNO. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.590,20
920/213	ADMON. GRAL. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	379,34
920/224	ADMON. GRAL. PRIMAS DE SEGUROS	1.531,86
920/449	ADMON. GRAL. OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MUNICIPALES	4.824,28
920/639	ADMON. GRAL. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN.	10.233,70
933/22699	GESTIÓN DEL PATRIMONIO. OTROS GASTOS DIVERSOS	1.280,32
933/22706	GESTIÓN DEL PATRIMONIO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	42.397,04
934/22103	TESORERÍA. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	77,43
934/22699	TESORERÍA. OTROS GASTOS DIVERSOS.	25,17
TOTAL		354.262,34

2. Actuaciones de gasto corriente y de inversión a financiar.

Aplicación Presupuestaria	Actuación	Importe
132/619	PROYECTO MURO CONTENCIÓN COMISARÍA POLICÍA LOCAL	25.000,00
151/22706	CONTRATO MAYOR DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PROYECTOS Y PLANOS DE URBANISMO	150.000,00
151/35200	EXPROPIACIÓN AVD. GAMONAL PARA ZONA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO. INTERESES DE DEMORA	100.000,00

151/600	EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. LA PERLA	17.453,41
151/600	EXPROPIACIÓN PARCELA DE TERRENO DEL EDIFICIO CORINTO	63.000,00
151/600	EXPROPIACIÓN AVD. GAMONAL PARA ZONA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	900.000,00
1530/22706	ACTUALIZACIÓN PROYECTO ALCANTARILLADO	10.000,00
1530/22706	SOMBREADO PLAZA ADOLFO SUÁREZ. REDACCIÓN DE PROYECTO	100.000,00
1530/612	OBRA AVENIDA ALAY	39.693,69
1530/612	LIQUIDACIÓN PLAN ASFALTADO 2023	25.000,00
1530/612	REVISIÓN PRECIOS OBRA AVENIDA ALAY	190.000,00
1530/612	LIQUIDACIÓN OBRA ESTEBAN MARTÍN	60.000,00
1530/612	LIQUIDACIÓN OBRA MURO RETAMAR-LOS NADALES	30.000,00
1530/612	ROTONDA EN C/CAMELIA	50.000,00
1530/619	LIQUIDACIÓN OBRA ENTOLDADOS	50.000,00
1530/619	ADQUISICIÓN DE NAVE PARA SERVICIOS OPERATIVOS	50.000,00
1530/623	LIQUIDACIÓN OBRA BARANDILLAS	3.676,02
1530/623	CAMIÓN CISTERNA PARA LIMPIEZA	200.000,00
1530/623	BARREDORA PARA LIMPIEZA	200.000,00
1530/623	REPARACIÓN ROTONDA SOLYMAR EN AVD. ANTONIO MACHADO	20.000,00
1530/623	MOBILIARIO URBANO ARTÍSTICO	150.000,00
1530/625	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PLACAS SOBRE TOTEMS	10.000,00
1530/629	EJECUCIÓN PROYECTO SOMBREADO PLAZA ADOLFO SUÁREZ	1.000.000,00
161/22706	OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL COLECTOR DE PLUVIALES C/CAMELIA. DIRECCIÓN DE LA OBRA	30.000,00
161/609	OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL COLECTOR DE PLUVIALES C/CAMELIA	863.940,00
1621/22700	RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA	500.000,00
163/22700	RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA	200.000,00
164/22706	PROYECTO CUBIERTA PARA CAPILLA CEMENTERIO	5.500,00

164/22706	PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA COLUMBARIOS Y FOSA COMÚN	30.000,00
164/623	OBRAS LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA CEMENTERIO	121.821,98
	BENALMÁDENA PUEBLO	
164/623	OBRAS LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA CEMENTERIO ARROYO DE LA MIEL	21.122,90
164/629	CONSTRUCCIÓN DE CENIZARIO	10.000,00
164/632	OBRAS ADECUACIÓN TANATORIO Y SERVICIOS GENERALES CEMENTERIO ARROYO DE LA MIEL	397.183,82
165/612	LUCES LED PARA VIALES PÚBLICOS	250.000,00
171/22706	FESTEJOS. PROYECTO ACONDICIONAMIENTO CAMINO GRUTA LOURDES Y GRADAS DE EL PASO	90.000,00
171/22710	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	250.000,00
171/22710	PARQUES INFANTILES	50.000,00
171/609	ESTUDIO, PROYECTO Y OBRAS DE EMERGENCIA CUENCA HÍDRICA DE ARROYO DE LA MIEL	118.756,41
171/629	PLAN DE ARBOLADO	300.000,00
1720/22706	REDACCIÓN ANTEPROYECTO Y ESTUDIO HÍDRICO CONEXIÓN ENTRE BENALMÁDENA Y TORREMOLINOS	14.500,00
2310/22799	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN EN USABILIDAD Y EXPERIENCIA DEL USUARIO EN SERVICIOS SOCIALES	18.150,00
2310/22799	SERVICIO DE ASISTENTE CONVERSACIONAL	18.150,00
2310/626	PANTALLAS TÁCTILES PARA TRIAJE EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	4.000,00
2312/623	MATERIAL DEPORTIVO CLASES DE MAYORES	18.000,00
2312/623	EQUIPO SONIDO CENTRO DE MAYORES ANICA TORRES	18.000,00
241/35200	LIQUIDACIÓN ESCUELA HOSTELERÍA. INTERESES	165.297,81
311/622	EJECUCIÓN PROYECTO CENTRO PROTECCIÓN ANIMAL	720.000,00
311/622	CASETAS GATOS	9.922,00
311/622	VALLADO DE PARCELA Y CARTEL CENTRO PROTECCIÓN ANIMAL	5.356,00
311/623	SEÑALÍTICA CAMINOS ESCOLARES	26.750,00
3230/622	LIQUIDACIÓN OBRA GUARDERÍA LA LUZ	134.960,20

3230/632	OBRA COLEGIO LA PALOMA	110.000,00
3230/632	CONTRATO MAYOR REPOSICIÓN DE CRISTALES COLEGIOS	10.000,00
3230/632	CONTRATO MAYOR ADECUACIÓN DE ACCESO A CUBIERTAS Y SU MANTENIMIENTO EN COLEGIOS	40.000,00
3230/633	PLATAFORMA ELEVADORA PARA TRABAJO EL ALTURA PARA COLEGIOS	5.000,00
326/629	ADQUISICIÓN DE PIANO PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN	8.000,00

326/629	MATERIAL INVENTARIABLE ESCUELA DE MÚSICA	30.000,00
3321/22799	ESPACIO DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y CREACIÓN LITERARIA. BIBLIOTECAS MUNICIAPES.	3.100,00
3340/22610	ACTIVIDADES CULTURALES. FESTIVAL FLAMENCO. NAVIDAD. BELENES. GALA BENALMADENSE DEL AÑO	28.000,00
3340/22706	PROYECTO REDACCIÓN ACCESO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	15.000,00
3340/22706	PROYECTO REDACCIÓN FUENTES DEL BIL BIL	15.000,00
3340/22706	CASA DE LA CULTURA BENALMÁDENA PUEBLO. REDACCIÓN DE PROYECTO	500.000,00
3340/600	ADQUISICIÓN DE PARCELA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA SOCIO-CULTURAL MUNICIPAL	475.000,00
3340/629	ATRILES ESCULTÓRICOS PARA EDIFICIOS MUNICIPALES	15.000,00
3340/629	RESTAURACIÓN MURAL PLAZA DE ESPAÑA DE ARROYO DE LA MIEL	20.000,00
3340/632	OBRA EJECUCIÓN ACTUALIZACIÓN CASA DE LA CULTURA	140.000,00
336/22706	PROYECTO REDACCIÓN TORRE DE TORREQUEBRADA	80.000,00
338/22602	FESTEJOS. PATROCINIO FESTIVAL DE MÚSICA	18.150,00
338/623	FESTEJOS. COMPRA MATERIAL E INFRAESTRUCTURA. SONIDO E ILUMINACIÓN	64.000,00

338/780	FESTEJOS. SUBVENCIONES OBRAS CASAS HERMANDADES COFRADÍAS	250.000,00
341/22602	SERVICIOS DE GRABACION Y EDICIÓN DE VIDEOS PROMOCIONALES. AREA DE DEPORTES	18.000,00
341/22706	REDACCIÓN PROYECTO+ DIRECCION FACULTATIVA PISTA POLIDEPORTIVA SANTÁNGELO NORTE	30.000,00
341/22706	REDACCIÓN PROYECTO+ DIRECCION FACULTATIVA EDIFICIO MEJORA DE LA FUERZA Y UNIDAD ACTIVA	30.000,00
341/22706	REDACCIÓN PROYECTO+DIRECCIÓN FACULTATIVA CAMPO FÚTBOL 11 Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SANTÁNGELO NORTE	140.000,00
341/623	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPAMIENTO DE CALISTENIA Y SUELO TÉCNICO DE CAUCHO	50.000,00
341/623	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO. ÁREA DE DEPORTES	30.000,00
341/626	ADQUISICIÓN DE TOTEMS PARA DIFUNDIR VÍDEOS PROMOCIONALES. ÁREA DE DEPORTES	18.000,00
341/632	LIQUIDACIÓN OBRA CAMPO FÚTBOL ALBERO	8.530,38
341/632	EJECUCIÓN PROYECTO SUSTITUCIÓN CÉSPED ARTIFICIAL Y BASE ELÁSTICA POLIDEPORTIVO RAMÓN RICO	450.000,00
341/633	SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE. ÁREA DE DEPORTES	25.000,00
4310/22799	CONTRATO DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y MERCADILLO NAVIDEÑO	25.000,00
4310/623	BAÑOS TRANSPORTABLES	24.000,00
4310/623	ESTRUCTURAS DESMONTABLES DE STANS PARA EVENTOS	9.000,00
432/626	OMNISCANAL. SERVICIOS DE PROMOCION TURÍSTICA 360º	126.650,00
4411/22706	REDACCIÓN PROYECTO MARQUESINAS PARADAS TAXIS Y BUS BENALMÁDENA PUEBLO	30.000,00
4411/619	EJECUCIÓN OBRAS DE BAHÍAS Y PLATAFORMAS DE BUS	254.643,22
920/16204	AYUDA AL EMPLEADO	20.000,00

920/212	MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	250.000,00
920/22706	ELABORACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T)	50.000,00
920/625	CARPAS PROTECCIÓN SOLAR TRABAJADORES MUNICIPALES	122.677,06
920/625	FUENTES DE AGUA	206.940,25
9291/623	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SAI INFORMÁTICA	100.000,00
9291/624	MOTOCICLETA ELÉCTRICA PARA DESPLAZAMIENTOS A SEDES MUNICIPALES TÉCNICOS INFORMÁTICA	12.100,00
9291/626	SUMINISTROS LICENCIAS SOFTWARE WINDOWS SERVER DATA CENTER 2025	235.000,00
9291/626	SUMINISTRO SAIS PORTÁTILES Y PDUS PARA PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURA RED Y COMUNICACIONES	18.150,00
933/22706	PATOLOGÍAS EN DIVERSAS ACTUACIONES MUNICIPALES	55.000,00
933/600	ADQUISICIÓN DE PARCELA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	475.000,00
933/600	ADQUISICIÓN DE PARCELA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	302.500,00
933/600	ADQUISICIÓN DE PARCELA PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DEL VENTORRILLO DE LA PERRA	544.500,00
933/622	LIQUIDACIÓN OBRA FACHADA AYUNTAMIENTO	62.313,01
933/623	CONTRATO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL AIRE ACONDICIONADO	120.000,00
933/629	PLACA Y ATRIL CONMEMORATIVO PARA DAR NOMBRE A ESPACIOS PÚBLICOS	15.000,00
933/632	LIQUIDACIÓN OBRA OVOIDE	72.485,90
933/633	LIQUIDACIÓN OBRA ASCENSOR MURO	26.511,47
933/639	REPARACIÓN CUBIERTA EDIFICIO CALLE CAUCE	50.000,00
933/639	REPARACIÓN SUMIDEROS E IMPERMEABILIZACIÓN DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES	70.000,00
	TOTAL	13.738.485,53

3. Subvenciones y otras transferencias corrientes.

Aplicación Presupuestaria	Subvención	Importe
1530/489	SUBVENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO C.P TORREMAR	9.000,00
2310/489	SUBVENCIÓN DISFRUTA LA PLAYA	14.000,00

2310/489	PROGRAMA ACTIVA 2026	14.000,00
2310/489	SUBVENCIÓN NAVIDAD SOLIDARIA 2026	19.000,00
2310/489	SUBVENCIÓN AYUDA URGENTE A ÁFRICA	6.000,00
2310/489	SUBVENCIONES AYUDA AL ALQUILER	1.000.000,00
2311/489	PREMIO MUJER EMPRESARIA 2025	900,00
241/451	LIQUIDACIÓN ESCUELA HOSTELERÍA	369.863,03
3230/489	PLAN EMOBE. CRECER CONSCIENTE	7.000,00
3230/489	PLAN EMOBE. MEJORAR SALUD MENTAL ALUMNADO. EDUCACIÓN EMOCIONAL	12.000,00
3230/489	PLAN EMOBE. MEJORAR SALUD MENTAL ALUMNADO. ASESORAMIENTO	18.000,00
3230/489	PLAN EMOBE. BULLYING	6.000,00
3230/489	PLAN EMOBE. JUVENTUD RELACIONES SOCIALES SANAS	3.000,00
3230/489	PLAN EMOBE. VUELO DE LAS LIBELULAS	7.500,00
3230/489	PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS. TALLERES PARA CHICOS/AS DISCAPACIDAD. MUSICOTERAPIA	7.500,00
4310/489	SUBVENCIONES A COMERCIOS AFECTADOS POR OBRAS	30.000,00
4411/449	SUBVENCIONES IMPULSA LÍNEA 2 (CONCESIÓN DEL EJERCICIO 2025 Y 2026)	250.000,00
	TOTAL	1.773.763,03

INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	15.866.510,90

“

Segundo. - En relación con la valoración del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la normativa anterior dejaba claro la necesidad de informe de Intervención sobre dicha valoración. Sin embargo, con la aprobación de la **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** surgen dudas sobre la obligatoriedad en la emisión de los informes de estabilidad presupuestaria en las modificaciones presupuestarias.

Estas dudas son resueltas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales que, a consulta del Consejo General del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, dio la siguiente respuesta literal:

*“A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico financiera suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que **la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012**, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”.*

Tercero. – Deuda

El superávit presupuestario derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, aprobado por Decreto de Alcaldía nº. 2026/001781 de fecha 26/03/2026, deberá destinarse a reducir el endeudamiento neto del Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 32 de la LOEPSF. El Ayuntamiento de Benalmádena a fecha del presente informe no tiene deuda con entidades bancarias.

Cuarto. - Facturas pendientes de reconocer.

Este suplemento incluye facturas aplicadas a 31/12/2025 a la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” por importe 329.767,20 incluidas en la lista 12026000070, este importe no afecta a la Estabilidad y a la Regla del Gasto ya que son objeto de un ajuste SEC.*

No obstante, las facturas incluidas en la lista 12026000065 por importe de 24.495,14 si afectan negativamente a la Estabilidad y a la Regla del Gasto debido a que al haber sido recibidas en el ejercicio 2026 correspondiendo al 2025 computarán como mayor gasto en 2026.

Quinto. -

La diferencia entre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado y el Superávit Presupuestario, podría destinarse a financiar los suplementos de créditos, créditos extraordinarios e incorporaciones de remanentes de créditos previstos en los artículos 172 a 182 del TRLHL, siempre respetando lo dispuesto en los artículos 3 y 11 de la LOEPSF 2/2012.

	Liquidación 2025
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	93.264.569,76

(-)Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo	3.052.616,20
(-)Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de per	181.033,22
Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado	90.030.920,34
(-) Superávit Presupuestario	1.333.510,63
(-) Incorporación nº 3/2026 Resolución nº 2026/002135	20.997.653,83
(-) Incorporación nº 4/2026 Resolución nº 2026/002174	17.730.310,45
(-) Suplemento de crédito 1/2026. Pendiente aprobación.	15.866.510,90
Diferencia	34.102.934,53

Cuestión distinta es la repercusión negativa que, en las previsiones sobre la capacidad de financiación y la regla de gasto recogidas en el Plan Económico Financiero, aprobado en sesión plenaria de 07/04/2025, por Resolución de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Resolución de la Junta de Andalucía de fecha 15/05/2025, tendrá la ejecución de los gastos amparados en esta modificación presupuestaria.

El Plan Económico Financiero (PEF) en su análisis del incumplimiento señala que: "...las causas que han llevado a este Ayuntamiento a incumplir la variable de regla del gasto son las que se enumeran a continuación:

- Utilización del Remanente de tesorería para gastos Generales para financiar gastos.*
- El aumento del grado de ejecución del presupuesto de gastos."*

A partir de ahí, el PEF actualmente vigente no incluye medidas específicas sobre ingresos y gastos, pues "la medida principal del presente plan económico-financiero sería el cumplimiento del límite de gasto que se reflejan en el mismo para los ejercicios 2025 y 2026", de forma que se prevé el cumplimiento de las reglas fiscales en 2026 siempre que los niveles de ejecución presupuestaria se sitúen dentro de las siguientes estimaciones de gasto:

PRESUPUESTO	2.026
CAPÍTULO I	55.439.937,57
CAPÍTULO II	33.669.181,77
CAPÍTULO III	137.788,14
CAPÍTULO IV	9.565.853,02
CAPÍTULO V	-
CAPÍTULO VI	5.442.773,29
CAPÍTULO VII	-
CAPÍTULO VIII	51.711,98
CAPÍTULO IX	239.734,64
TOTAL	104.546.980,41

Resulta evidente que la aprobación de la presente propuesta de suplemento de crédito incide directamente en el cumplimiento de las estimaciones de gasto previstas en el PEF,

poniendo en riesgo las mismas en función de su grado de ejecución, por lo que deberán adoptarse medidas dirigidas a potenciar un permanente análisis y control de los niveles de ejecución presupuestaria, para proporcionar la información instantánea necesaria para tomar medidas inmediatas de reducción del gasto en supuestos de desviaciones respecto al plan.

En caso de que en los informes de seguimiento del Plan Económico-Financiero, que en las Corporaciones Locales se efectuará semestralmente, se verifique una desviación en la aplicación de las medidas o el cumplimiento de los objetivos, la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o, en su caso, incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Sexto. -Procedimiento

De acuerdo con el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de este expediente se sujetará a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, por lo que no entrará en vigor hasta que no se produzca su publicación definitiva.

CONCLUSIONES:

Atendiendo a los antecedentes y normativa descrita se INFORMA FAVORABLEMENTE la aprobación de la modificación propuesta, en lo referente al cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y todo ello, sin perjuicio de informar sobre el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales como consecuencia del uso del Remanente de Tesorería para financiar la presente modificación presupuestaria, en función del grado de ejecución de los nuevos gastos previstos en ella y del Presupuesto en su conjunto.

En cualquier caso, la evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales se producirá en los informes trimestrales que la Intervención Municipal debe emitir y remitir al Ministerio de Hacienda, así como en los informes de seguimiento y evaluación del Plan Económico-Financiero.

El presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP, y la abstención de los grupos PSOE, VOX y IU-PODEMOS), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar modificación presupuestaria del presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Benalmádena, mediante suplemento de crédito nº 1/2026 con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente detalle:

GASTOS:

1. Facturas pendientes de reconocer.

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
132/204	SEGURIDAD. ARRENDAMIENTOS MATERIAL DE TRANSPORTE.	1.245,05
133/22706	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	17.121,50
135/22103	PROTECCIÓN CIVIL. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	119,51
136/22103	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.173,37
1530/612	VIAS PUBLICAS. ACERADO, PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO	5.959,79
161/22101	SANEAMIENTO Y AGUA. AGUA	4.326,28
164/22706	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	14.362,24
171/22101	PARQUES Y JARDINES. AGUA	128.556,12
171/22103	PARQUES Y JARDINES. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	207,07
241/22615	FOMENTO DEL EMPLEO. PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO	1.209,32
311/22103	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	80,14
3232/22105	GUARDERÍAS INFANTILES. PRODUCTOS ALIMENTICIOS	21.180,63
3232/22711	GUARDERÍAS INFANTILES. HIGIENE PÚBLICA	448,08
336/619	PROTECCION Y GESTION PATRIMONIO HISTORICO. OTRAS	63.890,43
	INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA	
338/209	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. CÁNONES	15.044,40
338/22610	FESTEJOS. FESTEJOS POPULARES	2.000,00
341/22700	DEPORTE. LIMPIEZA Y ASEO	1.038,63
4310/203	COMERCIO. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.946,36
432/22601	TURISMO. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.562,08

432/22706	TURISMO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.452,00
912/22602	ORGANOS DE GOBIERNO. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.590,20
920/213	ADMON. GRAL. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	379,34
920/224	ADMON. GRAL. PRIMAS DE SEGUROS	1.531,86
920/449	ADMON. GRAL. OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MUNICIPALES	4.824,28
920/639	ADMON. GRAL. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN.	10.233,70
933/22699	GESTIÓN DEL PATRIMONIO. OTROS GASTOS DIVERSOS	1.280,32
933/22706	GESTIÓN DEL PATRIMONIO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	42.397,04
934/22103	TESORERÍA. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	77,43
934/22699	TESORERÍA. OTROS GASTOS DIVERSOS.	25,17
TOTAL		354.262,34

2. Actuaciones de gasto corriente y de inversión a financiar.

Aplicación Presupuestaria	Actuación	Importe
132/619	PROYECTO MURO CONTENCIÓN COMISARÍA POLICÍA LOCAL	25.000,00
151/22706	CONTRATO MAYOR DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PROYECTOS Y PLANOS DE URBANISMO	150.000,00
151/35200	EXPROPIACIÓN AVD. GAMONAL PARA ZONA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO. INTERESES DE DEMORA	100.000,00
151/600	EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. LA PERLA	17.453,41
151/600	EXPROPIACIÓN PARCELA DE TERRENO DEL EDIFICIO CORINTO	63.000,00
151/600	EXPROPIACIÓN AVD. GAMONAL PARA ZONA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	900.000,00
1530/22706	ACTUALIZACIÓN PROYECTO ALCANTARILLADO	10.000,00
1530/22706	SOMBREADO PLAZA ADOLFO SUÁREZ. REDACCIÓN DE PROYECTO	100.000,00
1530/612	OBRA AVENIDA ALAY	39.693,69
1530/612	LIQUIDACIÓN PLAN ASFALTADO 2023	25.000,00
1530/612	REVISIÓN PRECIOS OBRA AVENIDA ALAY	190.000,00
1530/612	LIQUIDACIÓN OBRA ESTEBAN MARTÍN	60.000,00
1530/612	LIQUIDACIÓN OBRA MURO RETAMAR-LOS NADALES	30.000,00

1530/612	ROTONDA EN C/CAMELIA	50.000,00
1530/619	LIQUIDACIÓN OBRA ENTOLDADOS	50.000,00
1530/619	ADQUISICIÓN DE NAVE PARA SERVICIOS OPERATIVOS	50.000,00
1530/623	LIQUIDACIÓN OBRA BARANDILLAS	3.676,02
1530/623	CAMIÓN CISTERNA PARA LIMPIEZA	200.000,00
1530/623	BARREDORA PARA LIMPIEZA	200.000,00
1530/623	REPARACIÓN ROTONDA SOLYMAR EN AVD. ANTONIO MACHADO	20.000,00
1530/623	MOBILIARIO URBANO ARTÍSTICO	150.000,00
1530/625	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PLACAS SOBRE TOTEMS	10.000,00
1530/629	EJECUCIÓN PROYECTO SOMBREADO PLAZA ADOLFO SUÁREZ	1.000.000,00
161/22706	OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL COLECTOR DE PLUVIALES C/CAMELIA. DIRECCIÓN DE LA OBRA	30.000,00
161/609	OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL COLECTOR DE PLUVIALES C/CAMELIA	863.940,00
1621/22700	RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA	500.000,00
163/22700	RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA	200.000,00
164/22706	PROYECTO CUBIERTA PARA CAPILLA CEMENTERIO	5.500,00
164/22706	PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA COLUMBARIOS Y FOSA COMÚN	30.000,00
164/623	OBRAS LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA CEMENTERIO BENALMÁDENA PUEBLO	121.821,98
164/623	OBRAS LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA CEMENTERIO ARROYO DE LA MIEL	21.122,90
164/629	CONSTRUCCIÓN DE CENIZARIO	10.000,00
164/632	OBRAS ADECUACIÓN TANATORIO Y SERVICIOS GENERALES CEMENTERIO ARROYO DE LA MIEL	397.183,82
165/612	LUCES LED PARA VIALES PÚBLICOS	250.000,00
171/22706	FESTEJOS. PROYECTO ACONDICIONAMIENTO CAMINO GRUTA LOURDES Y GRADAS DE EL PASO	90.000,00
171/22710	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	250.000,00
171/22710	PARQUES INFANTILES	50.000,00
171/609	ESTUDIO, PROYECTO Y OBRAS DE EMERGENCIA CUENCA HÍDRICA DE ARROYO DE LA MIEL	118.756,41
171/629	PLAN DE ARBOLADO	300.000,00
1720/22706	REDACCIÓN ANTEPROYECTO Y ESTUDIO HÍDRICO CONEXIÓN ENTRE BENALMÁDENA Y TORREMOLINOS	14.500,00

2310/22799	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN EN USABILIDAD Y EXPERIENCIA DEL USUARIO EN SERVICIOS SOCIALES	18.150,00
2310/22799	SERVICIO DE ASISTENTE CONVERSACIONAL	18.150,00
2310/626	PANTALLAS TÁCTILES PARA TRIAJE EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	4.000,00
2312/623	MATERIAL DEPORTIVO CLASES DE MAYORES	18.000,00
2312/623	EQUIPO SONIDO CENTRO DE MAYORES ANICA TORRES	18.000,00
241/35200	LIQUIDACIÓN ESCUELA HOSTELERÍA. INTERESES	165.297,81
311/622	EJECUCIÓN PROYECTO CENTRO PROTECCIÓN ANIMAL	720.000,00
311/622	CASETAS GATOS	9.922,00
311/622	VALLADO DE PARCELA Y CARTEL CENTRO PROTECCIÓN ANIMAL	5.356,00
311/623	SEÑALÍTICA CAMINOS ESCOLARES	26.750,00
3230/622	LIQUIDACIÓN OBRA GUARDERÍA LA LUZ	134.960,20
3230/632	OBRA COLEGIO LA PALOMA	110.000,00
3230/632	CONTRATO MAYOR REPOSICIÓN DE CRISTALES COLEGIOS	10.000,00
3230/632	CONTRATO MAYOR ADECUACIÓN DE ACCESO A CUBIERTAS Y SU MANTENIMIENTO EN COLEGIOS	40.000,00
3230/633	PLATAFORMA ELEVADORA PARA TRABAJO EL ALTURA PARA COLEGIOS	5.000,00
326/629	ADQUISICIÓN DE PIANO PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN	8.000,00
326/629	MATERIAL INVENTARIABLE ESCUELA DE MÚSICA	30.000,00
3321/22799	ESPACIO DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y CREACIÓN LITERARIA. BIBLIOTECAS MUNICIAPES.	3.100,00
3340/22610	ACTIVIDADES CULTURALES. FESTIVAL FLAMENCO. NAVIDAD. BELENES. GALA BENALMADENSE DEL AÑO	28.000,00
3340/22706	PROYECTO REDACCIÓN ACCESO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	15.000,00
3340/22706	PROYECTO REDACCIÓN FUENTES DEL BIL BIL	15.000,00
3340/22706	CASA DE LA CULTURA BENALMÁDENA PUEBLO. REDACCIÓN DE PROYECTO	500.000,00
3340/600	ADQUISICIÓN DE PARCELA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA SOCIO-CULTURAL MUNICIPAL	475.000,00
3340/629	ATRILES ESCULTÓRICOS PARA EDIFICIOS MUNICIPALES	15.000,00
3340/629	RESTAURACIÓN MURAL PLAZA DE ESPAÑA DE ARROYO DE LA MIEL	20.000,00
3340/632	OBRA EJECUCIÓN ACTUALIZACIÓN CASA DE LA CULTURA	140.000,00

336/22706	PROYECTO REDACCIÓN TORRE DE TORREQUEBRADA	80.000,00
338/22602	FESTEJOS. PATROCINIO FESTIVAL DE MÚSICA	18.150,00
338/623	FESTEJOS. COMPRA MATERIAL E INFRAESTRUCTURA. SONIDO E ILUMINACIÓN	64.000,00
338/780	FESTEJOS. SUBVENCIONES OBRAS CASAS HERMANDADES COFRADÍAS	250.000,00
341/22602	SERVICIOS DE GRABACION Y EDICIÓN DE VIDEOS PROMOCIONALES. AREA DE DEPORTES	18.000,00
341/22706	REDACCIÓN PROYECTO+ DIRECCION FACULTATIVA PISTA POLIDEPORTIVA SANTÁNGELO NORTE	30.000,00
341/22706	REDACCIÓN PROYECTO+ DIRECCION FACULTATIVA EDIFICIO MEJORA DE LA FUERZA Y UNIDAD ACTIVA	30.000,00
341/22706	REDACCIÓN PROYECTO+DIRECCIÓN FACULTATIVA CAMPO FÚTBOL 11 Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SANTÁNGELO NORTE	140.000,00

341/623	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPAMIENTO DE CALISTENIA Y SUELO TÉCNICO DE CAUCHO	50.000,00
341/623	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO. ÁREA DE DEPORTES	30.000,00
341/626	ADQUISICIÓN DE TOTEMS PARA DIFUNDIR VÍDEOS PROMOCIONALES. ÁREA DE DEPORTES	18.000,00
341/632	LIQUIDACIÓN OBRA CAMPO FÚTBOL ALBERO	8.530,38
341/632	EJECUCIÓN PROYECTO SUSTITUCIÓN CÉSPED ARTIFICIAL Y BASE ELÁSTICA POLIDEPORTIVO RAMÓN RICO	450.000,00
341/633	SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE. ÁREA DE DEPORTES	25.000,00
4310/22799	CONTRATO DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y MERCADILLO NAVIDEÑO	25.000,00
4310/623	BAÑOS TRANSPORTABLES	24.000,00
4310/623	ESTRUCTURAS DESMONTABLES DE STANS PARA EVENTOS	9.000,00
432/626	OMNICANAL. SERVICIOS DE PROMOCION TURÍSTICA 360º	126.650,00
4411/22706	REDACCIÓN PROYECTO MARQUESINAS PARADAS TAXIS Y BUS BENALMÁDENA PUEBLO	30.000,00
4411/619	EJECUCIÓN OBRAS DE BAHÍAS Y PLATAFORMAS DE BUS	254.643,22
920/16204	AYUDA AL EMPLEADO	20.000,00
920/212	MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	250.000,00
920/22706	ELABORACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T)	50.000,00
920/625	CARPAS PROTECCIÓN SOLAR TRABAJADORES MUNICIPALES	122.677,06
920/625	FUENTES DE AGUA	206.940,25

9291/623	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SAI INFORMÁTICA	100.000,00
9291/624	MOTOCICLETA ELÉCTRICA PARA DESPLAZAMIENTOS A SEDES MUNICIPALES TÉCNICOS INFORMÁTICA	12.100,00
9291/626	SUMINISTROS LICENCIAS SOFTWARE WINDOWS SERVER DATA CENTER 2025	235.000,00
9291/626	SUMINISTRO SAIS PORTÁTILES Y PDUS PARA PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURA RED Y COMUNICACIONES	18.150,00
933/22706	PATOLOGÍAS EN DIVERSAS ACTUACIONES MUNICIPALES	55.000,00
933/600	ADQUISICIÓN DE PARCELA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	475.000,00
933/600	ADQUISICIÓN DE PARCELA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	302.500,00
933/600	ADQUISICIÓN DE PARCELA PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DEL VENTORRILLO DE LA PERRA	544.500,00
933/622	LIQUIDACIÓN OBRA FACHADA AYUNTAMIENTO	62.313,01
933/623	CONTRATO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL AIRE ACONDICIONADO	120.000,00
933/629	PLACA Y ATRIL CONMEMORATIVO PARA DAR NOMBRE A ESPACIOS PÚBLICOS	15.000,00
933/632	LIQUIDACIÓN OBRA OVOIDE	72.485,90
933/633	LIQUIDACIÓN OBRA ASCENSOR MURO	26.511,47
933/639	REPARACIÓN CUBIERTA EDIFICIO CALLE CAUCE	50.000,00
933/639	REPARACIÓN SUMIDEROS E IMPERMEABILIZACIÓN DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES	70.000,00
	TOTAL	13.738.485,53

3. Subvenciones y otras transferencias corrientes.

Aplicación Presupuestaria	Subvención	Importe
1530/489	SUBVENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO C.P TORREMAR	9.000,00
2310/489	SUBVENCIÓN DISFRUTA LA PLAYA	14.000,00
2310/489	PROGRAMA ACTIVA 2026	14.000,00
2310/489	SUBVENCIÓN NAVIDAD SOLIDARIA 2026	19.000,00
2310/489	SUBVENCIÓN AYUDA URGENTE A ÁFRICA	6.000,00
2310/489	SUBVENCIONES AYUDA AL ALQUILER	1.000.000,00
2311/489	PREMIO MUJER EMPRESARIA 2025	900,00
241/451	LIQUIDACIÓN ESCUELA HOSTELERÍA	369.863,03
3230/489	PLAN EMOBE. CRECER CONSCIENTE	7.000,00
3230/489	PLAN EMOBE. MEJORAR SALUD MENTAL ALUMNADO. EDUCACIÓN EMOCIONAL	12.000,00

3230/489	PLAN EMOBE. MEJORAR SALUD MENTAL ALUMNADO. ASESORAMIENTO	18.000,00
3230/489	PLAN EMOBE. BULLYING	6.000,00
3230/489	PLAN EMOBE. JUVENTUD RELACIONES SOCIALES SANAS	3.000,00
3230/489	PLAN EMOBE. VUELO DE LAS LIBELULAS	7.500,00
3230/489	PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS. TALLERES PARA CHICOS/AS DISCAPACIDAD. MUSICOTERAPIA	7.500,00
4310/489	SUBVENCIONES A COMERCIOS AFECTADOS POR OBRAS	30.000,00
4411/449	SUBVENCIONES IMPULSA LÍNEA 2 (CONCESIÓN DEL EJERCICIO 2025 Y 2026)	250.000,00
	TOTAL	1.773.763,03

INGRESOS:

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	15.866.510,90

SEGUNDO: Someter el expediente a su exposición pública, previo anuncio en el BOP de Málaga, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El suplemento se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas:

Intervención al punto 9º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

El Sr. Muriel Martín, Delegado municipal de Economía y Hacienda da una breve explicación del expediente y pide el apoyo a los restos de Grupos.

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, replica que no tiene credibilidad, lo que dice el informe de Intervención es que no se puede ejecutar y no se puede gastar todo lo que se integra en el suplemento.

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, sostiene que no hay planificación y que todo es improvisado, con la regla del gasto unas veces no la cumplen y otras veces han cumplido por los pelos, la Intervención le está advirtiéndole del uso del remanente para gastos recurrentes, y no solamente el problema aparece en cuánto se gasta, sino en qué se gasta, financiar festejos: festival flamenco, belenes, etc. mantenimiento de parques y jardines, se pregunta por qué no está en el Presupuesto, es porque no está bien hecho, pregunta por los gastos de la RPT, y luego refiere las compras de parcela para la ampliación de la casa consistorial, o sin destino como las parcelas de Ventorrillo de la Perra, la de la Casa de la Cultura de Benalmádena Pueblo, y la de Rocas Blancas. **En el segundo turno de réplica**, incide en que como no son capaces de ejecutar el 100% del Presupuesto, meten más gastos en el suplemento, sube el gasto de 114 a 170, esto en abril, sobre las compras de las parcelas se producen hace dos años y todavía no se ha aprobado el presupuesto, lo considera ineficiencia.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, coincide con los compañeros de la oposición, fueron rigurosos en el Ayuntamiento y sanearon las deudas, y ahora le sorprende su gestión, el mismo informe de Intervención les advierte sobre el posible incumplimiento de la deuda de gastos, y se incumple la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y los gastos corrientes no pueden depender de los suplementos, se termina empobreciendo. En el segundo turno de réplica, le apunta que en esta ejecución rozan el 80% también ustedes, relata la mala gestión en la compra de la parcela que se destina a viviendas.

El Sr. Muriel Martín, estos suplementos tratan de ejecutar más de lo que se hacía en gobiernos anteriores, anteriormente se ejecutaba un 80% y una buena gestión es ejecutar el 100%, como estamos haciendo, nos permite no endeudarnos más, haciendo inversiones. Sobre la Casa de la Cultura explica que no está parada, se está trabajando en su proyecto, así mismo con la parcela de Ventorrillo de la Perra que se están tramitando otras gestiones. Niega las declaraciones del Sr. Navas Pérez de que no se cumple con la estabilidad presupuestaria, así como las reglas fiscales, además de que solo ejecutaba el 80%. Solicita el apoyo al suplemento. **En el segundo turno de réplica** asevera que su Grupo solamente está para trabajar.

Para finalizar **el Sr. Alcalde Presidente**, declara que en los años 2020/2023, gobernaba el PSOE-A junto con Izquierda Unida, en ese período no se tenía que estar pendiente a cumplir con las reglas fiscales, en el año 2018/2022 se ejecutó el plan de vivienda gobernando PSOE-IU, en ese momento había dinero en este Ayuntamiento, pues no hicieron nada, se podían haber gastado ese remanente, que querían entregar al Gobierno. Nosotros estamos trabajando para cumplir con la regla de gasto, y para que sea ejecutado al 100%.

El Pleno por 13 votos a favor (13 Partido Popular) y 12 abstenciones (9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa y por tanto:

PRIMERO: Aprobar modificación presupuestaria del presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Benalmádena, mediante suplemento de crédito nº 1/2026 con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente detalle:

GASTOS:

1. Facturas pendientes de reconocer.

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
132/204	SEGURIDAD. ARRENDAMIENTOS MATERIAL DE TRANSPORTE.	1.245,05
133/22706	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	17.121,50
135/22103	PROTECCIÓN CIVIL. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	119,51
136/22103	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.173,37
1530/612	VIAS PUBLICAS. ACERADO, PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO	5.959,79

161/22101	SANEAMIENTO Y AGUA. AGUA	4.326,28
164/22706	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	14.362,24
171/22101	PARQUES Y JARDINES. AGUA	128.556,12
171/22103	PARQUES Y JARDINES. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	207,07
241/22615	FOMENTO DEL EMPLEO. PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO	1.209,32
311/22103	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	80,14
3232/22105	GUARDERÍAS INFANTILES. PRODUCTOS ALIMENTICIOS	21.180,63
3232/22711	GUARDERÍAS INFANTILES. HIGIENE PÚBLICA	448,08
336/619	PROTECCION Y GESTION PATRIMONIO HISTORICO. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA	63.890,43
338/209	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. CÁNONES	15.044,40
338/22610	FESTEJOS. FESTEJOS POPULARES	2.000,00
341/22700	DEPORTE. LIMPIEZA Y ASEO	1.038,63
4310/203	COMERCIO. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.946,36
432/22601	TURISMO. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.562,08
432/22706	TURISMO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.452,00
912/22602	ORGANOS DE GOBIERNO. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.590,20
920/213	ADMON. GRAL. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	379,34
920/224	ADMON. GRAL. PRIMAS DE SEGUROS	1.531,86
920/449	ADMON. GRAL. OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MUNICIPALES	4.824,28
920/639	ADMON. GRAL. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN.	10.233,70
933/22699	GESTIÓN DEL PATRIMONIO. OTROS GASTOS DIVERSOS	1.280,32
933/22706	GESTIÓN DEL PATRIMONIO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	42.397,04
934/22103	TESORERÍA. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	77,43
934/22699	TESORERÍA. OTROS GASTOS DIVERSOS.	25,17
TOTAL		354.262,34

2. Actuaciones de gasto corriente y de inversión a financiar.

Aplicación Presupuestaria	Actuación	Importe
132/619	PROYECTO MURO CONTENCIÓN COMISARÍA POLICÍA LOCAL	25.000,00
151/22706	CONTRATO MAYOR DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PROYECTOS Y PLANOS DE URBANISMO	150.000,00
151/35200	EXPROPIACIÓN AVD. GAMONAL PARA ZONA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO. INTERESES DE DEMORA	100.000,00
151/600	EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. LA PERLA	17.453,41
151/600	EXPROPIACIÓN PARCELA DE TERRENO DEL EDIFICIO CORINTO	63.000,00
151/600	EXPROPIACIÓN AVD. GAMONAL PARA ZONA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	900.000,00
1530/22706	ACTUALIZACIÓN PROYECTO ALCANTARILLADO	10.000,00
1530/22706	SOMBREADO PLAZA ADOLFO SUÁREZ. REDACCIÓN DE PROYECTO	100.000,00
1530/612	OBRA AVENIDA ALAY	39.693,69
1530/612	LIQUIDACIÓN PLAN ASFALTADO 2023	25.000,00
1530/612	REVISIÓN PRECIOS OBRA AVENIDA ALAY	190.000,00
1530/612	LIQUIDACIÓN OBRA ESTEBAN MARTÍN	60.000,00
1530/612	LIQUIDACIÓN OBRA MURO RETAMAR-LOS NADALES	30.000,00
1530/612	ROTONDA EN C/CAMELIA	50.000,00
1530/619	LIQUIDACIÓN OBRA ENTOLDADOS	50.000,00
1530/619	ADQUISICIÓN DE NAVE PARA SERVICIOS OPERATIVOS	50.000,00
1530/623	LIQUIDACIÓN OBRA BARANDILLAS	3.676,02
1530/623	CAMIÓN CISTERNA PARA LIMPIEZA	200.000,00
1530/623	BARREDORA PARA LIMPIEZA	200.000,00
1530/623	REPARACIÓN ROTONDA SOLYMAR EN AVD. ANTONIO MACHADO	20.000,00
1530/623	MOBILIARIO URBANO ARTÍSTICO	150.000,00
1530/625	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PLACAS SOBRE TOTEMS	10.000,00
1530/629	EJECUCIÓN PROYECTO SOMBREADO PLAZA ADOLFO SUÁREZ	1.000.000,00
161/22706	OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL COLECTOR DE PLUVIALES C/CAMELIA. DIRECCIÓN DE LA OBRA	30.000,00
161/609	OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL COLECTOR DE PLUVIALES C/CAMELIA	863.940,00
1621/22700	RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA	500.000,00
163/22700	RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA	200.000,00

164/22706	PROYECTO CUBIERTA PARA CAPILLA CEMENTERIO	5.500,00
164/22706	PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA COLUMBARIOS Y FOSA COMÚN	30.000,00
164/623	OBRAS LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA CEMENTERIO BENALMÁDENA PUEBLO	121.821,98
164/623	OBRAS LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA CEMENTERIO ARROYO DE LA MIEL	21.122,90
164/629	CONSTRUCCIÓN DE CENIZARIO	10.000,00
164/632	OBRAS ADECUACIÓN TANATORIO Y SERVICIOS GENERALES CEMENTERIO ARROYO DE LA MIEL	397.183,82
165/612	LUCES LED PARA VIALES PÚBLICOS	250.000,00
171/22706	FESTEJOS. PROYECTO ACONDICIONAMIENTO CAMINO GRUTA LOURDES Y GRADAS DE EL PASO	90.000,00
171/22710	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	250.000,00
171/22710	PARQUES INFANTILES	50.000,00
171/609	ESTUDIO, PROYECTO Y OBRAS DE EMERGENCIA CUENCA HÍDRICA DE ARROYO DE LA MIEL	118.756,41
171/629	PLAN DE ARBOLADO	300.000,00
1720/22706	REDACCIÓN ANTEPROYECTO Y ESTUDIO HÍDRICO CONEXIÓN ENTRE BENALMÁDENA Y TORREMOLINOS	14.500,00
2310/22799	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN EN USABILIDAD Y EXPERIENCIA DEL USUARIO EN SERVICIOS SOCIALES	18.150,00
2310/22799	SERVICIO DE ASISTENTE CONVERSACIONAL	18.150,00
2310/626	PANTALLAS TÁCTILES PARA TRIAJE EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	4.000,00
2312/623	MATERIAL DEPORTIVO CLASES DE MAYORES	18.000,00
2312/623	EQUIPO SONIDO CENTRO DE MAYORES ANICA TORRES	18.000,00
241/35200	LIQUIDACIÓN ESCUELA HOSTELERÍA. INTERESES	165.297,81
311/622	EJECUCIÓN PROYECTO CENTRO PROTECCIÓN ANIMAL	720.000,00
311/622	CASSETAS GATOS	9.922,00
311/622	VALLADO DE PARCELA Y CARTEL CENTRO PROTECCIÓN ANIMAL	5.356,00
311/623	SEÑALÍTICA CAMINOS ESCOLARES	26.750,00
3230/622	LIQUIDACIÓN OBRA GUARDERÍA LA LUZ	134.960,20
3230/632	OBRA COLEGIO LA PALOMA	110.000,00
3230/632	CONTRATO MAYOR REPOSICIÓN DE CRISTALES COLEGIOS	10.000,00

3230/632	CONTRATO MAYOR ADECUACIÓN DE ACCESO A CUBIERTAS Y SU MANTENIMIENTO EN COLEGIOS	40.000,00
3230/633	PLATAFORMA ELEVADORA PARA TRABAJO EL ALTURA PARA COLEGIOS	5.000,00
326/629	ADQUISICIÓN DE PIANO PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN	8.000,00
326/629	MATERIAL INVENTARIABLE ESCUELA DE MÚSICA	30.000,00
3321/22799	ESPACIO DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y CREACIÓN LITERARIA. BIBLIOTECAS MUNICIAPES.	3.100,00
3340/22610	ACTIVIDADES CULTURALES. FESTIVAL FLAMENCO. NAVIDAD. BELENES. GALA BENALMADENSE DEL AÑO	28.000,00
3340/22706	PROYECTO REDACCIÓN ACCESO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	15.000,00
3340/22706	PROYECTO REDACCIÓN FUENTES DEL BIL BIL	15.000,00
3340/22706	CASA DE LA CULTURA BENALMÁDENA PUEBLO. REDACCIÓN DE PROYECTO	500.000,00
3340/600	ADQUISICIÓN DE PARCELA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA SOCIO-CULTURAL MUNICIPAL	475.000,00
3340/629	ATRILES ESCULTÓRICOS PARA EDIFICIOS MUNICIPALES	15.000,00
3340/629	RESTAURACIÓN MURAL PLAZA DE ESPAÑA DE ARROYO DE LA MIEL	20.000,00
3340/632	OBRA EJECUCIÓN ACTUALIZACIÓN CASA DE LA CULTURA	140.000,00
336/22706	PROYECTO REDACCIÓN TORRE DE TORREQUEBRADA	80.000,00
338/22602	FESTEJOS. PATROCINIO FESTIVAL DE MÚSICA	18.150,00
338/623	FESTEJOS. COMPRA MATERIAL E INFRAESTRUCTURA. SONIDO E ILUMINACIÓN	64.000,00
338/780	FESTEJOS. SUBVENCIONES OBRAS CASAS HERMANDADES COFRADÍAS	250.000,00
341/22602	SERVICIOS DE GRABACION Y EDICIÓN DE VIDEOS PROMOCIONALES. AREA DE DEPORTES	18.000,00
341/22706	REDACCIÓN PROYECTO+ DIRECCION FACULTATIVA PISTA POLIDEPORTIVA SANTÁNGELO NORTE	30.000,00
341/22706	REDACCIÓN PROYECTO+ DIRECCION FACULTATIVA EDIFICIO MEJORA DE LA FUERZA Y UNIDAD ACTIVA	30.000,00
341/22706	REDACCIÓN PROYECTO+DIRECCIÓN FACULTATIVA CAMPO FÚTBOL 11 Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SANTÁNGELO NORTE	140.000,00
341/623	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPAMIENTO DE CALISTENIA Y SUELO TÉCNICO DE CAUCHO	50.000,00
341/623	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO. ÁREA DE DEPORTES	30.000,00

341/626	ADQUISICIÓN DE TOTEMS PARA DIFUNDIR VÍDEOS PROMOCIONALES. ÁREA DE DEPORTES	18.000,00
341/632	LIQUIDACIÓN OBRA CAMPO FÚTBOL ALBERO	8.530,38
341/632	EJECUCIÓN PROYECTO SUSTITUCIÓN CÉSPED ARTIFICIAL Y BASE ELÁSTICA POLIDEPORTIVO RAMÓN RICO	450.000,00
341/633	SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE. ÁREA DE DEPORTES	25.000,00
4310/22799	CONTRATO DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y MERCADILLO NAVIDEÑO	25.000,00
4310/623	BAÑOS TRANSPORTABLES	24.000,00
4310/623	ESTRUCTURAS DESMONTABLES DE STANS PARA EVENTOS	9.000,00
432/626	OMNISCANAL. SERVICIOS DE PROMOCION TURÍSTICA 360º	126.650,00
4411/22706	REDACCIÓN PROYECTO MARQUESINAS PARADAS TAXIS Y BUS BENALMÁDENA PUEBLO	30.000,00
4411/619	EJECUCIÓN OBRAS DE BAHÍAS Y PLATAFORMAS DE BUS	254.643,22
920/16204	AYUDA AL EMPLEADO	20.000,00
920/212	MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	250.000,00
920/22706	ELABORACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T)	50.000,00
920/625	CARPAS PROTECCIÓN SOLAR TRABAJADORES MUNICIPALES	122.677,06
920/625	FUENTES DE AGUA	206.940,25
9291/623	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SAI INFORMÁTICA	100.000,00
9291/624	MOTOCICLETA ELÉCTRICA PARA DESPLAZAMIENTOS A SEDES MUNICIPALES TÉCNICOS INFORMÁTICA	12.100,00
9291/626	SUMINISTROS LICENCIAS SOFTWARE WINDOWS SERVER DATA CENTER 2025	235.000,00
9291/626	SUMINISTRO SAIS PORTÁTILES Y PDUS PARA PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURA RED Y COMUNICACIONES	18.150,00
933/22706	PATOLOGÍAS EN DIVERSAS ACTUACIONES MUNICIPALES	55.000,00
933/600	ADQUISICIÓN DE PARCELA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	475.000,00
933/600	ADQUISICIÓN DE PARCELA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	302.500,00
933/600	ADQUISICIÓN DE PARCELA PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DEL VENTORRILLO DE LA PERRA	544.500,00
933/622	LIQUIDACIÓN OBRA FACHADA AYUNTAMIENTO	62.313,01
933/623	CONTRATO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL AIRE ACONDICIONADO	120.000,00

933/629	PLACA Y ATRIL CONMEMORATIVO PARA DAR NOMBRE A ESPACIOS PÚBLICOS	15.000,00
933/632	LIQUIDACIÓN OBRA OVOIDE	72.485,90
933/633	LIQUIDACIÓN OBRA ASCENSOR MURO	26.511,47
933/639	REPARACIÓN CUBIERTA EDIFICIO CALLE CAUCE	50.000,00
933/639	REPARACIÓN SUMIDEROS E IMPERMEABILIZACIÓN DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES	70.000,00
	TOTAL	13.738.485,53

3. Subvenciones y otras transferencias corrientes.

Aplicación Presupuestaria	Subvención	Importe
1530/489	SUBVENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO C.P TORREMAR	9.000,00
2310/489	SUBVENCIÓN DISFRUTA LA PLAYA	14.000,00
2310/489	PROGRAMA ACTIVA 2026	14.000,00
2310/489	SUBVENCIÓN NAVIDAD SOLIDARIA 2026	19.000,00
2310/489	SUBVENCIÓN AYUDA URGENTE A ÁFRICA	6.000,00
2310/489	SUBVENCIONES AYUDA AL ALQUILER	1.000.000,00
2311/489	PREMIO MUJER EMPRESARIA 2025	900,00
241/451	LIQUIDACIÓN ESCUELA HOSTELERÍA	369.863,03
3230/489	PLAN EMOBE. CRECER CONSCIENTE	7.000,00
3230/489	PLAN EMOBE. MEJORAR SALUD MENTAL ALUMNADO. EDUCACIÓN EMOCIONAL	12.000,00
3230/489	PLAN EMOBE. MEJORAR SALUD MENTAL ALUMNADO. ASESORAMIENTO	18.000,00
3230/489	PLAN EMOBE. BULLYING	6.000,00
3230/489	PLAN EMOBE. JUVENTUD RELACIONES SOCIALES SANAS	3.000,00
3230/489	PLAN EMOBE. VUELO DE LAS LIBELULAS	7.500,00
3230/489	PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS. TALLERES PARA CHICOS/AS DISCAPACIDAD. MUSICOTERAPIA	7.500,00
4310/489	SUBVENCIONES A COMERCIOS AFECTADOS POR OBRAS	30.000,00
4411/449	SUBVENCIONES IMPULSA LÍNEA 2 (CONCESIÓN DEL EJERCICIO 2025 Y 2026)	250.000,00
	TOTAL	1.773.763,03

INGRESOS:

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	15.866.510,90

SEGUNDO: Someter el expediente a su exposición pública, previo anuncio en el BOP de Málaga, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El suplemento se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A continuación el Sr. Alcalde Presidente propone alterar el orden del día tratando a continuación el punto 11º.

11º.- Moción del Grupo municipal PSOE-A, relativa a instar a la Junta de Andalucía a que abandone el silencio administrativo ante las reclamaciones de las mujeres víctimas de los fallos en los cribados del cáncer de mama.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 23 abril 2026, dando lectura **el Sr. Navas Pérez del Grupo PSOE-A**, que pide solidaridad y empatía con las víctimas y que dice:

“MOCIÓN DEL GRUPO PSOE-A, RELATIVA A INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE ABANDONE EL SILENCIO ADMINISTRATIVO ANTE LAS RECLAMACIONES DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LOS FALLOS EN LOS CRIBADOS DEL CÁNCER DE MAMA.

Por la Secretaria se da cuenta de la siguiente Moción.

“D. ª Sandra Ochoa Rubio, como portavoz del grupo municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, propone la siguiente moción para su debate en sesión plenaria:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE DE BENALMÁDENA RELATIVA A INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE ABANDONE EL SILENCIO ADMINISTRATIVO ANTE LAS RECLAMACIONES DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LOS FALLOS EN LOS CRIBADOS DEL CÁNCER DE MAMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses, Andalucía ha vivido una de las crisis sanitarias más dolorosas que se recuerdan en materia de salud pública: los fallos en los programas de cribado del cáncer de mama, que han afectado a miles de mujeres.

No hablamos de cifras. Hablamos de vidas. De mujeres que confiaron en el sistema sanitario público y que, sin saberlo, vieron retrasado un diagnóstico que podía haber cambiado el rumbo de su enfermedad.

Las informaciones más recientes evidencian que la situación no solo no se ha resuelto, sino que se agrava con el paso del tiempo. La Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama (AMAMA) ha denunciado que, tras presentar más de 160 reclamaciones patrimoniales -con decenas más en preparación-, la

Junta de Andalucía ha respondido con silencio administrativo, sin ofrecer explicaciones ni asumir responsabilidades. Este silencio no es neutro. Es una forma de abandono.

Ante esta falta de respuesta, las mujeres afectadas se ven obligadas a dar un paso que nunca debieron verse obligadas a dar: acudir a los tribunales para defender su dignidad. Casos como el de Anabel, una de las primeras mujeres que iniciará acciones judiciales, reflejan con crudeza esta realidad. Tras esperar durante meses -incluso años- pruebas diagnósticas esenciales, hoy se enfrenta no solo a la enfermedad, sino también a la indiferencia de la administración.

No estamos ante hechos aislados. Estamos ante un problema estructural que ha generado sufrimiento, incertidumbre y, en algunos casos, consecuencias irreversibles.

A ello se suma el trato que están recibiendo estas mujeres. La secretaria general del PSOE de Andalucía, María Jesús Montero, ha denunciado públicamente el “inhumano maltrato reiterado” que, a su juicio, están sufriendo las víctimas de estos fallos por parte del Gobierno andaluz. “El silencio administrativo de la Junta empuja a estas mujeres a un calvario judicial”.

Porque no basta con reconocer errores. Es imprescindible acompañar, reparar y respetar. Las mujeres afectadas no necesitan excusas. Necesitan respuestas, apoyo y justicia.

En Andalucía han sido 2.317 casos de pacientes que han sufrido algún tipo de retraso por la crisis de los cribados, de las cuales 338 mujeres están afectadas. En Málaga se habla de una mujer fallecida y, según datos de la propia Junta de Andalucía, 152 casos confirmados. Algunos de ellos podrían ser en Benalmádena.

Desde nuestro Ayuntamiento no podemos permanecer en silencio. Tenemos la obligación moral de situarnos al lado de quienes más lo necesitan, de quienes han sido doblemente víctimas: primero por un fallo del sistema y después por la falta de sensibilidad institucional.

Y estamos convencidos, de que tras dedicar horas en nuestros plenarios para debatir, y mostrar posicionamiento político, en asuntos de ámbito tan dispares como la financiación autonómica o el rechazo a la Ley de Amnistía, podremos empatizar y posicionarnos del lado de las afectadas por la crisis del cribado de cáncer, exigiendo al Presidente Juanma Moreno la empatía necesaria para ello.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el PSOE de Benalmádena proponemos al pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. **Primero:** El Ayuntamiento de Benalmádena insta a la Junta de Andalucía a que abandone el silencio administrativo, de respuesta inmediata a todas las reclamaciones presentadas y establezca mecanismos ágiles de compensación, evitando así que las mujeres afectadas por los fallos en los cribados del cáncer de mama tengan que acudir a la vía judicial.

2. **Segundo:** El pleno de la corporación del Ayuntamiento de Benalmádena muestra su total apoyo a las miles de mujeres, y en algunos casos hombres, afectados por la crisis de los cribados de cáncer.
3. **Tercero:** Dar traslado de este acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Servicio Andaluz de Salud y a AMAMA.

Y para que así conste, firmo la presente en Benalmádena a 16 de abril de 2026.”

La Comisión, con el voto en contra del grupo PP, los votos a favor de los grupos PSOE e IUPODEMOS y la abstención del grupo VOX, dictaminó desfavorablemente lo siguiente:

Primero: El Ayuntamiento de Benalmádena insta a la Junta de Andalucía a que abandone el silencio administrativo, de respuesta inmediata a todas las reclamaciones presentadas y establezca mecanismos ágiles de compensación, evitando así que las mujeres afectadas por los fallos en los cribados del cáncer de mama tengan que acudir a la vía judicial.

Segundo: El pleno de la corporación del Ayuntamiento de Benalmádena muestra su total apoyo a los miles de mujeres, y en algunos casos hombres, afectados por la crisis de los cribados de cáncer.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Servicio Andaluz de Salud y a AMAMA. “

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas:

Enlace al punto 11º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, sostiene que el silencio es desprecio y que se dedica más tiempo a los toreros que al cáncer de mama, de la mala gestión lo único que hace es esconderse, dejando las mujeres en un infierno judicial.

La Sra. Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX, comenta que desde octubre que se presentaron distintas mociones de los distintos grupos de la oposición, el Partido Popular de Benalmádena ha votado en contra de todas ellas. El gobierno de la Junta de Andalucía no ha cumplido sus promesas con la sanidad en ocho años, está colapsada con las mayores listas de espera de toda España, sobre todo en Málaga que se diferencia con algunas provincias del resto de la Comunidad Autónoma, se ha olvidado de las mujeres con cáncer y les hace sufrir además de con su enfermedad con un calvario judicial, sin asumir responsabilidades, sin transparencia en los datos, las mejoras en las condiciones del personal, etc. Están a favor de estas personas.

La Sra. Peralta González, Delegada de Bienestar Social, envía su respeto a las afectadas, no puede compartir este enfoque y se utiliza a estas mujeres para hacer política, por supuesto que tienen derecho a solicitar una indemnización, no existen indicios de delito, la fiscalía lo ha archivado, desde el primer momento el Presidente se disculpó con las afectadas, la Consejera dimitió, se ha aumentado la partida para que no vuelva a ocurrir, se está comprometido con los pacientes y con las mejoras sanitarias, la moción no contribuye en la mejora de la solución.

El Sr. Navas Pérez, no se entra en el fondo de la cuestión, no ha mejorado, sino ha privatizado, y ahora para que se le atienda tienen que denunciar, se pide que se les acompañe y se les de dignidad, si quiere podemos quitar la figura de Juanma Moreno y se pone Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde Presidente somete a votación en dictamen recordando que el dictamen es desfavorable.

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular) y 12 en contra (9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa y por tanto: DESESTIMAR la Moción del Grupo PSOE-A relativa a instar a la Junta de Andalucía a que abandone el silencio administrativo ante las reclamaciones de las mujeres víctimas de los fallos en los cribados del cáncer de mama.

12º.- Moción del Grupo municipal VOX, para la adhesión de nuestro municipio a la red europea de municipios favorables a la familia.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 23 abril 2026, dando lectura a la Moción **la Sra. Barrios Medina-Montoya del Grupo VOX**, que dice:

“MOCIÓN DEL GRUPO VOX PARA LA ADHESIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO A LA RED EUROPEA DE MUNICIPIOS FAVORABLES A LA FAMILIA.

Por la Secretaria se da cuenta de la siguiente Moción.

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA LA ADHESIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO A
LA RED EUROPEA DE MUNICIPIOS FAVORABLES A LA FAMILIA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Red Europea de Municipios Favorables a la Familia inició su trayectoria el 2 de junio de 2018 en Polonia tras la firma de un acuerdo entre las asociaciones nacionales pertenecientes a la Confederación Europea de Familias Numerosas (ELFAC) y la provincia de Trento, lugar donde surgió esta iniciativa.

*Desde una perspectiva general, la Red tiene como propósito fomentar el desarrollo de **políticas locales orientadas al bienestar de las familias**, proporcionando a los municipios europeos el apoyo, las herramientas y los recursos necesarios para implementar estrategias eficaces, que aseguren una mejora continua en la calidad de vida de las familias y fortalezcan una cultura favorable a la familia mediante un proceso común de planificación y autoevaluación.*

*Entre los **objetivos específicos de la Red** destacan los siguientes:*

- *Apoyar los proyectos de vida de las familias (específicamente las familias numerosas) para ayudar a conciliar la vida familiar y laboral, así como evaluar políticas que ayuden a los jóvenes a la transición a la edad adulta.*

- *Crear un entorno cultural, social y económico favorable, acogedor y atractivo para las familias con niños en Europa, promoviendo una cultura subsidiaria de la familia.*
- *Construir una alianza a favor de las familias entre la sociedad civil, los municipios y las empresas.*
- *Trabajar con instituciones europeas estratégicas para promover la integración de la familia y una visión holística de las políticas familiares.*
- *Promover el intercambio de buenas prácticas, amistad y conocimientos, mejorar la movilidad, los intercambios culturales y luchar contra la pobreza económica y cultural.*
- *Apoyar a los municipios en la introducción de políticas familiares innovadoras para crear un estándar común y compartido de servicios y beneficios familiares de calidad.*

*Todos estos objetivos se traducen en **beneficios para los municipios** que se adhieren a la Red, entre los que destacan programas de apoyo a la natalidad y a familias con situaciones de especial vulnerabilidad, ayudas familiares para cubrir servicios esenciales y facilitar la conciliación laboral y familiar, acceso a asistencia técnica, información actualizada, seminarios, jornadas de formación e inclusión en una base de datos de buenas prácticas a nivel europeo.*

***La adhesión a la Red es un proceso gratuito y renovable cada dos años.** Para formalizar la incorporación, los municipios interesados deben presentar una solicitud de adhesión y cumplir una serie de requisitos básicos. Posteriormente, la Red verificará la solicitud y evaluará su aceptación.*

*Concretamente, **el municipio debe cumplir al menos cinco** de los siguientes diez criterios para que pueda ser incluido en la Red:*

- 1. Participación activa de asociaciones familiares de la zona.*
- 2. Disponibilidad de servicios de apoyo a las familias (educación para padres, cuidado infantil, asistencia a mayores, mediación, etc.).*
- 3. Prestaciones familiares en forma de subsidios, beneficios fiscales o descuentos en transporte y servicios públicos.*
- 4. Existencia de un órgano específico para políticas familiares dentro del ayuntamiento.*
- 5. Desarrollo de un plan o estrategia municipal en materia de familias y juventud.*
- 6. Creación de un punto de información para familias (oficinas, página web, materiales informativos).*

7. *Implementación de políticas favorables a la familia para empleados municipales (flexibilización horaria, medidas de conciliación).*
8. *Políticas de vivienda adaptadas a las necesidades familiares.*
9. *Diseño de un entorno urbano adaptado a familias con hijos (zonas verdes, infraestructuras adecuadas).*
10. *Organización y apoyo a eventos orientados a la participación familiar*

Dentro del proyecto de la red, para la promoción y mejora de las políticas en Europa, se incluye la celebración de una Convención Anual de Ciudades Europeas Amigas de la Familia, que reúne a algunos de los países con buenas prácticas en política familiar.

Por todo lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO. - Que el Ayuntamiento de Benalmádena inicie los trámites necesarios para adherirse a la Red Europea de Municipios Favorables a la Familia.

En Benalmádena a 17 ABRIL de 2026. “

Por los grupos PSOE e IU-PODEMOS se indicó que antes de la celebración de la sesión plenaria estudiarían la posibilidad de otorgar carácter institucional a la moción.

Con los votos a favor de los grupos PP y VOX y la abstención de los grupos PSOE e IU-PODEMOS, la Comisión dictaminó favorablemente lo siguiente:

ÚNICO. - Que el Ayuntamiento de Benalmádena inicie los trámites necesarios para adherirse a la Red Europea de Municipios Favorables a la Familia. “

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas:

Enlace al punto 12º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, señala que se trata de un paripé, y que su Grupo no va a participar, recuerda que cuando la economía cayó en picado en la época del covid y los trabajos corrían riesgo de perderse, Vox votó en contra de los ERTES, defienden la guerra de Trump, votan en contra de reducir el coste de los combustibles, en contra de la subida del salario mínimo, en contra de las prórrogas de alquiler, apoyan los fondos buitres, pregunta si eso es

ayudar a las familias, detrás de estas familias se encuentra el Opus Dei, se trata de un lavado de cara. **En el segundo turno de réplica** esgrime que para defender a las familias hay que defender también sus condiciones, que tengan viviendas, trabajo, educación y sanidad.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, coincide con el Grupo IU Podemos con Andalucía, la moción es idílica pero si ves la realidad que esta semana misma han votado en contra de las viviendas los partidos Popular, Vox y Junts. También comenta que podríamos unirnos a redes como Unicef entre otras sin componente político, y no a esta. Señala que se abstendrán. **En el segundo turno de réplica** retruca que las instituciones debemos estar al margen de la religión, en cuanto a la moción, en ningún sitio nombra a la familia numerosa, aunque dicha red si es de familias numerosas, pregunta qué tipo de familias apoyan. Apoyarían la Moción si nos adherimos a una red de la Unión Europea.

La Sra. Peralta González, Delegada de Bienestar Social, expresa que la familia es el pilar fundamental de la sociedad, es también una preocupación el tema de la natalidad, que se está trabajando en ello, cualquier iniciativa merece un interés. Apoya la moción que contribuye a mejorar la vida de los vecinos y que no supone un coste directo, pero si un compromiso técnico y político.

La Sra. Barrios Medina-Montoya expresa que defienden a las familias españolas y no tiene por qué ser una familia numerosa del Opus Deis, en cuanto al problema de las viviendas coincide en el diagnóstico pero no en las soluciones. Benalmádena cumple la mayor parte de las condiciones para esta adhesión a la red y es para mejorar lo que ya existe. **En el segundo turno de réplica** explica que no ha hablado del Opus Deis, no lo recoge la Moción, y se habla de las familias en general. No aceptan la Enmienda del Grupo PSOE-A y agradece el apoyo del Partido Popular.

El Alcalde Presidente para finalizar pide respeto a la libre opinión de cada persona sobre la religión y que es un derecho constitucional, recuerda los puntos que se aprueban.

El Pleno por 15 votos a favor (13 Partido Popular y 2 VOX), 1 en contra (IU Podemos con Andalucía) y 9 abstenciones (Grupo PSOE-A) de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa y por tanto: Que el Ayuntamiento de Benalmádena inicie los trámites necesarios para adherirse a la Red Europea de Municipios Favorables a la Familia.

A continuación al encontrarse presente en el salón de sesiones del pleno la familia de D. Fernando Mateo Arenas, se pasa a tratar el punto 10º del orden del día.

10º.- Moción con carácter institucional en memoria de Fernando Mateo Arenas “El Artesano”.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, dando lectura a la misma la **Sra. Ochoa Rubio, del Grupo PSOE-A**, de fecha 23 abril 2026, que dice:

“MOCIÓN DEL GRUPO PSOE EN MEMORIA DE FERNANDO MATEO ARENAS “EL ARTESANO”

Por la Secretaria se da cuenta de la siguiente Moción.

“D. ª Sandra Ochoa Rubio, como portavoz del grupo municipal PSOE de Benalmádena, propone

la siguiente moción para su debate en el plenario de la corporación:

MOCIÓN EN MEMORIA DE FERNANDO MATEO ARENAS “EL ARTESANO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 13 de enero no pasará como un día más, porque ese día Fernando el artesano dejó de acompañarnos dejándonos vacíos por haber sido un faro cultural para Benalmádena.

D. Fernando Mateo Arenas llegó a Benalmádena a mediados de la década de los 90, sobre el año 95-96, instalándose junto a su familia en c/ Maestra Ayala, o la de los pozos... Allí y tras desarrollar otros trabajos, este madrileño de nacimiento montó su vivienda y un taller de encuadernación.

Su llegada sucedió cuando su hijo Fernando tenía pocos meses de edad, el día 18 de febrero de 1996 y motivado por buscar un lugar para vivir donde su hijo se desarrollase como persona en

un ambiente familiar y en el que todo el mundo se conociera, donde un vecino no fuese un mero número.

Por ese motivo se instala aquí y da rienda suelta a su faceta artesanal trabajando de encuadernador y con una acogida en el pueblo que hizo que se sintiese un benalmadense más.

Entonces desde el Ayuntamiento de Benalmádena y dentro del proyecto Olimpo iniciado por el que fuese alcalde, D. Enrique Bolín le propusieron desarrollar la “Casa del Artesano”, aceptando Fernando ese reto y siendo el coordinador de todos los artesanos que se ubicaron junto a la Plaza de España.

Aquí desde 1998, como fórmula de agradecer al Ayuntamiento el gesto de tener presentes a los artesanos inicia Fernando ayudado por más artesanos el “Concurso de pintura rápida” dentro de las múltiples actividades que siempre se han celebrado en Benalmádena con motivo de la Feria en honor a la Virgen de la Cruz.

Este concurso se ha celebrado anualmente de forma ininterrumpida hasta nuestros días.

Fernando en su faceta de encuadernador ha sido uno de los referentes mundiales en este arte, en calle Pinsapo, donde trasladó de forma definitiva el taller y su residencia, trabajando para clientes de todo el mundo, desde las iglesias de Benalmádena, pasando por el Registro Civil, encuadernando legajos judiciales, pasando por trabajos de entidades públicas y privadas, incluyendo la Casa Real e incluso sociedades secretas.

Su impronta en nuestro municipio no ha sido solo por trabajar como artesano encuadernador, organizador del concurso de pintura rápida o haber coordinado la Casa del Artesano; Fernando

ha asesorado a varios vecinos y vecinas en cualquier temática relacionada con las artes prácticas, e incluso orientar a estudiantes de Bellas Artes para superar la prueba de acceso a esos estudios.

Nuestro vecino también fundó una editorial, E.D.A., Editorial De Aquí, junto a su amigo F. J. T.

Por los motivos reseñados creemos que debemos tomar los siguientes acuerdos en memoria de Fernando el Artesano:

ACUERDOS

1º. Dar continuidad al concurso de pintura rápida en la Feria de la Virgen de la Cruz con la denominación “Concurso de Pintura Rápida Fernando Mateo Arenas”.

Y para que así conste, firmo la presente en Benalmádena a 16 de abril de 2026.”

Por la presidenta se consultó a los grupos la posibilidad de dar carácter institucional a la moción en cuestión, estando todos de acuerdo, por lo que por unanimidad y otorgando tal carácter de institucional a la moción, se dictaminó favorablemente lo siguiente:

1.- Dar continuidad al concurso de pintura rápida en la Feria de la Virgen de la Cruz con la denominación “Concurso de Pintura Rápida Fernando Mateo Arenas.

El Sr. Alcalde Presidente agradece su carácter institucional, y asimismo la presencia de los familiares.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa y con carácter institucional: Dar continuidad al concurso de pintura rápida en la Feria de la Virgen de la Cruz con la denominación “Concurso de Pintura Rápida Fernando Mateo Arenas.

13º.- Moción del Grupo municipal VOX, para la implantación de un programa de transición a la vida adulta y laboral (PTVAL) en el nuevo Instituto Retamar.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 23 abril 2026, dando lectura a la misma **la Sra. Barrios Medina-Montoya**, que dice:

“MOCIÓN DEL GRUPO VOX PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA Y LABORAL (PTVAL) EN EL NUEVO INSTITUTO RETAMAR.

Por la Secretaria se da cuenta de la siguiente Moción.

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA Y LABORAL

(PTVAL) EN EL NUEVO INSTITUTO DE RETAMAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Benalmádena no existe en la actualidad ningún Programa de Transición a la Vida Adulta y Laboral (PTVAL) para alumnos con necesidades educativas especiales en edad escolar.

Esto significa que, a día de hoy, los jóvenes con discapacidad en nuestro municipio no tienen una alternativa formativa adecuada cuando finalizan su etapa educativa obligatoria. No hay itinerario, no hay planificación y no hay respuesta desde las administraciones.

La consecuencia es clara: las familias se ven obligadas a desplazar a sus hijos a otros municipios como Fuengirola o Málaga si quieren acceder a este tipo de programas. Es decir, Benalmádena, con casi 80.000 habitantes, carece de un recurso básico que sí existe en municipios cercanos.

Resulta aún más incomprensible si tenemos en cuenta que Benalmádena cuenta con un tejido asociativo especialmente activo en materia de discapacidad, que lleva años reclamando soluciones reales y no promesas vacías.

A día de hoy, la única salida existente en el municipio es un centro ocupacional para mayores de 18 años, lo que deja un vacío absoluto en la etapa previa, precisamente la más importante para preparar a estos jóvenes para su vida adulta y su integración laboral.

No siempre fue así. En el pasado existió un recurso similar en el IES Arroyo de la Miel, pero fue eliminado y desde entonces no se ha vuelto a implantar nada. Ni alternativa, ni sustitución, ni planificación.

Ahora, con la futura construcción de un nuevo instituto en Retamar, se abre una oportunidad que este Ayuntamiento no puede dejar pasar. No se trata solo de construir un edificio más, sino de dotarlo de contenido útil, de servicios necesarios y de respuestas reales a problemas reales.

Reservar espacio y planificar la implantación de un PTVAL en ese nuevo centro es una decisión de sentido común. Es anticiparse a una necesidad evidente y evitar seguir condenando a las familias a desplazamientos innecesarios y a la falta de oportunidades.

Porque aquí no hablamos de ideología. Hablamos de igualdad de oportunidades, de dignidad y de dar una salida real a quienes más lo necesitan.

ACUERDOS

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena acuerda instar a la Junta de Andalucía a que, con motivo de la construcción del nuevo instituto en Retamar, se reserve espacio y se implante en dicho centro un Programa de Transición a la Vida Adulta y Laboral (PTVAL) destinado a alumnos con necesidades educativas especiales, garantizando así su orientación profesional, desarrollo de habilidades laborales y acceso a oportunidades de empleo.*
- 2. El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena acuerda instar a la Junta de Andalucía a que, con carácter transitorio y hasta la puesta en funcionamiento del nuevo instituto de Retamar, habilite y*

adecúe en alguno de los institutos del municipio un Programa de Transición a la Vida Adulta y Laboral (PTVAL), con el fin de dar respuesta inmediata a los jóvenes con necesidades educativas especiales que actualmente carecen de este recurso en Benalmádena.

En Benalmádena a 17 ABRIL de 2026.”

Con los votos a favor del grupo VOX y la abstención de los grupos PP, PSOE e IU-PODEMOS, la Comisión dictaminó favorablemente lo siguiente:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena acuerda instar a la Junta de Andalucía a que, con motivo de la construcción del nuevo instituto en Retamar, se reserve espacio y se implante en dicho centro un Programa de Transición a la Vida Adulta y Laboral (PTVAL) destinado a alumnos con necesidades educativas especiales, garantizando así su orientación profesional, desarrollo de habilidades laborales y acceso a oportunidades de empleo. 2. El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena acuerda instar a la Junta de Andalucía a que, con carácter transitorio y hasta la puesta en funcionamiento del nuevo instituto de Retamar, habilite y adecúe en alguno de los institutos del municipio un Programa de Transición a la Vida Adulta y Laboral (PTVAL), con el fin de dar respuesta inmediata a los jóvenes con necesidades educativas especiales que actualmente carecen de este recurso en Benalmádena. “

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas:

Enlace al punto 13º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

La Sra. Chamizo Carretero del Grupo PSOE-A, apoyan la moción y que se dote de fondos públicos por parte de la Junta de Andalucía, que es el motivo por el cual se cerraron.

La Sra. Robles Salas, Delegada de Educación, señala que es consciente de las preocupaciones de las familias y la corporación es sensible con estos temas, deben de coordinarse las administraciones, la instalación no es competencia exclusivamente del municipio sino a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, depende de una planificación tanto humanos, de espacio y organizativos, es inviable para el próximo curso por su correcta aplicación, tienen que garantizar su estabilidad y sus recursos, no se puede improvisar, debe implantarse con todas estas garantías.

La Sra. Barrios Medina-Montoya, declara que no depende de la voluntad municipal ya que se pide que insten a la Junta de Andalucía, en Poetas Andaluces estaba pero por falta de espacio se ha suprimido, es una cuestión de voluntad política, es un municipio con Asociaciones de discapacidad muy importantes y activas, queda un año o dos para la finalización de la construcción, entiende que es tiempo suficiente para montar un aula.

El Sr. Alcalde Presidente somete a votación este punto, en dos sucesivas votaciones, por existir error en la primera votación.

El Pleno por 13 votos en contra (Partido Popular) y 12 a favor (9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran,

acuerda DESESTIMAR la Moción del Grupo municipal VOX, para la implantación de un programa de transición a la vida adulta y laboral (PTVAL) en el nuevo Instituto Retamar.

14º.- Propuesta de devolución de garantía del expediente “Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza viaria de urbanizaciones, paseos marítimos y eventos varios en el Término Municipal de Benalmádena. Expte. 2019/23788A.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 23 abril 2026, que dice:

“PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEL EXPEDIENTE “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE URBANIZACIONES, PASEOS MARÍTIMOS Y EVENTOS VARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA”. EXPEDIENTE 2019/23788A.

Por la Secretaria se da cuenta de la siguiente propuesta al Pleno.

INFORME-PROPUESTA PARA PLENO

Asunto:

Sección de Contratación. Expediente Nº 2019/23788A de cesión del contrato: gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de urbanizaciones, paseos marítimos y eventos varios en el término municipal de Benalmádena. **Devolución Garantía.**

Legislación aplicable:

Artículos 106 a 114 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

Antecedentes:

Vista la solicitud presentada por D. Amaro Vázquez-Armero Jaques, en representación de URBASER S.A., sobre **devolución de garantías.**

Resultando que, en el marco del expediente antes referido, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24/04/2011 se adjudicó el referido contrato a GSC Compañía General de Servicios y Construcción S.A. Unipersonal, formalizándose el contrato con fecha 12/05/2011.

Conforme a la escritura pública de 17/01/2013 la sociedad adjudicataria pasa a denominarse RECOLTE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.A.U.

Resultando que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27/02/2020 se autorizó la cesión del contrato a favor de URBASER S.A., formalizándose en escritura pública dicha cesión con fecha 3 de junio de 2020, ante el Notario de Madrid D. Gregorio Javier Sierra Martínez, bajo el número 1958 de su protocolo, en el que se establecía como fecha de inicio de ejecución del contrato, a partir de la citada formalización contractual y un plazo de garantía coincidente con el plazo de ejecución del contrato.

Resultando que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25/11/2021 se acordó la modificación del contrato, formalizándose el mismo el 27/01/2022.

Resultando que se constituyó garantía para la cesión del contrato, en los siguientes términos:

- Fecha constitución/ingreso: 24/07/2020
- Aval bancario nº.: 2103 1081 34 0650002965 - Entidad avalista: UNICAJA BANCO S.A. - Importe: 265.948,81 €
- Operación contable: 1202000008247

Resultando que se constituyó garantía para el modificado del contrato, en los siguientes términos:

- Fecha constitución/ingreso: 03/01/2022
- Aval bancario nº.: 300229
- Entidad avalista: IBERCAJA BANCO, S.A.
- Importe: 27.766,28 €,
- Operación contable: 12022000000029

Visto el informe del responsable del contrato, que con fecha 01/09/2025 manifestaba lo siguiente:

“Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

En referencia al encargo recibido desde el área de Contratación, sobre la devolución de la fianza a URBASER S.A se informa que el contrato del servicio de: “Servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de urbanizaciones, paseo marítimo y eventos varios en el término municipal de Benalmádena por concesión, mediante procedimiento abierto contrato de expediente 2/2011 finalizó el 31/05/2024.

Según el Pliego de cláusulas administrativas particulares de dicho contrato el plazo de garantía resulta coincidente con el plazo contractual. Se ha realizado y constatado con fecha 26/05/2025 la recepción definitiva de todos los elementos incluidos en el acuerdo de liquidación a plena satisfacción del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena que debían ser entregados por parte de la empresa URBASER. S.A. En los términos reflejados en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2024 “Adquisición de bienes y liquidación de contrato del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de urbanizaciones, paseo marítimo y eventos varios en el término municipal de Benalmádena, expediente 2/2011.” Visto lo anterior se propone, salvo superior criterio, la devolución del aval solicitado.” Resultando que si constan gastos de publicidad pendientes de pago a cargo del contratista, los relativos al anuncio de formalización del contrato inicial por importe de 47,79€.

Prevía fiscalización por la Intervención Municipal,

Por lo expuesto, y una vez concluida la tramitación del expediente, se informa favorablemente el mismo y se PROPONE que por parte del **Pleno** se adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar **la cancelación de los avales** con las características que a continuación se indican, constando en el expediente antecedentes de gastos deducibles, lo que efectuará la Intervención Municipal con los trámites reglamentarios:

- Fecha constitución/ingreso: 24/07/2020

- Aval bancario nº.: 2103 1081 34 0650002965 - Entidad avalista: UNICAJA BANCO S.A. - Importe: 265.948,81 €
- Operación contable: 1202000008247

- Fecha constitución/ingreso: 03/01/2022
- Aval bancario nº.: 300229
- Entidad avalista: IBERCAJA BANCO, S.A.
- Importe: 27.766,28 €,
- Operación contable: 12022000000029

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o en su caso, recurso ContenciosoAdministrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Así mismo podrá interponer cualquier otro que estime para la defensa de sus intereses.”

Constando en el expediente la fiscalización favorable de la Intervención de fecha 6 de abril de 2026, con la observación de que debe acreditarse previamente el pago del gasto de publicidad del anuncio de formalización del contrato, a cargo del contratista, por importe de 47.79 €.

El Sr. Amann indicó que, si bien el responsable del contrato indica que se han cumplido todas las obligaciones del contrato, tenía dudas respecto de la compactadora, pues al parecer la habían dejado en mal estado, no habiendo querido aceptarla el actual adjudicatario del servicio.

El Sr. Olea indica que el actual adjudicatario es el que debe ejecutar el contrato en las condiciones pactadas y que antes de que URBASER culminase su contrato hubo inspecciones de los servicios técnico municipales (Sres. Donaire y Callejón), los cuales detectaron deficiencias en las instalaciones. En este momento el Sr. Olea telefonea a la actual responsable del contrato, quien le señala y así se le hace saber a los miembros de la comisión, que el importe de las deficiencias detectadas ya se detrajeron en la liquidación del contrato, razón por la cual, ya no procede hacerlo sobre la garantía definitiva.

El Sr. Olea indica que, si algún miembro de la corporación tiene dudas al respecto, puede pedir acceso al expediente.

La Comisión, con los votos a favor del grupo PP y la abstención de los grupos PSOE, VOX e IUPODEMOS, dictaminó favorablemente lo siguiente:

Aprobar la **cancelación de los avales** con las características que a continuación se indican, constando en el expediente antecedentes de gastos deducibles, lo que efectuará la Intervención Municipal con los trámites reglamentarios:

- Fecha constitución/ingreso: 24/07/2020
- Aval bancario nº.: 2103 1081 34 0650002965 - Entidad avalista: UNICAJA BANCO S.A. -
Importe: 265.948,81 €
- Operación contable: 1202000008247

- Fecha constitución/ingreso: 03/01/2022
- Aval bancario nº.: 300229
- Entidad avalista: IBERCAJA BANCO, S.A.
- Importe: 27.766,28 €,
- Operación contable: 12022000000029

*Tal y como consta en lo informado por la intervención, **previamente**, habrá de acreditarse el abono del anuncio de formalización, por importe de 47.79 €.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o en su caso, recurso ContenciosoAdministrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Así mismo podrá interponer cualquier otro que estime para la defensa de sus intereses.

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular), y 12 abstenciones (9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa, y por tanto:

Aprobar la cancelación de los avales con las características que a continuación se indican, constando en el expediente antecedentes de gastos deducibles, lo que efectuará la Intervención Municipal con los trámites reglamentarios:

- Fecha constitución/ingreso: 24/07/2020
- Aval bancario nº.: 2103 1081 34 0650002965 - Entidad avalista: UNICAJA BANCO S.A. - Importe: 265.948,81 € - Operación contable: 1202000008247
- Fecha constitución/ingreso: 03/01/2022
- Aval bancario nº.: 300229
- Entidad avalista: IBERCAJA BANCO, S.A.
- Importe: 27.766,28 €,
- Operación contable: 12022000000029

*Tal y como consta en lo informado por la intervención, previamente, habrá de acreditarse el abono del anuncio de formalización, por importe de 47.79 €.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Así mismo podrá interponer cualquier otro que estime para la defensa de sus intereses.

15º.- ASUNTOS URGENTES.

Enlace al punto 15º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, agradece al Sr. Alcalde Presidente que después de tres meses se vaya a traer al pleno la Moción que había presentado su Grupo sobre el estado de Benalmádena.

El Sr. Alcalde Presidente relata que en varias ocasiones también solicitó el debate del estado de Benalmádena y obtuvo su negativa al mismo y que serán ellos los que accedan a dicha Moción en pro de la transparencia.

16º.- Dar cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local ordinaria de fecha 24, 31-3 y 7, 14 y 21-4-2026 y extraordinaria y urgente de 27-3-2026.

El Pleno quedó enterado.

17º.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2026/001897 de 1/4/2026 de Emergencia, referente a reparación avería sobrevenida en vehículo 2079 CZF Autoescalera Bomberos.

El Pleno quedó enterado.

18º.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2026/002218 de 16/04/2026 de Reparación del centro de transformación municipal ubicado en las instalaciones deportivas Ramón Rico.

El Pleno quedó enterado.

19º.- Dación de cuenta aprobación liquidación Presupuesto 2025.

El Pleno quedó enterado y para constancia se copia literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 23 de abril 2026, que dice:

“

ASUNTO 2.2 DACIÓN DE CUENTA APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2025
--

Se da cuenta por el Secretario de la sesión de los siguientes documentos:

Primero: Resolución del Concejal de Hacienda de fecha 26/03/2026, aprobando la liquidación del presupuesto 2025.

RESOLUCIÓN:

Asunto: Intervención Municipal. Procedimiento administrativo: Aprobación liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena correspondiente al año 2025.

ANTECEDENTES

- *Estados de la Liquidación Ayuntamiento ejercicio 2025.*
- *Informe de Control Permanente de la Liquidación Ejercicio 2025.*
- *Informe de Control Permanente Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2025.*
- *Informe aclaraciones Liquidación Ejercicio 2025.*

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante el decreto de Alcaldía vigente y la facultad que me confiere el 2º párrafo del 3º apartado del artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto los informes de la Intervención Municipal,

RESUELVO:

PRIMERA. *Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena correspondiente al año 2025, de acuerdo con los estados que se adjuntan, constando de:*

Estado de Liquidación del presupuesto de gastos.

Estado de Liquidación del presupuesto de ingresos.

Resultado Presupuestario.

Estado del Remanente de Tesorería.

Presupuestos Cerrados.- Obligaciones de Presupuestos Cerrados.

Presupuestos Cerrados.- Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados.

Estado de Situación y movimientos de operaciones no presupuestarias de Tesorería.

Estado de Tesorería.

Estado de Gastos con financiación afectada.

Acreedores por operaciones devengadas. Situación movimientos de las deudas.

Cuyas magnitudes más importantes son las que a continuación se detallan:

Liquidación Estado de Ingresos. Derechos reconocidos netos: 117.391.420,70 euros.

Liquidación Estado de gastos. Obligaciones reconocidas netas: 113.393.077,97 euros. Los

Derechos Reconocidos Netos corrientes por capítulos ascienden:

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Impuestos Directos	53.614.465,15
II	Impuestos Indirectos	4.476.572,67
III	Tasas y Otros Ingresos	21.097.688,60
IV	Transferencias Corrientes	31.113.560,67
V	Ingresos Patrimoniales	4.426.054,83
Total Ingresos Corrientes		114.728.341,92
VI	Enajenación de Inversiones Reales	129.077,25
VII	Transferencias de Capital	2.451.701,53
VIII	Activos Financieros	82.300,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
Total Ingresos de Capital		2.663.078,78
Total Ingresos		117.391.420,70

Las Obligaciones Reconocidas corrientes por capítulos ascienden:

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Gastos Personal	48.417.105,70
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	39.013.869,43
III	Gastos Financieros	875.416,29
IV	Transferencias Corrientes	8.984.618,50
Total Gastos Corrientes		97.291.009,92

VI	Inversiones Reales	14.141.200,18
VII	Transferencias de Capital	405.957,83
VIII	Activos Financieros	82.300,00
IX	Pasivos Financieros	1.472.610,04
Total Gastos de Capital		16.102.068,05
Total Gastos		113.393.077,97

Ahorro bruto (antes de atender los intereses y la amortización de la deuda) asciende a:

GASTOS CORRIENTES NO FINANCIEROS (Cap. 1 + 2 + 4)			
CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS	
I	Gastos Personal	48.417.105,70	
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	39.013.869,43	
IV	Transferencias Corrientes	8.984.618,50	
Total Gastos Corrientes no Financieros		96.415.593,63	

AHORRO NETO DE LA LIQUIDACIÓN	
DESCRIPCIÓN	EUROS
Ingresos corrientes	114.728.341,92
- Gastos no financieros	96.415.593,63
Ahorro Bruto antes de intereses	18.312.748,29
- Gastos financieros	875.416,29
Ahorro Neto antes de A.F.	17.437.332,00
- Pasivos financieros	1.472.610,04
Ahorro Neto de la Liquidación	15.964.721,96

AHORRO NETO AJUSTADO	
DESCRIPCIÓN	EUROS
Total Ahorro neto	15.964.721,96
- Ingresos no Recurrentes	2.524.950,68
+ Obligaciones financiadas con RLT	16.486.660,72
Total Ahorro neto Ajustado	29.926.432,00

El Estado de Remanente de Tesorería para Gastos Generales asciende a 93.264.569,76.

El Resultado Presupuestario asciende a 21.135.332,07.

La Capacidad de Financiación "SEC-10" asciende a 1.333.510,63.

El porcentaje del Nivel de la Deuda respecto a los Ingresos Corrientes asciende a 0,00%.

Al objeto de preservar el principio de imagen fiel se hace constar el saldo de la siguiente cuenta, que contiene expedientes de reconocimiento de obligaciones concluidos sin consignación y expedientes del mismo tipo en trámite.

CONCEPTO	IMPORTE
413* "Acreedores por operaciones devengadas"	3.052.616,28

Al mismo objeto se hace constar que los saldos de dudoso cobro han sido calculados y contabilizados en 2025 de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 y ascienden a 125.425.080,68 euros.

SEGUNDA. Las cifras aprobadas servirán para las certificaciones necesarias para la concertación de préstamos, contrataciones administrativas, enajenación de inversiones reales y en general para todos aquellos expedientes que requieran los datos de la liquidación.

TERCERA. De esta liquidación se dará cuenta al Pleno a través de esta Alcaldía.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Los miembros de la Comisión asistentes se dan por enterados.

20º.- Dación de cuenta rendición PMP Febrero 2026.

El Pleno quedó enterado, y para constancia se copia literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 23 abril 2026, que dice:

“

ASUNTO 2.3 Dación de cuenta rendición PMP FEBRERO 2026

Se da cuenta por el Secretario de la sesión de los siguientes documentos:

Primero: Informe de fecha 27/03/2026 suscrita por el Interventor municipal:

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención

A: Pleno de la Corporación Municipal

Copia A: Concejal de Hacienda

Asunto: Periodo Medio de Pago a Proveedores. Febrero 2026.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Guía para el cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores publicada en marzo 2023 por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales

ANTECEDENTES

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 24/03/2026 a través de la plataforma MYTAO, encargo 217503. Expediente 2026/00014562H.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 25 de marzo de 2026 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Benalmádena	16,77	2.400.750,08	19,76	2.399.499,91	18,26

SEGUNDA: Según el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales deberán publicar periódicamente el periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

CONCLUSIONES

Se remite a Pleno el presente informe en cumplimiento del artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Los miembros de la Comisión asistentes se dan por enterados.”

21º.- Dación de cuenta rendición PMP Marzo 2026.

El Pleno quedó enterado y para constancia se copia literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 23 abril 2026, que dice:

“

ASUNTO 2.7 DACIÓN DE CUENTA RENDICIÓN PMP MARZO 2026

Se da cuenta por el Secretario de la sesión de los siguientes documentos:

Primero: Informe de fecha 15/03/2026 suscrito por el Interventor municipal:

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención

A: Pleno de la Corporación Municipal Copia

A: Concejal de Hacienda

Asunto: Periodo Medio de Pago a Proveedores. Marzo 2026.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Guía para el cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores publicada en marzo 2023 por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales

ANTECEDENTES

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 10/04/2026 a través de la plataforma MYTAO, encargo 220234. Expediente 2026/00020796L.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 14 de abril de 2026 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Benalmádena	19,35	3.165.344,18	42,08	905.014,29	24,40

SEGUNDA: Según el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales deberán publicar periódicamente el periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

CONCLUSIONES

Se remite a Pleno el presente informe en cumplimiento del artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

El miembro de la Comisión asistentes se da por enterados.

22º.- Preguntas del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, relativas al espectáculo musical en Puerto Deportivo.

Enlace al punto 22º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía da lectura a las siguientes:

PREGUNTAS Y RUEGOS SOBRE ESPECTACULO MUSICAL EN PUERTO DEPORTIVO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCIA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO.

Usuarios y vecinos del Puerto Deportivo se han puesto en contacto con nuestro grupo municipal para informarnos de hechos ocurridos en nuestro Puerto Deportivo durante y posteriormente al evento musical celebrado el pasado 18 de Abril.

Según nos trasladan el aforo fue muy masivo, no existían inodoros exclusivos para el evento, no se veían efectivos ni de la policía local ni de protección civil ni de seguridad privada, los aparcamientos aledaños se convirtieron en un “botellódromo” improvisado al igual que el espacio del propio concierto, la música tenía un volumen exagerado y la zona quedó muy sucia, cristales rotos incluidos, durante buena parte del domingo.

Una de las consecuencias de esta situación, según nos relatan, fue la utilización por parte de los asistentes de los servicios reservados para los usuarios del Puerto Deportivo encontrándose sucios durante la jornada del Domingo y personas haciendo sus necesidades entre los coches e incluso en embarcaciones atracadas.

Por todo ello presentamos las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Contó el espectáculo citado con los preceptivos documentos necesarios para la celebración de espectáculos del tipo al organizado el pasado 18 de Abril en el Puerto Deportivo de Benalmádena? ¿Concretamente, se celebró el evento contando con el preceptivo Plan de Autoprotección?
- 2.- En caso afirmativo rogamos se nos facilite.
- 3.- ¿Cuáles eran las previsiones de aforo para el evento? ¿Cuál fue el aforo real? ¿Se controló en algún momento el aforo del evento?
- 4.- ¿Hubo presencia durante el evento de algún tipo de seguridad privada o policía local?
- 5.- ¿Contó el evento con el preceptivo servicio de Protección Civil y sanitario?
- 6.- ¿Se instalaron inodoros portátiles para los asistentes al evento?
- 7.- ¿Tienen constancia de las llamadas a policía local advirtiendo de lo que estaba sucediendo? ¿Se personó la policía local en el lugar?
- 8.- En caso de respuesta positiva. ¿Qué medidas tomó la policía local ante los hechos que relatan los vecinos? ¿Realizaron algún tipo de informe o “parte” de lo que observaron? En caso de respuesta positiva rogamos se nos facilite.
- 9.- En caso de que la policía local no se personase en el lugar. ¿Por qué no lo hizo? ¿Se pusieron en contacto con los responsables del evento de alguna manera?
- 10.- ¿Es cierto que el lugar y alrededores estuvo sucio, peligroso debido a cristales esparcidos y con mal olor por culpa de los orines en la vía pública durante buena parte del Domingo? ¿En qué momento recuperó el lugar su aspecto habitual?
- 11.- ¿Se controló en algún momento los decibelios que producía el evento?
- 12.- ¿Ha recibido el Puerto Deportivo o el Ayuntamiento escrito o escritos de protesta por los hechos que nos relatan?
- 13.- ¿Qué medidas piensa tomar el Puerto Deportivo para que esta situación no se reproduzca en el futuro?”

Atendida por el Sr. Bergillos Roldán, Consejero del Puerto Deportivo.

23º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre reposición de murete en C/ Topacio.

Enlace al punto 23º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía da lectura a las siguientes:

“PREGUNTAS Y RUEGO SOBRE REPOSICIÓN DE MURETE EN CALLE TOPACIO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCIA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO.

En una visita reciente a calle Topacio de nuestra ciudad hemos podido observar que en la confluencia con calle Zafiro existe un murete derribado desde hace mucho tiempo que aún no se ha repuesto. Para evitar caídas u otras vicisitudes se han colocado unas vallas que no impiden del todo el que alguien, especialmente un niño, pueda caer desde una altura importante.

Por todo ello preguntamos y rogamos:

- 1.- ¿Conoce el equipo de Gobierno esta situación?
- 2.- En caso afirmativo ¿Ha realizado alguna gestión para arreglar el problema?
- 3.- Rogamos que se realicen las gestiones oportunas para que se reponga el muro si es preciso con personal municipal pasando los costes a quien corresponda”

Atendida por el Sr. Olea Zurita, Delegado de Servicios Operativos.

24º.- Ruego del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre vegetación crecida en alcorques de calle Bahía.

Enlace al punto 24º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía da lectura a las siguientes:

“RUEGO SOBRE VEGETACIÓN CRECIDA EN ALCORQUES DE CALLE BAHIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCIA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO.

Hemos podido comprobar en una reciente visita a la calle Bahía de nuestra ciudad que prácticamente todos los alcorques de la calle están invadidos por vegetación de una altura considerable.

Es por ello que rogamos al equipo de gobierno que de las instrucciones oportunas para la limpieza de los alcorques mencionados.”

Contesta el Sr. Olea Zurita, Delegado de Parques y Jardines.

25º.-Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, dificultades de acceso de vecinos y comerciantes y personas con movilidad reducida a sus propiedades y comercios en Avda. de la Constitución.

Enlace al punto 25º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

Formulada por el Sr. Navas Pérez del Grupo PSOE-A, que dice:

“Comunidades de propietarios y comerciantes del entorno de Avenida Constitución, en su tramo frente a la parada de taxis, denuncian la imposibilidad para los propios vecinos, comerciantes y personas con movilidad reducida, de acceder a sus propiedades y comercios.

Nos trasladan que han denunciado la situación en múltiples ocasiones y que la Policía Local conoce la problemática. Pero aseguran que no han tenido una solución satisfactoria al problema.

Ello está generando que personas con movilidad reducida encuentren dificultades para acceder a sus viviendas o pasear por el entorno.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Tiene el gobierno municipal conocimiento de la situación?

Segundo: ¿Qué medidas ha tomado su gobierno, y qué medidas piensa tomar para evitar que este tipo de vehículos siga estacionando sobre el acerado público?

Ruego: Que instalen una señal de prohibido aparcar y se dé una solución a la problemática.”

Cumplimentada por el Sr. Campos Moreno, Delegado de Movilidad.

26º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, sobre incumplimiento normas de accesibilidad obras de Avda. Gamonal.

Enlace al punto 26º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

Formulada por el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, que dice:

“Finalizadas las obras de Avenida Gamonal, vecinos y vecinas del entorno nos aseguran qué hay pasos peatonales y accesos que no cumplen las mínimas normas de accesibilidad. Les adjunto una imagen relacionada.

Y nos afirman que fue un compromiso del actual alcalde y concejal de vías obras, acometer dichas actuaciones una vez finalizados los trabajos.

Las obras finalizaron en noviembre de 2025 y los vecinos y vecinas esperan el cumplimiento, por parte del alcalde y el concejal de vías y obras, de los compromisos adquiridos.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Cuándo está previsto reanudar dichos trabajos y cumplir los compromisos?

Segundo: ¿Dichos trabajos se realizarán en un nuevo contrato, con cargo a la empresa que realizó los trabajos, o con medios propios?.”

Cumplimentada por el **Sr. Bergillos Roldán, Delegado de Vías y Obras.**

27º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, sobre cierre de acceso peatonal a playa de Malibú.

Enlace al punto 27º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

Formulada por el **Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A**, que dice:

“Vecinos y usuarios de la playa de Malibú nos remiten la imagen del cierre del acceso peatonal a través de la Avenida del Sol.

Aseguran que lleva un año cerrado y que desde el gobierno municipal se han olvidado del entorno.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Tiene el gobierno municipal conocimiento de ello?

Segundo: ¿Cual ha sido el motivo para cerrar el acceso peatonal? **Ruego:** Que abra y adecue el mencionado acceso.”

Contesta la **Sra. Aguilera Crespillo, Delegada de Playas.**

28º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, relativas al alumbrado público de Calle Mozart.

Enlace al punto 28º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

Dada lectura por el **Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A**, que dice:

“Vecinos de la urbanización Rancho Domingo y alrededores, nos trasladan las siguiente imágenes:

Se trata de calle Mozart, una obra planificada durante años y que se ejecutó el pasado 2024.

Nos aseguran qué, al menos 12 farolas, el 50% del alumbrado público no funciona. Y se trata de una actuación relativamente reciente.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Tiene el gobierno municipal conocimiento de ello?

Segundo: ¿Cual ha sido el motivo?

Ruego: Que se repare el alumbrado público.”

Contesta el Sr. Olea Zurita, Delegado de Servicios Operativos.

29º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, relativas a las cámaras de vigilancia a contenedores de basura.

Enlace al punto 29º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

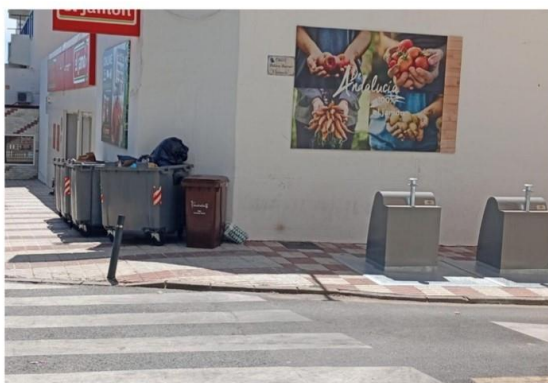
Formulada por el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, que dice:

“En septiembre de 2025 el gobierno municipal hizo el siguiente anuncio:

Benalmádena instalará cámaras de vigilancia para identificar a los vecinos que tiren basura fuera del contenedor

Por Saioa Iglesias 18 de septiembre de 2025 10404 0

Facebook Twitter Pinterest WhatsApp Email +



Según el anuncio hecho por el gobierno municipal: “Ante la imagen de dejadez y la falta de limpieza que ofrece la ciudad, el Ayuntamiento ha decidido instalar cámaras de vigilancia y grabación para tratar de poner fin a esta problemática. El objetivo es poner coto al depósito de residuos fuera de los contenedores o al abandono de muebles y enseres en días en los que no está prevista su recogida.”

Y se pretendía con ello sancionar los comportamientos incívicos de aquellos vecinos o vecinas que no cumplan con las ordenanzas municipales.

Ya en el pleno de marzo se nos remitió a una futura respuesta por escrito que a día de hoy no ha llegado.

Por ello, siete meses después del anuncio y sin datos por parte del gobierno municipal nos surgen las siguientes cuestiones:

Primero: ¿Cuántas denuncias se han puesto en los contenedores de basura por comportamientos incívicos utilizando las cámaras de vigilancia a las que aludía el gobierno municipal?.

Segundo: ¿Existe autorización para las grabaciones en los contenedores de basura?. De no existir autorización ¿qué se hace con las grabaciones?.

Tercero: ¿Cómo se eluden -jurídica y administrativamente- las restricciones impuestas por la Agencia Española de Protección de Datos que implican la grabación de imágenes en la vía pública?”.

Atendida por el Sr. Olea Zurita, Delegado de RSU.

30º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, concernientes a los visores nocturnos y cámaras corporales para la Policía Local.

Enlace al punto 30º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

Dada lectura por el Sr. Navas Pérez, que dice:

En octubre de 2025 el gobierno municipal hizo el siguiente anuncio:

Visores nocturnos y cámaras corporales para la Policía Local de Benalmádena

Los agentes estrenan uniformes para la noche y llaves multiusos para bajar bolardos, abrir ascensores o cuadros de electricidad



El alcalde de Benalmádena con un visor nocturno. SUR

Según el anuncio hecho por el gobierno municipal: “la Policía Local de Benalmádena tiene a su disposición ya cinco visores nocturnos y 20 cámaras corporales para grabar sus actuaciones. Los primeros de estos elementos serán utilizados por los agentes junto a los nuevos uniformes nocturnos con los que el Ayuntamiento benalmandense ha dotado a sus policías []. El gobierno municipal ha subrayado que los nuevos medios «permitirán agilizar la labor» de los policías, además de «mejorar su seguridad y la de todos los vecinos del municipio”

Cinco meses después del anuncio no hemos visto las cámaras corporales utilizadas por nuestros agentes.

Y aunque en el último pleno, el concejal Campos afirmó que existía autorización para el uso de las cámaras corporales, que los agentes usaban las cámaras y que las grabaciones sólo eran visibles por la persona autorizada, nos surgen nuevas dudas al respecto.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Cual es el precio por unidad de las cámaras corporales?

Segundo: ¿Cual es el número de agentes que usan actualmente las cámaras corporales? En caso de no usarse por parte de los agentes ¿cual es el motivo esgrimido?."

Atendida por el Sr. Campos Moreno.

Abandona la sesión siendo las 13:55 horas el Concejal D. Enrique Pablo Centella Gómez.

31º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, sobre la situación con los contenedores de basura en calle Acapulco y calle Rapallo.

Enlace al punto 31º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

Formulada por el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, que dice:

"Vecinos de Veracruz nos enviaron las siguientes imágenes de un pequeño vertedero improvisado en la esquina de Calle Acapulco y Calle Rapallo.

Ya en el mes de marzo trajimos a pleno la problemática existente, con vecinos afirmando que la situación es derivada de la retirada de los contenedores de basura de la ubicación en la que han permanecido durante años. Que dicha retirada se hizo de forma unilateral, sin información y sin consenso vecinal.

Esta situación está provocando una acumulación constante de residuos y restos vegetales. Además del evidente problema de salubridad y mala imagen para la zona, existe también un riesgo potencial de incendio debido a la acumulación de material de poda seco.

Los vecinos nos han asegurado que han trasladado la incidencia al chat Verde y a los responsables municipales, sin que -al registro de esta pregunta- se hayan tomado medidas al respecto.

En el pleno de marzo el concejal Juan Olea, nos indicó que la retirada de los contenedores se debían a motivos de seguridad laboral, lo cual nos sorprendió tras años de permanencia en la misma ubicación.

Ahora los vecinos nos afirman que el cambio se ha producido por un "supuesto" trato de favor hacia a personas cercanas al equipo de gobierno del alcalde Lara.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Tiene el gobierno municipal conocimiento de ello?

Segundo: ¿Quien ha sido "supuestamente" el beneficiado por el cambio de contenedores? **Ruego:** Que se restituyan los contendremos de basura retirados."

Atendida por el Sr. Olea Zurita, Delegado de RSU.

32º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, relativa a la modificación de las condiciones de adjudicación de un contrato en el Puerto Deportivo.

Enlace al punto 32º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

Formulada por el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, que dice:

“La empresa municipal Puerto Deportivo adjudicó el pasado 11 de abril de 2025 los trabajos para la elaboración del Proyecto de Obras para la “Reforma de los Edificios del Centro Náutico de Benalmádena”, Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud (expediente 13./2024)

Los trabajos se adjudicaron por un importe de por un importe de 81.135,67.-€ más 17.048,39 de IVA, es decir, por un total de 98.174,16.-€.

Y meses después de la adjudicación, el licitador ha solicitado una ampliación de los honorarios que supone un incremento de 29.971,99.-€ sobre el importe en que les fue adjudicado, es decir, un incremento de un 26,98%. Lo que nos parece cuanto menos extraño.

Afirma el licitador que dicha ampliación de honorarios viene motivada por un incremento en el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del proyecto, que atribuye a un mayor alcance y volumen de la obra acordado en reuniones con Puerto Deportivo de Benalmádena y con el propio Ayuntamiento y, por tanto, ajeno a la voluntad del propio contratista, afirmando que se han incluido “una serie de trabajos no previstos en la licitación original cuyo PEM asciende a 547.385,60 €, según la siguiente relación valorada, pormenorizada [...]”

En el informe técnico al que hemos tenido acceso, el secretario del Consejo de Administración, señala que dichos contratos (a diferencia de la preparación y adjudicación que se encuentran sometidos a la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)), “En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado” y ello resulta de la condición de poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública (art. 26 LCSP). Por tanto, justifica en el contrato suscrito y en los propios pliegos aprobados, lo siguiente: “sus efectos, modificación y extinción se regirá por el derecho privado”. Lo cual nos parece aún más grave por la indefensión de otros posibles licitadores y en aras de mantener la concurrencia pública.

De ser cierto lo mencionado anteriormente por el Secretario del Consejo de Administración de la empresa pública, se pueden adjudicar contratos al mejor postor para posteriormente, y por la puerta de atrás, acordar un nuevo precio por decisión única de la parte política de la administración pública, lo que supone abrir la puerta a contrataciones cuanto menos discrecionales.

Justifica así, y de forma torticera, un aumento del contrato de licitación a espaldas del resto de licitadores, lo que no garantiza el mejor precio para la administración pública.

La mencionada modificación del contrato ya ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Empresa Pública.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Tiene el alcalde Lara conocimiento de tal situación?

Segundo: ¿Puede una empresa pública como el Puerto Deportivo modificar sustancialmente las condiciones de adjudicación de un contrato una vez adjudicado y de espaldas al resto de licitadores?

Ruego: Solicitar a la intervención municipal, como órgano de apoyo a las Juntas Generales de las empresas públicas, informe al respecto.”

Contesta el Sr. Bergillos Roldán, Delegado de Puerto.

Abandona la sesión siendo las 13:26 horas la Concejala D^a Lucía Camero Lara.

33º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, sobre el acceso a los decretos de Alcaldía y Delegados. Enlace al punto 33º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

Formulada por el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, que dice:

“Desde el pasado mes de febrero, y estamos a 30 de abril, el PSOE de Benalmádena no ha podido acceder a los decretos que firma el alcalde y sus concejales.

Por lo que no hemos pedido auditar la gestión del equipo de gobierno, suponiendo ello un menoscabo a nuestra labor de oposición.

Y supone desconocer, por la falta de transparencia, las decisiones tomadas por el alcalde durante los meses de marzo y abril.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Por qué razón no se nos traslada de forma periódica los decretos de la acción de gobierno municipal?

Ruego: Que se nos trasladen los decretos tal y como se solicitó a inicio de legislatura.”

Contesta la Sra. Peña Vera.

34º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, sobre la actividad comercial del Hotel Vistamar.

Enlace al punto 34º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

Formulada por el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, que dice:

“Estos días hemos conocido la investigación por un “supuesto” caso de corrupción del concejal de aperturas, Raúl Campos:

Parece que el ayuntamiento de Benalmádena permitió una actividad comercial a un tercero, a través de una declaración responsable, en un establecimiento que no cumplía las mínimas normas sanitarias y laborales.

También parece que el propio alcalde y concejal de aperturas, estaban avisados de la situación de incumplimiento del explotador de la actividad, por parte de la propiedad del establecimiento.

Y es que según aparece en prensa, para abrir el hotel la trama utilizó dos contratos firmados en la misma fecha por empresas arrendadoras diferentes, una de ellas: la misma a la que le había cerrado el hotel el Consistorio en un expediente de la anterior Corporación; la otra sociedad tenía ya el NIF revocado. Algo que no se comprobó a pesar de la advertencia.

Igualmente, y según la noticia publicada, el 5 de febrero de 2025 la Junta de Andalucía comunicó al

Ayuntamiento que había cancelado la inscripción del hotel en el Registro de Turismo de la Junta de Andalucía, lo que convertía al establecimiento en «clandestino», pero el gobierno municipal no lo clausuró hasta el pasado 7 de octubre. Casi 10 meses después.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Tiene el alcalde Lara conocimiento de la situación?

Segundo: ¿Cuál ha sido el motivo para conceder la apertura a través de Declaración de Responsable a un tercero, a pesar de las advertencias y del recurso de la propiedad, así como las preguntas plenarios de la oposición?

Tercero: ¿Por qué razón, desde que se comunica la cancelación de la inscripción del hotel en el registro de turismo de la Junta de Andalucía, se permitió durante casi 10 meses el desarrollo normal de la actividad?

Cuarto: ¿Qué garantías ofrece ahora el ayuntamiento a los turistas y al sector turístico de la ciudad, si como parece obvió todas las advertencias y otorgó la apertura a una empresa insolvente a través de una Declaración Responsable?”

Contesta la Sra. Aguilera Crespillo, Delegada de Turismo.

35º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, sobre la situación de limpieza en Plaza de la Tribuna, calle Nueva, y calle Luna.

Enlace al punto 35º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

Expuesta por el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, que dice:

“Vecinos y comerciantes del entorno de Plaza de la Tribuna, Calle Nueva y Calle Luna nos trasladan la falta de limpieza y baldeo en el entorno.

Aseguran que en años anteriores se limpiaba a diario y se baldeaba de forma periódica, algo que no ocurre desde hace ya varios meses.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero.- ¿Tiene el gobierno municipal conocimiento de ello?

Segundo: ¿Cuál es la periodicidad de limpieza y baldeo en el entorno?

Tercero: ¿ Por qué razón se ha reducido la frecuencia de los servicios de limpieza? Ruego: Se aumente la frecuencia de la limpieza y baldeo en el entorno”.

Contesta el Sr. Olea Zurita, Delegado de Limpieza.

36º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, sobre la declaración de zona catastrófica en el litoral de Benalmádena.

Enlace al punto 36º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

Expuesta por el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, que dice:

“En el pleno del pasado mes de marzo, el PP de Benalmádena llevó a debate una moción sobre las ayudas por los temporales, tras las intensas lluvias registradas en los meses previos y el temporal que afectó a Andalucía.

En el acuerdo propuesto, se planteaba la necesidad de declarar el litoral malagueño —incluida Benalmádena— como zona catastrófica.

Sin embargo, ya el martes 10 de febrero el Consejo de Ministros había aprobado tanto las ayudas como la posibilidad de declarar zona catastrófica a aquellos municipios de las provincias de Málaga y Cádiz que así lo solicitaran.

Por ello, nos sorprendió que el Partido Popular presentara una moción sobre una medida que ya había sido aprobada un mes antes.

Además, al preguntar a la concejala encargada de defender la iniciativa si el Ayuntamiento de Benalmádena había solicitado dicha declaración para su litoral, no obtuvimos respuesta alguna. Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Ha pedido el ayuntamiento de Benalmádena la declaración de zona catastrófica? En caso de respuesta afirmativa ¿Cuándo lo hizo? En caso contrario ¿por qué no se ha pedido?”

Contesta la Sra. Aguilera Crespillo, Delegada de Playas.

37º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, referente a las obras de la Escuela infantil la Luz.

Enlace al punto 37º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

Formulada por la Sra. Ruiz Burgos, del Grupo PSOE-A, que dice:

“El pasado 25 de septiembre de 2025 se formalizo el contrato de obras de mejora de la envolvente, climatización y obras complementarias de Escuela Infantil La Luz, con un importe de 1.349.602,02 EUR a la empresa TRAYSEL 2015 S.L.

Dicha empresa tenía unos 10 meses aproximadamente para ejecución de la obra, siendo el mes de julio el previsto para que la obra se terminase.

En las últimas semanas vemos como las obras se encuentran totalmente paralizadas.

Por ello, preguntamos lo siguiente:

Primero. - ¿Esta la obra paralizada?

Segundo. - ¿Existe algún problema con la empresa adjudicataria?

Tercero. - ¿Se va a extinguir el contrato? En caso negativo, ¿Se va a tramitar una ampliación de plazo de este?

Cuarto. - ¿Podrán volver los alumnos y alumnas el próximo curso 2026/2027 a las instalaciones?.”

Atendida por el Sr. Bergillos Roldán, Delegado de Vías y Obras.

38º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, sobre las obras de mejoras del ascensor en los jardines del muro de Benalmádena Pueblo.

Enlace al punto 38º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

Formulada por la **Sra. Ramírez Márquez, del Grupo PSOE-A**, que dice:

En relación con las obras de mejoras del ascensor en los jardines del muro en Benalmádena pueblo, queremos trasladar la preocupación creciente de los vecinos y vecinas. Se trata de una actuación muy necesaria, especialmente para personas mayores y con movilidad reducida, que dependen de este acceso en su día a día.

Según se informó inicialmente, el plazo de ejecución de las obras era de aproximadamente ocho meses, o sea con finalización para el próximo mes de mayo. Sin embargo, a día de hoy, terminando el mes de abril, no solo no están concluyendo, sino que además las obras llevan un tiempo considerable paralizadas y aún queda una parte importante por ejecutar.

Esta situación está generando molestias, incertidumbre y un perjuicio directo para muchos vecinos que ven limitado su acceso y su calidad de vida.

Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas:

Primero- ¿Cuáles son los motivos por los que las obras del ascensor se encuentran actualmente paralizadas?

Segundo- ¿Desde cuándo están detenidos los trabajos y por qué no se ha informado previamente a los vecinos?

Tercero- ¿Se ha producido alguna modificación?

Cuarto- ¿Cuál es el nuevo plazo estimado de finalización de las obras?

Contesta **el Sr. Bergillos Roldán, Delegado de Vías y Obras**.

39º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, concerniente a las obras de acerados en Avda. Juan Luis Peralta y adyacentes.

Enlace al punto 39º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

Dada lectura por el **Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A**, que dice:

“Las obras de “Acerados en Avenida Juan Luis Peralta y adyacentes”, tenían como objetivo renovar los viales públicos y mejorar la accesibilidad en el entorno del pueblo y sus accesos.

El proyecto técnico, adjudicado en 2022 a LINDEO Ingenieros SL en UTE con Urbaingenia Ingenieros Consultores SL, pretendía ampliar los acerados en toda la avenida Juan Luis Peralta y mejorar así la accesibilidad de personas con movilidad reducida.

Las obras se licitaron en 2023 y se adjudicaron en 2024, y le tocó a su gobierno municipal la realización de las mismas.

No vamos a hablar del sobre coste que ha supuesto la obra -77.079,37 €-, ni del retraso en los plazos de ejecución -210 días, cuando el plazo de ejecución era de 150-, o de la realización de obras en verano, una promesa que el alcalde Lara adquirió cuando alcanzó la alcaldía.

Hoy hablamos de la finalización de las obras y los tramos que quedaron pendientes de renovación:

acerados que siguen sin cumplir las normas de accesibilidad tras la remodelación integra de la avenida.
En las fotografías pueden ver los ejemplos a los que nos referimos.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Cual ha sido la razón para dar por concluidas las obras sin que dichos acerados hayan sido renovados?

Segundo: ¿Cuándo piensa el gobierno municipal acometer los acerados que quedaron pendientes?

Tercero: ¿Quién asumirá el coste de estas actuaciones?."

Atendida por el Sr. Bergillos Roldán, Delegado de Vías y Obras.

40º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, sobre control sanitario de agua de Benalmádena.

Enlace al punto 40º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

Expuesta por el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, que dice:

"En el pleno del pasado mes de marzo, el grupo municipal VOX de Benalmádena afirmaba públicamente que, entre 2021 y 2024, el agua de algunas zonas de Benalmádena no era apta para el consumo humano.

Su portavoz, Joaquín Aman, afirmaba que no era una acusación política, sino datos de informes oficiales, lo que conjugaba como confirmación de que los ciudadanos habían bebido agua no apta para consumo humano entre 2021 y 2024.

En palabras textuales, el portavoz de VOX -Joaquín Aman- afirmaba lo siguiente: "estamos hablando de agua. De lo que sale del grifo de cada casa. Y cuando eso no es seguro, no caben excusas, ni silencios, ni maniobras. Lo que hace falta es transparencia, explicaciones y responsabilidades. Y hoy, el gobierno municipal ha decidido negar las tres cosas"

Desde el PSOE de Benalmádena entendemos tal acusación de una gravedad enorme. Y creemos que se ha generado una alarma entre la ciudadanía que merece de respuestas y transparencia en la información.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Sabe el gobierno del alcalde Lara si el grupo municipal VOX ha llevado tal denuncia a los juzgados, que es donde corresponde y no en los medios de comunicación?

Segundo: Si el grupo municipal VOX no ha llevado tal denuncia a los juzgados ¿lo hará el gobierno municipal?

Tercero: Si no lo ha hecho el gobierno municipal ¿Cual ha sido el motivo?

Cuarto: ¿Podría explicar con claridad y precisión que está ocurriendo con el agua de Benalmádena? ¿Puede afirmar que el agua consumida por los ciudadanos cumple los controles sanitarios que exige la Ley?

Ruego: que se tomen las medidas oportunas para depurar responsabilidades en caso de que las haya, o para evitar generar alarmas innecesarias en caso de que no las haya."

Contesta el Sr. Olea Zurita, Delegado de Aguas. Interviene también el Sr. Alcalde Presidente.

41º.- Pregunta del Grupo municipal PSOE-A, sobre la prueba piloto en el Puerto Deportivo de Benalmádena.

Enlace al punto 41º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

Formulada por el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, que dice:

“El alcalde Lara impulsó, al parecer sin estudios previos, una prueba piloto en el Puerto Deportivo de Benalmádena que ha reordenó el tráfico en el entorno.

La prueba piloto comenzó el pasado julio y finalizó días antes de la Semana Santa de 2026, algo más de 8 meses.

Y aunque el alcalde Lara afirmó en multitud de ocasiones que había consenso con los comerciantes, vecinos y usuarios del entorno, parece ser -y así lo comprobamos en la última reunión- que no era así.

Entre todos -comerciantes, vecinos y empresarios- se recogieron aproximadamente 250 firmas, mostrando así su malestar respecto a la medida que se tomó de forma unilateral y sin contar con los vecinos y comerciantes del recinto portuario.

Y por ello, el alcalde Lara en la última reunión asumió el compromiso de recuperar el tráfico rodado en el entorno y aparcas la prueba piloto hasta que haya consenso de todos los agentes sociales implicados.

Desde aquí le agradecemos el cambio de postura.

También supimos en el pleno anterior, que el proyecto para la reordenación al tráfico ha supuesto un coste de 18.000 euros aproximadamente. A lo que habrá que sumar los costes de señalización vial -tanto en la reordenación al tráfico como en la posterior reposición al estado original, horas de policía local y servicios públicos destinados a la medida.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Cuál ha sido el coste total de la prueba piloto? ¿Podría desglosar los importes?

Atendida por el Sr. Bergillos Roldán, Delegado de Puerto.

42º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre impacto servicios sociales proceso de regularización masiva.

Enlace al punto 42º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

Formulada por el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, que dice:

“En las últimas semanas se ha anunciado por parte del Gobierno de España la puesta en marcha de procesos de regularización de personas extranjeras que han accedido ilegalmente al país, en cuya

tramitación intervienen distintas administraciones públicas, entre ellas los servicios sociales municipales.

Este tipo de medidas puede tener un impacto directo en la carga de trabajo de los servicios sociales de los ayuntamientos, que ya soportan una elevada demanda asistencial y que deben garantizar la atención adecuada a todos los ciudadanos.

En este contexto, resulta necesario conocer si dichas actuaciones han tenido repercusión en los servicios sociales del Ayuntamiento de Benalmádena, tanto en términos de saturación de tramitación de solicitudes como de capacidad de respuesta, así como si se han adoptado medidas de apoyo por parte de la Administración General del Estado para evitar un deterioro en la calidad del servicio.

Pregunta

¿Puede el equipo de gobierno informar si los servicios sociales del Ayuntamiento de Benalmádena han experimentado un incremento de la demanda o situaciones de saturación como consecuencia de los procesos de regularización impulsados por el Gobierno de España?

En caso afirmativo, ¿qué impacto concreto ha tenido esta situación en la atención a los usuarios y en los tiempos de respuesta del servicio?

¿Ha recibido el Ayuntamiento algún tipo de refuerzo, financiación adicional o apoyo por parte del Gobierno de España para hacer frente a este incremento de la carga de trabajo en los servicios sociales municipales?”

Atendida por la Sra. Peralta González, Delegada de Bienestar Social.

43º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre anchura aceras.

Enlace al punto 43º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

Formulada por el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, que dice:

“Exposición de motivos

El equipo de gobierno ha puesto en marcha el segundo plan de arbolado en el municipio, con actuaciones en distintas zonas y, de manera concreta, en la Avenida del Sol, donde se están plantando palmeras mediante la apertura de alcorques en las aceras.

Sin embargo, este Grupo Municipal ha podido comprobar que en determinados tramos estas actuaciones se están ejecutando sobre aceras que ya presentaban una anchura limitada. Como consecuencia directa, la apertura de alcorques y la plantación de árboles están reduciendo aún más el espacio disponible para el tránsito peatonal, generando aceras impracticables y comprometiendo gravemente la accesibilidad, especialmente para personas con movilidad reducida, mayores o usuarios con carritos infantiles.

Esta situación no solo plantea un problema de funcionalidad del espacio público, sino también de posible incumplimiento de la normativa municipal y de los criterios básicos de accesibilidad y seguridad

peatonal, además de evidenciar una aparente falta de planificación en la ejecución de este tipo de actuaciones.

Pregunta

¿Existe en el Ayuntamiento de Benalmádena una normativa específica que regule la anchura mínima de las aceras y las condiciones para la implantación de alcorques y arbolado urbano?

En caso afirmativo, ¿considera el equipo de gobierno que las actuaciones realizadas en la Avenida del Sol cumplen con dicha normativa?

¿Entiende el equipo de gobierno que puede excepcionar o no aplicar su propia normativa en función de criterios discrecionales?

¿Qué medidas va a adoptar el Ayuntamiento para corregir las situaciones en las que, como consecuencia del plan de arbolado, se han generado o agravado problemas de estrechamiento de aceras y falta de accesibilidad? “

Atendida por el Sr. Olea Zurita, Delegado de Servicios Operativos.

44º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal VOX, sobre iluminación rampa peatonal Avda. Girasoles C/ Firmamento.

Enlace al punto 44º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

Formulada por el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, que dice:

“Exposición de motivos

Vecinos de la zona comprendida entre la calle Firmamento y la avenida de los Girasoles han trasladado a este Grupo Municipal su creciente preocupación por la falta de seguridad en las rampas y escaleras que conectan ambas vías.

Según relatan, en el último mes se habrían producido al menos dos incidentes con un individuo que, aprovechando la ausencia total de iluminación en este paso peatonal, habría actuado amparado en la oscuridad, generando una evidente sensación de inseguridad entre los residentes.

Se trata de un espacio de tránsito peatonal habitual que, además, presenta condiciones especialmente sensibles desde el punto de vista de seguridad, al ser una zona de paso encajonada, con visibilidad reducida y, según se nos indica, de titularidad municipal. La falta de iluminación no solo incrementa el riesgo de incidentes, sino que también desincentiva su uso, afectando a la movilidad y a la tranquilidad de los vecinos.

Pregunta

¿Puede la concejala/delegada responsable confirmar si las rampas y escaleras que conectan la calle Filamento con la avenida de los Girasoles son de titularidad municipal y, en caso afirmativo, si existe previsión de dotarlas de iluminación adecuada para garantizar la seguridad de los vecinos?

Ruego

En caso de no existir actualmente dicha previsión, desde el Grupo Municipal Vox rogamos que se reconsidere esta situación y se proceda a la instalación urgente de un sistema de iluminación suficiente en este paso peatonal, con el fin de mejorar la seguridad y evitar que se sigan produciendo incidentes o situaciones de riesgo para los vecinos. “

Contestan los señores Concejales Aguilera Crespillo, como Delegada de Playas y Olea Zurita como Delegado de Servicios Operativos.

45º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre rotonda del flatotel.

Enlace al punto 45º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

Formulada por el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, que dice:

PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE ROTONDA DEL FLATOTEL.

Exposición de motivos

Con motivo de las obras actualmente en ejecución vinculadas a la denominada “autovía del agua” en la rotonda de la Avenida del Sol, a la altura del chiringuito *La Yucas*, se ha producido una intervención directa sobre la configuración de dicha glorieta.

Esta rotonda, por su diseño actual —excesivamente amplio—, ha venido condicionando negativamente el espacio peatonal, especialmente en el tramo de acera más próximo a la línea de costa, donde la anchura resulta claramente insuficiente para garantizar un tránsito adecuado, accesible y seguro, particularmente para personas con movilidad reducida, carritos infantiles o peatones en general.

Dado que se trata de una actuación en curso que afecta a la geometría de la rotonda, se presenta una oportunidad evidente para corregir esta deficiencia estructural, adaptando el diseño a criterios más racionales de reparto del espacio público y al cumplimiento de la normativa municipal vigente en materia de anchura mínima de acerado.

Pregunta

¿Tiene previsto el equipo de gobierno aprovechar las obras en ejecución en la rotonda de la Avenida del Sol, a la altura de *La Yucas*, para rediseñar su diámetro reduciéndolo y, de este modo, ensanchar la acera colindante hasta ajustarla a los estándares legales y a las dimensiones mínimas exigidas por la normativa municipal en materia de accesibilidad y espacio peatonal?

Contesta el Sr. Olea Zurita, Delegado de Servicios Operativos.

46º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre zonas no usadas parking Pueblosol. Enlace al punto 46º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

Formulada por el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, que dice:

“PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE ZONAS NO USADAS
PARKING PUEBLOSOL

Exposición de motivos

El equipo de gobierno anunció la puesta en marcha de un vivero de empresas en la plaza de Solimar, proyecto que, según se ha reconocido públicamente, ha sufrido retrasos y problemas en su apertura. A esta situación se suma ahora el impacto de las obras de la denominada “autovía del agua”, que previsiblemente van a dificultar la accesibilidad, el uso y la funcionalidad real de estos espacios como vivero empresarial a pesar de lo expresado por el equipo de gobierno.

Ante este escenario, resulta razonable plantear alternativas viables que permitan garantizar la utilidad del proyecto.

En este sentido, este Grupo Municipal ha identificado como posible ubicación alternativa los espacios actualmente sin uso en las plantas primera y segunda del aparcamiento de Pueblo Sol, situado en la plaza Adolfo Suárez. Se trata de superficies de considerable tamaño que, según se ha podido comprobar, no están destinadas al uso de aparcamiento y que podrían albergar un equipamiento de estas características en una ubicación céntrica, accesible y con mayor potencial de dinamización económica.

No obstante, para valorar esta posibilidad es imprescindible conocer si dichos espacios están incluidos en el contrato de alquiler suscrito por el Ayuntamiento con la empresa Tremont, así como el margen real de disposición que tiene el Ayuntamiento sobre los mismos.

Pregunta

¿Puede el equipo de gobierno aclarar si los espacios actualmente sin uso en las entreplantas primera y segunda del parking de Pueblo Sol, en la plaza Adolfo Suárez, están incluidos dentro del contrato de alquiler suscrito con Tremont y, por tanto, pueden ser utilizados por el Ayuntamiento?

En caso afirmativo, ¿ha valorado el equipo de gobierno la posibilidad de destinar dichos espacios como ubicación alternativa para el vivero de empresas?

¿Considera el equipo de gobierno que esta ubicación podría resultar más adecuada, desde el punto de vista de accesibilidad, centralidad y funcionalidad, que la prevista en la plaza de Solimar, especialmente teniendo en cuenta las afecciones derivadas de las obras de la autovía del agua?

Atendida por el Sr. Muriel Martín, Consejero de Provisión Benamiel.

Abandona la sesión siendo las 14:15 horas D^a Jesica Trujillo Carrasco.

47º.- Preguntas y ruegos.

Enlace al punto 47º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202604300936000000/>

47.1.- Pregunta oral del Sr. Villazón Aramendi, del Grupo PSOE-A, sobre informe de la rotonda de los árboles.-

El Sr. Villazón Aramendi, del Grupo PSOE-A, pide por cuarta vez en el pleno el informe de la tala de árboles de la rotonda, contestando el Sr. Olea Zurita que se lo pedirá al técnico responsable.

47.2.- Pregunta oral de la Sra. Ruiz Burgos, del Grupo PSOE-A, sobre problemática del aire acondicionado del Innova.

La Sra. Ruiz Burgos del Grupo PSOE-A, solicita nuevamente información sobre la problemática del aire acondicionado en Innova.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.